

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de Ayuntamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA



MEMORIA AMBIENTAL



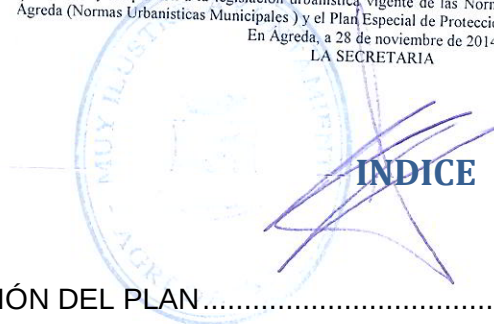
AYUNTAMIENTO DE ÁGREDA

REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DE AGREDA

PROMOTOR

Noviembre 2014

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA



1	DESCRIPCIÓN DEL PLAN	2
1.1	Carácter del Plan.	2
1.2	Principios rectores y objetivos.	2
1.3	Propuesta de ordenación de la Revisión de las NN.SS.	4
2	INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	8
2.1	Descripción.	8
2.2	Principales propuestas a incluir en la Revisión de las NN.SS.....	13
3	EFFECTOS SIGNIFICATIVOS PREVISIBLES EN LA APLICACIÓN DEL PLAN	15
4	EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS E INFORME DE ALEGACIONES.....	16
4.1	Resultado de la fase de consultas según el artículo 10 de la Ley 9/2006.	16
4.2	Resultado de la fase de consultas según el artículo 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2008.	28

MEMORIA AMBIENTAL CORRESPONDIENTE A LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA REVISIÓN DE LAS NN.SS. DE ÁGREDA.

1 DESCRIPCIÓN DEL PLAN

1.1 Carácter del Plan.

La Revisión de la Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ágreda se plantea desde la necesidad de adecuar el planeamiento urbanístico a la legislación vigente. Cabe destacar que el planeamiento vigente cuenta con veinte años de vigencia, por lo que resulta evidente la necesidad de adecuar sus determinaciones a las diferentes disposiciones legales en materia de urbanismo, protección del medio ambiente, protección del patrimonio cultural, infraestructuras...

Asimismo, el planeamiento propuesto resulta coherente con la actividad urbanística pública y las políticas municipales, teniendo en cuenta la situación de la comarca.

Se puede afirmar que el Planeamiento propuesto resulta ajustado y adecuado a las necesidades del municipio, por cuanto prevé la posible demanda de suelo, sin plantear un crecimiento desproporcionado a las expectativas reales.

Por todo ello, el Plan tiene un carácter práctico y ajustado a la situación real del municipio, consecuente con sus necesidades y expectativas de crecimiento.

1.2 Principios rectores y objetivos.

Tomando como base las determinaciones del Planeamiento vigente, se establecen los siguientes principios y objetivos:

1.2.1. Principios y objetivos generales

- Mantenimiento de los valores naturales y protección del medio ambiente en general.
- Plantear una actividad urbanística respetuosa y compatible con la actividad urbanística pública y con los objetivos generales de carácter público, de modo que los usos del suelo sean acordes al interés general.
- Confeccionar una ordenación coherente con el planeamiento urbanístico de los municipios vecinos.
- Protección del patrimonio cultural e histórico.

- Establecer una ordenación sensible a la actividad privada, que pueda fomentar el progreso económico y social
- Establecer formulas que garanticen las reservas de suelo para dotaciones urbanísticas, de forma proporcionada y adecuada a cada ámbito.
- Favorecer el desarrollo equilibrado, mediante el control de la densidad de población y la previsión de creación de nuevas dotaciones, o la mejora de las existentes.
- Mejorar la calidad ambiental de los espacios urbanos, promoviendo la rehabilitación y urbanización de zonas degradadas, en especial de aquellas que contribuyan a cohesionar el conjunto urbano.
- Impedir las actividades especulativas.

1.2.2. Principios y objetivos particulares

De cara a la protección del patrimonio natural:

- Establecer los niveles de protección adecuados a los espacios naturales que cuenten con especiales características o valores, y en concreto, las masas forestales y los cauces de agua.

De cara a la protección del patrimonio cultural:

- Identificación de las soluciones tradicionales propias, para preservar su mantenimiento.
- Establecer mecanismos de protección del conjunto histórico artístico, que aseguren el mantenimiento de los valores que motivaron la declaración de conjunto histórico, tanto a nivel general como atendiendo a la singularidad de las edificaciones que tengan un interés especial.
- Controlar de un modo más intenso las condiciones volumétricas y estéticas de las edificaciones y obras de urbanización del Conjunto Histórico.

De cara a garantizar la cohesión urbana:

- Racionalización de los tamaños y disposición de áreas de gestión pendientes de planeamiento de desarrollo o de actuaciones de urbanización, de acuerdo a la estructura de la propiedad y en función de su situación, para posibilitar su desarrollo, a la vista de la inactividad derivada de la ordenación vigente, de manera que se permita un desarrollo más ágil de áreas de tamaño medio próximas al casco histórico y de los sectores de uso residencial, garantizando, no obstante, la funcionalidad de las dotaciones públicas.
- Mejorar en lo posible la red viaria, creando nuevas penetraciones en la trama antigua desde las vías principales circundantes.

- Tratamiento adecuado de las zonas de borde, y en especial las de transición entre el medio urbano y el rústico.

De cara a mejorar la calidad de vida:

- Dar respuesta a las tipologías que se demandan, con las limitaciones derivadas de la sostenibilidad económica y ambiental de las actuaciones.
- Controlar las condiciones estéticas de carácter general.
- Regular y controlar las obras de urbanización, tanto de las redes de vías públicas como de los espacios libres públicos.

De cara a favorecer el desarrollo económico:

- Prever una reserva de suelo industrial de cierta magnitud, de modo que el crecimiento industrial pueda ser programado en un ámbito o ámbitos con posibilidades de crecimiento ordenado, con facilidad de dotación de infraestructuras y servicios urbanos, sin recurrir a soluciones provisionales y teniendo en cuenta las limitaciones derivadas de la sostenibilidad económica y ambiental de las actuaciones.
- Atención a iniciativas empresariales.

1.3 Propuesta de ordenación de la Revisión de las NN.SS.

Las propuestas que contiene la Revisión de las NNSS se orientan a conseguir los objetivos que se han señalado en el apartado anterior, en base a lo establecido en el Art. 81 del RUCyL

Se tratan de exponer a continuación las soluciones concretas que se proponen

1.3.1. Adaptación a la legislación vigente. Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y Decreto 22/2004 por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Resulta una de las cuestiones fundamentales, teniendo en cuenta que la aprobación de las Normas vigentes se remonta a 1.994. Resulta de especial importancia la aplicación de la legislación autonómica, por la diferenciación de cada clase y categoría de suelo.

1.3.2. Desarrollo del Planeamiento Especial para el Ámbito del Conjunto Histórico.

Las Normas vigentes ya propugnaban la redacción de un Plan Especial de Protección para el ámbito del conjunto histórico. Se ha redactado un Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, cuya tramitación es paralela a la Revisión de las Normas, para poder garantizar la complementariedad y compatibilidad de ambos instrumentos de planeamiento.

1.3.3. Protección adecuada del Suelo Rústico.

Para establecer las diferentes clases y categorías de suelo rústico se han tenido en cuenta los aspectos que se recogen de forma exhaustiva en los documentos de información, relativas el conjunto del término municipal en lo que se refiere a determinaciones de la legislación sectorial en materia medioambiental, a la presencia o previsión de infraestructuras territoriales, de instalaciones o actividades relacionadas con la extracción de recursos naturales, a la presencia de construcciones, a la existencia de yacimientos arqueológicos o a la localización de los núcleos urbanos. En base a todo ello se adoptan las siguientes propuestas:

- Los espacios protegidos, en virtud de lo señalado en las Directivas Europeas referidas a la Red Natura 2000, así como los montes de utilidad pública, los cauces de aguas y otros espacios de valor ambiental se han clasificado como Suelo Rústico con Protección Natural.
- Los yacimientos arqueológicos, una vez delimitados e inventariados, así como el suelo rústico que forma parte del Conjunto Histórico se han clasificado como Suelo Rústico con Protección Cultural.
- Los terrenos ocupados por las redes de carreteras y de ferrocarril, así como las zonas de dominio público, afección o servidumbre se han clasificado como Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras.
- Los terrenos adyacentes al núcleo de Ágreda, al este, en los que se desarrollan las actividades tradicionales de cultivos de huerta, que se remontan a la tradición árabe, y que constituyen una seña de identidad, se han clasificado como Suelo Rústico con Protección Agropecuaria.

- Los terrenos en los que existen explotaciones o instalaciones relacionadas con la extracción de áridos o de algunas variedades de piedra se han clasificado como Suelo Rústico de Actividades Extractivas.
- Los terrenos próximos al suelo urbano, que han de ser preservados de la edificación de forma especial por comprometer futuros desarrollos o por evitar impactos negativos en la transición entre el suelo urbano y el medio rústico se han clasificado como Suelo Rústico de Entorno Urbano.
- El resto del suelo rústico se clasifica como Suelo Rústico Común.

1.3.4. Previsión de Suelo Industrial

Aunque la situación actual caracterizada por la ausencia de iniciativas de carácter empresarial no es proclive a grandes desarrollos, se proponen áreas de futuro desarrollo de uso industrial, acorde a una tendencia propia de esta zona de la provincia, que ha sido capaz de atraer numerosas empresas. La localización y los criterios de desarrollo tratan de favorecer la conexión, ampliación o creación de nuevas redes de infraestructuras en los emplazamientos más adecuados para ello, por ser factible su acceso desde las vías de comunicación existentes y la conexión con las redes de servicios urbanos. Esta voluntad se materializa en el denominado polígono industrial de Los Majuelos, al oeste del término municipal, junto a la carretera nacional N-122 y la autovía A-15.

1.3.5. Revisión del contorno del Suelo Urbano, incorporando nuevas áreas de posible crecimiento

Se mantienen los dos grandes sectores de suelo urbanizable residencial situados al norte del caso urbano, dado que se entiende que la magnitud con la que cuentan es conveniente para obtener cesiones de suelo destinados a dotaciones públicas en condiciones que permitan asegurar la funcionalidad de los mismos. En esta misma zona se proponen otras áreas de expansión, de menor extensión y de más fácil desarrollo, una vez que la zona en su conjunto se ha consolidado, con la desaparición de actividades agropecuarias y con la construcción de viviendas sociales y de la guardería municipal.

En idéntico sentido se revisa la totalidad del contorno del suelo urbano actual, planteándose ampliaciones al mismo en aquellos ámbitos en que las circunstancias así lo permiten.

1.3.6. División y nueva delimitación de algunas actuaciones pendientes de urbanización y reparcelación localizadas en el entorno inmediato del Conjunto Histórico.

Para favorecer el desarrollo del “centro” se propone crear ámbitos de gestión más reducidos, de acuerdo a la estructura de la propiedad, y en consonancia con solicitudes concretas de algunos propietarios, que no han podido promover la urbanización de sus terrenos por no tener el respaldo de otros propietarios incluidos en el mismo ámbito. Con ello se pretende conseguir la uniformidad necesaria en esta zona y evitar la existencia de zonas degradadas, y sobre todo, se persigue completar los “vacíos urbanos” existentes en el entorno del Conjunto Histórico.

1.3.7. Previsión de Actuaciones Aisladas de Normalización y Urbanización

Con el objeto de corregir algunas situaciones en las que se precisa de pequeños ajustes o de completar la urbanización, se proponen actuaciones aisladas de normalización y/o urbanización como el modo más sencillo y eficaz de conseguir adaptar las parcelas de suelo urbano al planeamiento.

1.3.8. Ampliación y rediseño de la red viaria

Se ha tratado de plantear un sistema local de vías públicas capaz de satisfacer las necesidades reales de desplazamientos de vehículos y de peatones y de albergar plazas de aparcamiento en cantidad suficiente, de acuerdo a la población existente.

1.3.9. Regulación de construcciones vinculadas a actividades de carácter tradicional junto al parque de la Dehesa.

Se trata de las construcciones existentes frente al parque de la Dehesa, con acceso desde la calle del Tinte, que han proliferado en las últimas décadas. El objeto de la propuesta es crear una ordenanza que establezca las condiciones y limitaciones necesarias para mantener la armonía en un emplazamiento tan singular, de manera que se pueda mantener la compatibilidad de actividades tradicionales de horticultura con otras de recreo o reunión.

1.3.10. Regulación de usos acorde a la realidad del municipio y de las expectativas futuras, en el marco de lo establecido en la legislación autonómica.

Se propone una nueva regulación y clasificación de usos, estableciendo las compatibilidades precisas en función de cada situación concreta.

1.3.11. Previsión de tipologías de acuerdo a las demandas de la sociedad.

El actual ordenamiento urbanístico impide la construcción de tipologías de vivienda unifamiliar en determinados emplazamientos. Se propone, en los ámbitos en que no se produce distorsión con el Conjunto Histórico, la posibilidad de construcción e estas tipologías, muy demandadas.

2 INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

2.1 Descripción.

El término municipal de Ágreda también conocido como comarca de Tierra de Ágreda, se sitúa, en el extremo nororiental de la provincia de Soria. Ocupa una superficie de 164,93 Km².

Este territorio se puede dividir en tres unidades fisiográficas: una unidad caracteriza por un fuerte relieve montañoso constituido por la Sierra del Moncayo (1.500-2.000 m) al sur del término municipal, el cerro de San Blas (1.182 m) al este y el cerro La Sierra (1.186 m) al oeste, otra unidad formada por el valle del río Queiles con una dirección SW-NE y la tercera unidad constituida por el resto del territorio con un relieve ondulado con una altitud media de 900 m.

El termino municipal de Ágreda se encuentra en una zona de transición entre el Valle del Ebro y la Meseta Soriana, caracterizada por tener un clima mediterráneo con claros matices continentales. Sus peculiaridades son: veranos suaves y cortos con alguna precipitación de carácter tormentoso e inviernos largos y fríos. La mayor intensidad de precipitaciones se da en otoño y primavera. Los vientos dominantes son principalmente de componente norte seguidos por los de componente oeste.

En cuanto a la hidrología, el término municipal de Ágreda pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro, excepto la vertiente sur del Moncayo donde nacen varios arroyos, que pertenece a la cuenca hidrográfica del Duero.

Destacamos en la cuenca hidrográfica del Ebro, el río Queiles, el río Añamaza y el arroyo La Nava. En cuanto a la zona perteneciente a la cuenca del Duero, ubicada al sureste del término municipal de Ágreda se encuentra surcada por varios cauces tributarios del río Matadilla o de la Veguilla.

Desde el punto de vista hidrogeológico, el término municipal presenta las siguientes cuatro unidades hidrogeológicas: la unidad Añavieja-Valdegutur que se extiende en la zona noroeste, la unidad Somontano del Moncayo que ocupa una pequeña extensión en la zona este, la unidad Araviana-Vozmediano que ocupa la zona central y sur y la unidad Moncayo-Soria que ocupa una pequeña extensión al sureste.

Geológicamente en el término municipal de estudio, aparecen representados materiales mesozoicos (materiales Triásicos y Jurásicos), terciarios y otros más recientes.

Basándonos en la nueva clasificación de 1989 de la FAO-UNESCO, en el área de estudio predomina el grupo taxonómico de Leptosol. Además de este tipo de suelo descrito, indicar que en centro del término municipal de Ágreda se encuentra una mancha de suelo tipo Cambisol. Indicar que en el área de estudio están presentes los.

Respecto a la vegetación las unidades de vegetación más relevantes presentes en el término municipal son las siguientes: matorral, superficies arboladas con especies forestales y galería arbórea mixta. En ellas se encuentran incluidos los siguientes hábitats de interés comunitario (Anexo I de la Directiva 92/43/CEE y Anexo I de la ley 42/2007):

- 4090 *Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga*.
- 6220 *Zonas subestepicas de gramíneas y anuales Thero-Brachypodietea*.
- 5210. *Matorral arborescente con Juniperus spp.* Matorrales o arbustados perennifolios de enebros arborescentes de ámbito mediterráneo y submediterráneo.
- 4030. *Brezales secos europeos*.
- 6160. *Prados ibéricos silíceos de Festuca indigesta*.
- 6175 Pastizales psicroxerófilos supra-oromediterráneos (*Festuco-Poetalia ligulatae*), micropastizales dominados por *Festuca hystrix* o *Poa ligulata*.
- 5120. *Formaciones montanas de Cytisus Purgans*.
- 9120 *Hayedos acidófilos atlánticos con sotobosque de Ilex y a veces Taxus (Quercion roboripetraeae o Ilici-Fagenion)*.
- 9230. *Robledales galaico portugueses con Quercus robur y Quercus pyrenaica*.

- 9340 *Encinares de Quercus ilex y Quercus rotundifolia*. Bosques dominados por *Quercus ilex* o *Quercus rotundifolia*.
- 92A0. *Bosques galería de Salix alba y Populus alba*.

De forma puntual aparecen algunas zonas de reducida extensión que se corresponden con los hábitats:

- 8130. *Desprendimientos mediterráneos occidentales y termófilos*.
- 8211. *Vegetación casmofítica calcícola del Mediterráneo Occidental*.

En el término municipal de Ágreda existen varias especies de flora incluidas en alguna categoría de protección según la normativa sectorial vigente. Del análisis de la flora presente en el municipio se concluye que las citas de flora incluidas en alguna de las categorías de protección se encuentran incluidas dentro de los espacios Natura 2000 presentes en el término.

Tal y como se desprende del análisis de la fauna, en el término municipal de Ágreda existe una amplia diversidad faunística. Esta diversidad faunística obedece en gran medida a la existencia de zonas concretas del término municipal catalogadas como lugares Red Natura, áreas Ibas, etc.

Aunque el término de Ágreda no se encuentra incluido dentro del ámbito de ningún plan de recuperación, gestión o conservación de especies aprobado, posee tres zonas de relevancia para la conservación de la alondra de ricotí (*Chersophilus dupontii*), incluida dentro de la categoría de Vulnerable en el Catalogo Nacional de Especies Amenazadas.

El término municipal de Ágreda se encuentra incluido en los siguientes espacios incluidos en la Red Natura 2000.

- LIC “*Cigudosa-San Felices*”, con código ES 4170055. Incluye 6.733,33 Has. El área que ocupa este LIC en el término municipal de Ágreda es de 748 ha lo que supone un 5% de la superficie total del municipio. El 11,6% de la superficie incluida en este LIC se encuentra situada dentro del término municipal de Ágreda.
- LIC “*Sierra del Moncayo*”, con código ES 4170119. Incluye 7098,1 ha. Este LIC solapa parcialmente a la Zepa Sierra del Moncayo. El área que ocupa este LIC en el término municipal de Ágreda es de 3.084 ha., lo que supone un 19% de la superficie total del municipio. El 45%

de la superficie incluida en este LIC se encuentra situada dentro del término municipal de Ágreda.

- ZEPA "Sierra del Moncayo", con código es el ES 4170044. Incluye 5704,98 ha. Esta Zepa solapa parcialmente al LIC Sierra del Moncayo. El área que ocupa esta Zepa en el término municipal de Ágreda es de 2.324 ha., lo que supone un 14% de la superficie total del municipio. El 41% de la superficie incluida en este LIC se encuentra situada dentro del término municipal de Ágreda.

Al Este del término municipal existe una zona incluida como IBA (área importante para las aves) que coincide solo en parte con el LIC Y ZEPA Sierra del Moncayo denominada *Área IBA Nº 92.- SIERRA DEL MONCAYO*. Al Noroeste del término municipal existe otra zona incluida como IBA que coincide con el LIC "Cigudosa-San Felices" denominada como *Área IBA Nº 49.- SIERRA DE ALCARAMA Y RÍO ALHAMA*.

En el municipio de Ágreda se encuentran los siguientes Montes de Utilidad Pública: *M.U.P 1 "MONCAYO", M.U.P 13 "DEHESA", M.U.P 361 "LOS CEJOS Y PEÑANEGRILLA", M.U.P 374 "EL TALLAR"*.

En el término municipal de Ágreda se distinguen cinco unidades paisajísticas: unidad de áreas abiertas entre relieve alomado, unidad de relieve accidentado del noreste de Ágreda, unidad Sierra del Moncayo, unidad río Queiles o Val y unidad de núcleos urbanos e edificaciones anexas.

El municipio de Ágreda cuenta con los siguientes pueblos agrupados: Aldehuela de Ágreda, Fuentes de Ágreda y Valverde de Ágreda. En cuanto a la población existente, en el año 2010, Ágreda cuenta con 3.187 habitantes, Aldehuela de Ágreda con 3 habitantes, Fuente de Ágreda con 2 y Valverde de Ágreda con 67 habitantes.

Indicar que a partir del año 90, la población de Ágreda se mantiene en torno a los 3.200 habitantes, existiendo una tendencia al equilibrio entre sexos en los segmentos de población joven y madura, si bien se acentúa el desequilibrio a favor del sexo femenino en el segmento de población anciana, lo que es una tendencia habitual en la población española.

El mayor porcentaje de población activa censada en el municipio de Ágreda se dedica al sector servicios (37,6 %) y al sector industrial (35,4 %), seguidos por los sectores de la construcción y agricultura con porcentajes de 15,9 % y 11,1 % respectivamente).

En cuanto a las infraestructuras de transporte, el término municipal de estudio cuenta con varias carreteras nacionales que comunican Ágreda con otros municipios y provincias: autovía de navarra, carretera nacional N-122 y carretera nacional N-113. Cuenta también con varias carreteras autonómicas y provinciales y varios caminos vecinales.

Respecto a las vías pecuarias del término municipal, se realiza una recopilación de información en el Servicio Territorial de Medio Ambiente en la Junta de Castilla y León de Soria. A continuación se enumeran las vías pecuarias existentes en el término municipal de estudio.

Cañada Real o Aragón, Cañada de Cueva de Ágreda o Aragón, Cordel de Peña Dorada: Paso de Camino Viejo o Paso de Valdemies, Paso de Hinojosa, Paso de Tarazona, Paso de Fuentes, Paso de la Nevera, Senda del camino de Cueva de Ágreda.

Ágreda destaca por su variado y rico acervo histórico, artístico y monumental y fue declarado Conjunto Histórico Artístico con fecha 5 de mayo de 1994.

A continuación se mencionan aquellos elementos de interés histórico artístico.

- Puerta árabe de la Villa, califal del s. X. Declarada Bien de Interés Cultural en la categoría de monumento.
- Palacio de Los Castejones.
- Palacio Municipal. Declarada Bien de Interés Cultural en la categoría de monumento.
- Iglesia de la Virgen de los Milagros.
- Iglesia de la Virgen de la Peña.
- Iglesia de San Juan Bautista
- Iglesia de San Miguel Arcángel
- Torreón de la Muela, de origen islámico. Declarada Bien de Interés Cultural en la categoría de castillo.
- Torreón de los Castejones o del Tirador.

- Torreón de La Costoya
- Torre del Rollo. Declarado Bien de Interés Cultural en la categoría de Castillo
- Convento de Concepcionistas y Museo Sor María de Jesús de Ágreda.
- Hoz y barrancos del río Queiles.

Destacar también en Aldehuela de Ágreda la iglesia, recientemente restaurada y en Fuentes de Ágreda la iglesia de San Julián y Santa Basilisa.

Mencionar la ruta natural: Recorrido **GR-86**.

2.2 Principales propuestas a incluir en la Revisión de las NN.SS.

Se ha atendido a la realidad de los terrenos y a las disposiciones de la normativa sectorial en materia de medio ambiente, patrimonio cultural, infraestructuras...

En este sentido, las zonas afectadas por montes de utilidad pública, zonas de protección de las aves y lugares de interés comunitario, se han clasificado como suelo rústico con protección natural.

Las zonas afectadas por las redes de infraestructuras se clasifican como suelo rústico con protección de infraestructuras.

Asimismo, una vez revisados los yacimientos del término municipal, se clasifican como suelo rústico de protección cultural los ámbitos afectados por los mismos. Se incluyen en esta misma categoría los terrenos rústicos que forman parte del ámbito del conjunto histórico.

Se atiende a otras actuaciones, tales como zonas de extracción de áridos, cantera... que conllevan la clasificación de estas áreas como suelo rústico de actividades extractivas.

El resto del suelo rústico se engloba en la categoría de suelo rústico común, a excepción de las zona próxima al conjunto urbano, ocupada por las huertas tradicionales, que se clasifica como suelo rústico con protección agrícola y las áreas próximas al conjunto urbano clasificadas como suelo rústico de entorno urbano para preservarlas de cualquier actuación y no comprometer su desarrollo futuro.

En cuanto al entorno del núcleo urbano, al norte del mismo, se mantienen los sectores de suelo urbanizable de uso residencial que ya incluían las normas vigentes. En algún caso se modifica su delimitación, con el objeto de que su gestión posterior sea más factible. Se amplía el suelo

urbanizable al norte de esta zona, con el límite de la carretera de Tarazona. Al este del casco urbano, se propone un nuevo sector de suelo urbanizable. Hacia el sur del casco urbano, tan solo se plantean crecimientos apoyados sobre la carretera de la Aldehuela. Hacia el oeste, se mantiene el límite del suelo urbano prácticamente en el estado actual.

La zona sur-oeste se ha consolidado como la zona industrial, integrada por los polígonos industriales Valdemies I y II, el polígono de la Dehesa y el reciente polígono industrial de Los Espinos. Se prevé un Sector, denominado Los Majuelos, junto a la carretera nacional N-122.

En el entorno próximo del conjunto histórico, en zonas no consolidadas o que precisan de alguna operación de reforma o rediseño, se proponen unidades de actuación de tamaño medio.

Siguiendo las indicaciones incluidas en el Informe del Servicio de Espacios Naturales de la Dirección General del Medio Natural de Castilla y León, se tiene en cuenta lo siguiente:

- Todos los terrenos incluidos en la Red Natura 2000 se incluyen en la categoría de Suelo Rústico de Protección Natural (SR-PN), incluyendo las zonas que se corresponden con la posible ubicación futura de aerogeneradores.
- Las tres zonas de interés para la conservación de la Alondra Ricotí (*Chersophilus Dupontii*) catalogada como vulnerable en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, situadas en el término municipal de Ágreda, se incluyen en Suelo Rústico de Protección Natural (SR-PN) para garantizar la protección sobre esta especie.
- Todas las vías pecuarias presentes en el municipio e incluidas en el texto de la Memoria Vinculante se encuentran adscritas a la categoría de Suelo Rústico de Protección Natural (SR-PN).
- Aquellos terrenos que albergan hábitats de interés comunitario y formaciones arboladas que constituyen valores naturales de indudable interés se encuentran incluidas en la categoría de Suelo Rústico de Protección Natural (SR-PN).
- La totalidad del área de distribución conocida de las especies de Flora incluidas en el Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León se encuentra incluida en la categoría de Suelo Rústico de Protección Natural (SR-PN).

En la normativa de las NUM en lo referente al procedimiento de autorización de uso excepcional en suelo rústico se incluye condición relativa a la protección de estas especies.

3 EFECTOS SIGNIFICATIVOS PREVISIBLES EN LA APLICACIÓN DEL PLAN

Como consecuencia de la aplicación de la revisión de las NUM de Ágreda, queda garantizada la protección de los valores ambientales del municipio (espacios Red Natura, áreas IBA, montes de utilidad pública, áreas de interés para la alondra ricotí, formaciones arboladas que albergan hábitats de interés comunitario, vías pecuarias, patrimonio histórico artístico, yacimientos arqueológicos, etc.). Para ello la presente revisión clasifica las zonas que presentan valores ambientales en las categorías de suelo rústico con protección.

Además indicar que se han definido en el contorno del suelo urbano áreas clasificadas como suelo rústico de protección de entorno urbano

Indicar, que en cuanto al patrimonio arqueológico, en la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Ágreda se incorpora el estudio relativo a la catalogación de los enclaves arqueológicos existentes en el Municipio.

Los efectos de los desarrollos urbanísticos planteados se consideran compatibles. A continuación se adjunta tabla con la identificación y valoración de los impactos analizados.

	Impactos	Valoración
Ordenación del territorio	Protección del territorio	POSITIVO, TOTAL, ALTA INTENSIDAD
	Afección medio biótico	COMPATIBLE
	Cambio permanente en el uso de suelo	COMPATIBLE
	Impacto paisajístico	COMPATIBLE
	Aumento de riesgos de incendios forestales	COMPATIBLE
	Aumento de riesgos por inundación	COMPATIBLE
Actuaciones de urbanización	Alteraciones por contaminación química y emisión de polvo.	COMPATIBLE
	Alteraciones por producción de ruido	COMPATIBLE
	Alteración en la red de drenaje	COMPATIBLE
	Alteración de la calidad física del agua superficial	COMPATIBLE
	Alteración de la calidad química del agua superficial	COMPATIBLE
	Alteración de la cantidad de aguas subterráneas	COMPATIBLE

Alteración de la calidad química de aguas subterráneas	COMPATIBLE
Contaminación de suelo	COMPATIBLE
Alteración o disminución de la superficie de hábitat.	COMPATIBLE
Alteración en el comportamiento de la fauna	COMPATIBLE
Dinamización económica	POSITIVO, PUNTUAL, BAJA INTENSIDAD
Afección a la población	COMPATIBLE
Afección a la propiedad	NEUTRO, PARCIAL, BAJA INTENSIDAD

En el Informe de Sostenibilidad Ambiental se incluyen medidas en las actuaciones de urbanización, tanto preventivas como correctoras.

4 EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS E INFORME DE ALEGACIONES.

4.1 Resultado de la fase de consultas según el artículo 10 de la Ley 9/2006.

- Informe del resultado de la información pública del ISA.

El documento de Informe de Sostenibilidad Ambiental ha estado expuesto al público en cumplimiento de la normativa vigente, conjuntamente con el documento de NUM, mediante los anuncios publicados en el boletín oficial de Castilla y León nº 239 de la fecha 13 de diciembre de 2013. Durante dicho periodo no se han presentado alegaciones de carácter ambiental.

- Informe del resultado de las consultas específicas del ISA.

El documento de Informe de Sostenibilidad Ambiental ha sido remitido a la Junta de Castilla y León para que recabe los informes pertinentes.

Se reciben los siguientes informes:

- Informe del Servicio de Espacios Naturales de la Dirección General del Medio Natural relativo a la tramitación ambiental del planeamiento urbanístico de Ágreda (Soria).

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

LIR/ct
NNUU/SO/277/12

M. I. AYUNTAMIENTO DE AGREDA (Soria)	
03 JUN. 2013	
ENTRADA Nº <u>AAS</u>	SALIDA Nº

Ayto. de Ágreda
Plaza Mayor, 1
42100 Ágreda
SORIA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
REGISTRO ÚNICO D. AGRICULTURA
Y G. C. FOMENTO Y MEDIO
AMBIENTE

Salida Nº 20131640008487 30.05.13
10:05:47

Se remite informe relativo a la tramitación ambiental del planeamiento urbanístico de ese municipio, emitido a petición de ese Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

Valladolid, 10 de mayo de 2013

EL JEFE DE SERVICIO DE
ESPACIOS NATURALES

Fdo.: José Ignacio Molina García

C/ Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Telf. 983 419 988- Fax 983 419 933

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
 CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
 Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
 En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
 LA SECRETARIA



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
 Dirección General del Medio Natural

LIR/ct
 NNUU/SO/277/12

INFORME DEL SERVICIO DE ESPACIOS NATURALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL RELATIVO A LA TRAMITACIÓN AMBIENTAL DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE ÁGREDA (SORIA), EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 10.1.B) DE LA LEY 9/2006, DE 28 DE ABRIL, SOBRE EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE DETERMINADOS PLANES Y PROGRAMAS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE.

SA

TÍTULO	PROMOTOR
Normas Urbanísticas Municipales de Ágreda (Soria)	Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
TIPO DE DOCUMENTO	ÓRGANO SOLICITANTE
Versión preliminar de las Normas Urbanísticas Municipales e Informe de Sostenibilidad Ambiental	Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	FASE DEL PROCEDIMIENTO
Evaluación de planes y programas	Informes a la versión preliminar del Plan e ISA (artículo 10.1. b) de la Ley 9/2006, de 28 de abril)
ESPACIOS NATURA 2000	ESPACIOS NATURALES
LIC Cigudosa – San Felices (ES4170055) LIC y ZEPa Sierra del Moncayo (ES4170119 y ES4170044)	Sin coincidencia
OTRAS FIGURAS DE PROTECCIÓN	FECHA DE ENTRADA REGISTRO
MUP, Vías Pecuarias y fauna y flora catalogada	4 de diciembre de 2012

1. ANTECEDENTES

En fecha 4 de diciembre de 2012 tiene entrada en el Registro de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente copia de las Normas Urbanísticas Municipales de Ágreda (NUM) y de su correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA). Con el fin de dar cumplimiento a la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas sobre el Medio Ambiente, se solicita al Servicio de Espacios Naturales de la Dirección General del Medio Natural que formule las observaciones que estime oportunas.

Se remite dos CD-ROM en los que se incluyen copias de los documentos integrantes de las NUM e ISA. Se considera suficiente para elaborar el presente informe, que tiene como objeto la evaluación ambiental de la propuesta urbanística y, en particular, su posible afección sobre la Red Natura 2000.

2. DESCRIPCIÓN DEL PLAN

Las capturas de pantalla siguientes resumen de manera gráfica el modelo urbano y territorial contenido en la versión preliminar de las Normas. Se aporta, además, cuadro resumen de la clasificación de suelo, incluido en la ISA.

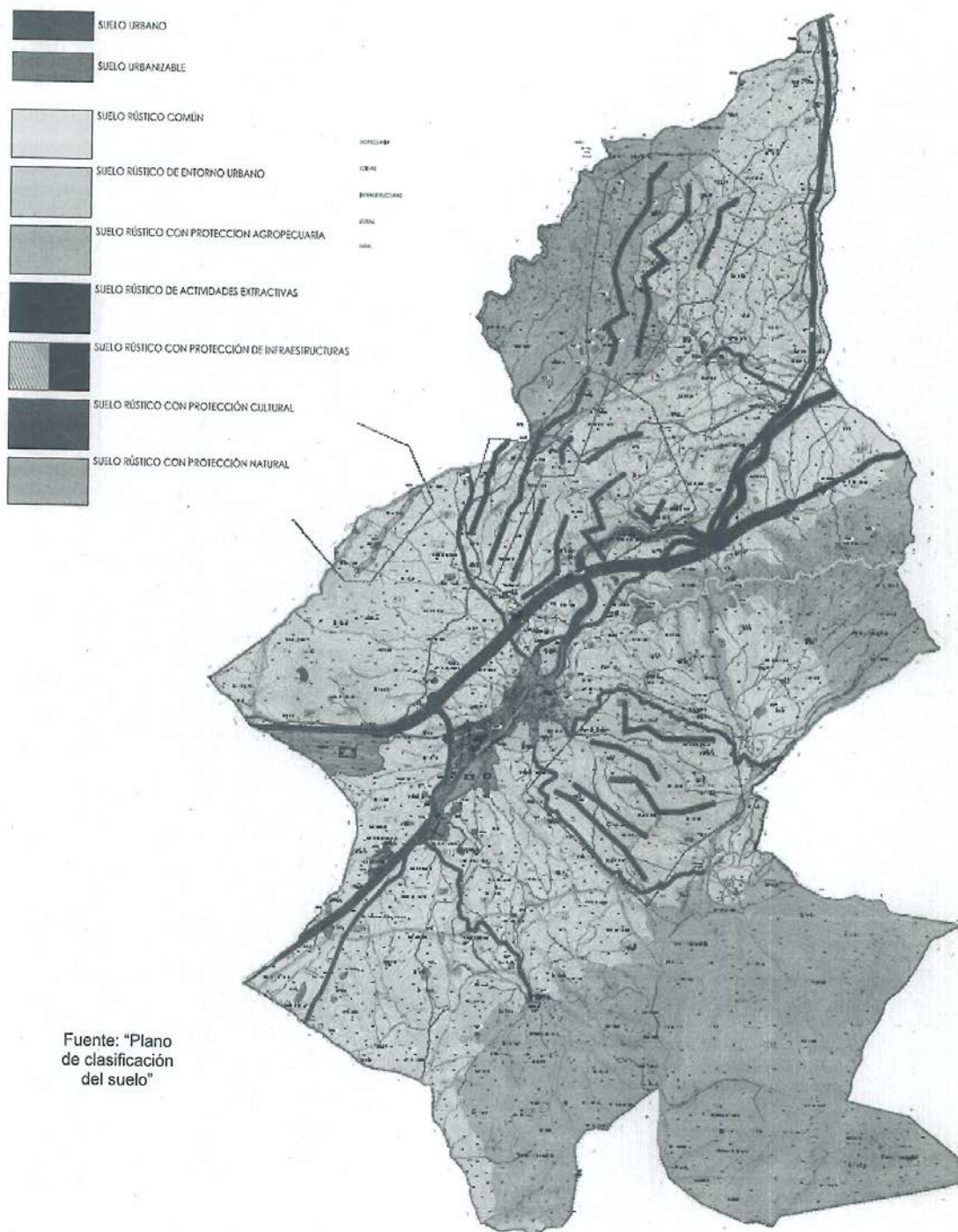
C/ Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Telf. 983 419 988- Fax 983 419 933

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
 CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
 Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
 En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
 LA SECRETARIA



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
 Dirección General del Medio Natural



Fuente: "Plano
de clasificación
del suelo"

C/ Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Telf. 983 419 988- Fax 983 419 933

Como Secretaría del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
 CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
 Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
 En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
 LA SECRETARIA



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
 Dirección General del Medio Natural

LIR/ct
 NNUU/SO/277/12

CLASE DE SUELO	SUPERFICIE (Ha)
Suelo Urbano	166
Suelo Urbanizable	176
Suelo Rústico	16.154
TOTAL	16.496

Fuente: página 213 del ISA.

3. NORMATIVA APLICABLE

A continuación se enumeran algunos de los principales textos legales de referencia en materia ambiental. Téngase en cuenta que la relación tiene un carácter exclusivamente orientativo y no exhaustivo:

LEGISLACIÓN ESTATAL
Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente
Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad
Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias
Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes
LEGISLACIÓN AUTONÓMICA
Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León
Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León
Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León
Decreto 6/2011, de 10 de febrero, por el que se establece el procedimiento de evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000 de aquellos planes, programas o proyectos desarrollados en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León
Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión
Orden MAM/1628/2010, de 16 de noviembre, por la que se delimitan y publican las zonas de protección para avifauna en las que serán de aplicación las medidas para su salvaguarda contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión
Decreto 63/2007, de 14 de junio, por el que se crean el Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León y la figura de protección denominada Microrreserva de Flora
Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas

4. SITUACIÓN RESPECTO A FIGURAS CON NORMATIVA DE PROTECCIÓN ESPECÍFICA

Las principales figuras amparadas por legislación ambiental en el término municipal de Ágreda son las siguientes:

CATEGORÍA	COINCIDENCIA	NOMBRE
Red Natura 2000	Sí	LIC y ZEPA <i>Sierra del Moncayo</i> (ES4170119 y ES4170044) LIC <i>Cigudosa – San Felices</i> (ES4170055)
Espacios Naturales	No	
Zonas Húmedas Catalogadas	No	
Flora protegida	Sí	Se ha señalado la presencia de numerosas especies, detalladas en el informe emitido para la elaboración del Documento de Referencia.

C/ Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Telf. 983 419 988- Fax 983 419 933

Como Secretaría del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
 CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
 Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
 En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
 LA SECRETARIA



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
 Dirección General del Medio Natural

LIR/ct
 NNUU/SO/277/12

Árboles catalogados	No		
Áreas incluidas en Planes de Conservación y/o Recuperación de Especies	No	No hay coincidencia con planes aprobados, pero se localizan en el término municipal tres Áreas de relevancia para la conservación de la Alondra rícoli.	
Montes de UP	Sí	Montes de UP nº 1, 13, 361 y 374	
Vías pecuarias	Si	Constan al menos las siguientes:	
		<u>Nombre</u>	<u>Clasificación</u>
		Cañada Real a Aragón	Cañada
		Cañada de Cueva de Ágreda o Aragón	Cañada
		Colada de Muro de Ágreda	Colada
		Cordel de Peña Dorada	Cordel
		Nº 10	Paso
		Paso de Fuentes	Paso
		Paso de Hinojosa	Paso
		Paso de la Nevera	Paso
Paso del Camino Viejo o Paso de Valdemies	Vereda		
Senda del camino de Cueva de Ágreda	Paso		

Existen también terrenos forestales no demaniales. Y consta, además, la existencia de varios hábitats naturales de interés comunitario. A este patrimonio ambiental ya se alude desde el Documento de Referencia para la Evaluación Ambiental.

5. ANÁLISIS Y VALORACIÓN

Visto el planteamiento efectuado en la revisión de las Normas Urbanísticas se comprueba que el modelo planteado se adecúa, en general, a las exigencias de las figuras territoriales de protección presentes en el término -lugares Natura 2000, flora catalogada, montes de U.P. y vías pecuarias-. Pero se han detectado incorrecciones en el tratamiento de alguna de ellas, que se detallan a continuación. Y, como posteriormente se describe, la normativa presenta, a juicio de este Servicio, carencias relevantes en cuanto a la protección de importantes áreas naturales del término cuyos valores no han sido reconocidos en la ordenación propuesta.

En lo que respecta a las incorrecciones al contemplar las figuras territoriales normativas existentes, es necesario hacer las siguientes precisiones:

- Los terrenos incluidos en la red Natura 2000 se incluyen en la categoría de Suelo Rústico de Protección Natural (SR-PN). No obstante en el LIC *Cigudosa-San Felices* aparecen tres franjas de Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras (SR-PI) que se corresponden con la posible ubicación futura de aerogeneradores. Sólo aparece la franja de terreno donde se ubicarían los aerogeneradores, obviando las infraestructuras asociadas a estos como son los caminos de acceso, evacuación de energía, etc.

Tanto en los terrenos rústicos clasificados con alguna categoría de protección como en el Suelo Rústico Común este Servicio entiende que no resulta adecuado superponer la categoría de Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras para las posibles ubicaciones de los aerogeneradores, por las siguientes razones:

- De acuerdo con la normativa vigente, la instalación de aerogeneradores en SR-PN es un uso sujeto a autorización, por lo que la inclusión de terrenos en la citada categoría no impide su materialización.

C/ Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Telf. 983 419 988- Fax 983 419 933

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

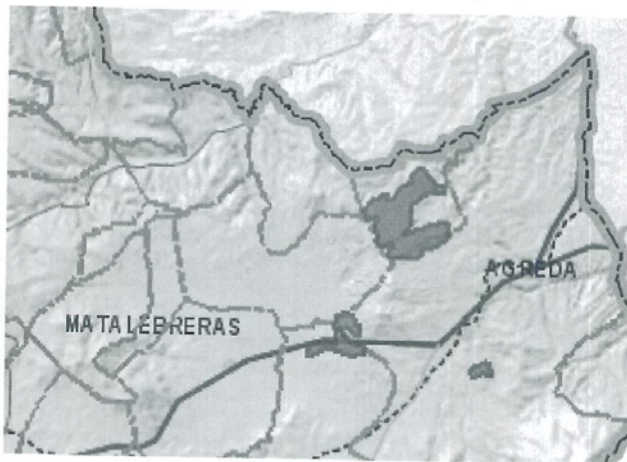


Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

LIR/ct
NNUU/SO/277/12

- La viabilidad urbanística de un proyecto, en este caso un parque eólico, no presupone su viabilidad ambiental. Así, pese a que una actuación pueda preverse urbanísticamente, esto no garantiza su posterior ejecución, pues ha de obtenerse también su autorización ambiental, previa comprobación de su viabilidad ambiental, la cual no tiene relación con la urbanística.
 - La afección real sobre el medio natural de este tipo de proyectos, así como la disponibilidad urbanística de los terrenos necesarios, no se puede determinar valorando únicamente la ubicación concreta de los aerogeneradores sino también la de las infraestructuras asociadas a su construcción y funcionamiento, así como los efectos acumulativos y sinérgicos de proyectos sucesivos.
- Tal y como ya se indicó en el informe de este Servicio para la elaboración del Documento de Referencia, aunque el término de Ágreda no se encuentra dentro del ámbito de ningún plan aprobado de recuperación, conservación o gestión de especies, sí posee tres zonas de interés para la conservación de la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*), catalogada como Vulnerable en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, ubicadas según se muestra en el siguiente croquis -señaladas en verde-.



En las normas no se ha protegido ninguna de estas zonas. Por el contrario, las tres coinciden con suelos en los que se prevén desarrollos de infraestructuras (Suelo Urbanizable SUR AI-09 "Los Majuelos" y suelo rústico con protección de infraestructuras). En la normativa de la revisión de las NUM, para garantizar la protección sobre esta especie se incluye que en el Plan Parcial que desarrollará el sector urbanizable "Los Majuelos" se respetará la zona de coincidencia con el área de relevancia, no realizándose actuaciones de urbanización en ella. No obstante parece más conveniente excluir ahora dicha zona de la superficie urbanizable clasificándola como Suelo Rústico de Protección Natural. En cuanto a la coincidencia con los suelos rústicos de protección de infraestructuras, como ya se ha advertido en el guión anterior, la clasificación del suelo ahora propuesta no garantiza en forma alguna la viabilidad de los proyectos eólicos. Y también, como en el caso anterior, sería más que conveniente su cambio de clasificación a Suelo Rústico de Protección Natural, en virtud de los valores que alberga.

C/ Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Telf. 983 419 988- Fax 983 419 933

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

LIR/ct
NNUU/SO/277/12

- Los Montes de Utilidad Pública se han clasificado adecuadamente, pero se ha detectado un error en la página 35 de la Memoria Informativa, en el que se asigna al monte de U.P. nº 361 el número 351. El fallo tiene su origen en un error tipográfico en el plano de MUP del término municipal de Ágreda que aparece en la edición del Catálogo de MUP de la provincia de Soria editado por la Junta de Castilla y León. Debe, no obstante, corregirse este error en la documentación de las Normas Urbanísticas de Ágreda.
- El tratamiento de las vías pecuarias en su conjunto en los documentos no queda del todo claro. En la Memoria Informativa no se menciona ni siquiera su existencia. En la Memoria Vinculante sí se hace referencia expresa a su adscripción a la categoría de Suelo Rústico con Protección Natural, pero no se acompaña un listado que las identifique y defina. En el Informe de Sostenibilidad Ambiental las vías aparecen asociadas al patrimonio sociocultural. Finalmente, en los planos de ordenación referidos a la clasificación del suelo rústico, en la representación de Suelo Rústico con Protección Natural, no aparecen dos de las vías clasificadas: *Cañada de Cueva de Ágreda a Aragón y Cordel de Peña Dorada*.

En una valoración general, sí se aprecia que las Normas pretenden la protección de las vías pecuarias mediante su adscripción a la categoría de Suelo Rústico de Protección Natural (SR-PN), tal y como, por otra parte, obliga la legislación urbanística. Lo que este Servicio entiende que ha de mejorarse es la forma en que aparecen en el conjunto de los documentos. Por un lado, se deberán corregir los errores cartográficos señalados. Y, por otro lado, sería oportuno que en el texto de la Memoria Vinculante apareciera una relación descriptiva de las vías pecuarias reconocidas en el término. Dada su naturaleza jurídica y la categoría que se les asigna en las propias Normas, también sería positivo que se dejara clara su vinculación también al patrimonio natural.

Según se indicaba en párrafos anteriores, las Normas Urbanísticas presentadas adolecen, a juicio de este Servicio, de carencias relevantes en cuanto a la protección de importantes áreas naturales del término, no incluidas en ninguna figura de protección natural, cuyos valores no han sido reconocidos en la ordenación propuesta. A continuación se indican varios ejemplos cuya clasificación debería revisarse, entendiendo que la de Suelo Rústico con Protección Natural sería mucho más adecuada que la propuesta de Suelo Rústico Común:



Área ubicada en el cuadrante noreste del término, al norte de la carretera N-122, cuya vegetación forestal y el hábitat que conforma demandan, en opinión de este Servicio, una clasificación acorde con sus características (Suelo Rústico con Protección Natural). Y de igual manera podría operarse con el arroyo presente al sur de la misma.

C/ Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Telf. 983 419 988- Fax 983 419 933

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
 CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
 Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
 En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
 LA SECRETARIA



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
 Dirección General del Medio Natural

LIR/ct
 NNUU/SO/277/12



En la imagen superior se indican las amplias superficies presentes en el extremo suroccidental del término, cubiertas por encinar, que conforman el hábitat de interés comunitario 9340 Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*. Clasificadas como Suelo Rústico Común, este Servicio entiende necesaria, para garantizar su protección, su clasificación como Suelo Rústico con Protección Natural.

6. CONCLUSIONES

a. *Afección a la Red Natura 2000*

Tras estudiar el ámbito de aplicación del Plan y comprobar su coincidencia con la Red Natura 2000, se considera realizada la evaluación requerida por el artículo 2 del Decreto 6/2011, de 10 de febrero, concluyéndose que el planeamiento, en la definición presentada, no afectará, directa o indirectamente, ya sea individualmente o en combinación con otros planes, a la integridad de los siguientes lugares incluidos en Red Natura 2000: LIC y ZEPA *Sierra del Moncayo* (ES4170119 y ES4170044) y LIC *Cigudosa – San Felices* (ES4170055), siempre y cuando se elimine el Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras coincidente con los citados lugares y se asegure el cumplimiento de la legislación ambiental de aplicación para el control de los desarrollos urbanísticos y usos a los que el planeamiento general de cobertura, incorporando a la Normativa del planeamiento la condición expuesta posteriormente.

A este respecto, resulta obligado que la normativa que regula el régimen de suelo rústico haga referencia a la obligada observancia de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 6/2011, de 10 de febrero, para todos aquellos proyectos que, al amparo de lo dispuesto en el documento de planeamiento, puedan llegar a ser autorizados dentro de la categoría de suelo Suelo Rústico de Protección Natural, ya que es en ésta en la que se incluyen los lugares Natura 2000 referidos. Para evitar errores de interpretación debe rotularse en los planos de clasificación, donde corresponda, la denominación del LIC y ZEPA *Sierra del Moncayo* (ES4170119 y ES4170044) y LIC *Cigudosa – San Felices* (ES4170055).

C/ Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Telf. 983 419 988- Fax 983 419 933

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
 CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
 Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
 En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
 LA SECRETARIA



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
 Dirección General del Medio Natural

LIR/ct
 NNUU/SO/277/12

Estas conclusiones constituyen el Informe de Evaluación de las Repercusiones sobre la Red Natura 2000 (IRNA), tal y como se define en el artículo 5 del Decreto 6/2011, de 10 de febrero.

b. Afección a Espacios Naturales

Se constata que en el término municipal de Ágreda no existe ningún espacio incluido en el Plan de Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León.

c. Afección a especies con planificación de protección vigente

Se comprueba que no existe coincidencia con ámbitos de aplicación de planes de recuperación o conservación de especies protegidas.

d. Afección al Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León

En relación con el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4, punto 3, del Decreto 63/2007, de 14 de junio, por el que se crean el Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León y la figura de protección denominada Microrreserva de Flora, se hace constar que, consultada la información disponible en la Consejería, en el ámbito de aplicación de las NUM se ha señalado la presencia de las siguientes especies catalogadas:

Especie	categoría	Calidad cita*	
<i>Arabis serpyllifolia</i> Vill.		3 Atenc. Pref.	2
<i>Arenaria tetraquetra</i> L. subsp. <i>tetraquetra</i>		3 Atenc. Pref.	2
<i>Astragalus vesicarius</i> L.		3 Atenc. Pref.	0
<i>Carex hostiana</i> DC.		3 Atenc. Pref.	2
<i>Cochlearia aragonensis</i> H. J. Coste & Soulié subsp. <i>aragonensis</i>		3 Atenc. Pref.	2
<i>Cochlearia glastifolia</i> L.		3 Atenc. Pref.	0
<i>Ephedra distachya</i> L. subsp. <i>distachya</i>		3 Atenc. Pref.	2
<i>Ephedra fragilis</i> Desf. subsp. <i>fragilis</i>		3 Atenc. Pref.	0
<i>Ephedra nebrodensis</i> Tineo ex Guss. subsp. <i>nebrodensis</i>		3 Atenc. Pref.	2
<i>Epipactis fageticola</i> (Hermosilla) J. Devillers-Terschuren & P. Devillers		3 Atenc. Pref.	0
<i>Epipactis tremolsii</i> C. Pau		3 Atenc. Pref.	0
<i>Equisetum hyemale</i> L.		3 Atenc. Pref.	0
<i>Euphorbia nevadensis</i> subsp. <i>aragonensis</i> (Loscos & J. Pardo)		3 Atenc. Pref.	0
<i>Gentiana cruciata</i> L.		3 Atenc. Pref.	0
<i>Hippuris vulgaris</i> L.		3 Atenc. Pref.	2
<i>Ophrys insectifera</i> L.		3 Atenc. Pref.	0
<i>Paeonia mascula</i> (L.) Mill. subsp. <i>mascula</i>		3 Atenc. Pref.	2
<i>Pinus uncinata</i> Ramond ex DC.		3 Atenc. Pref.	0
<i>Pulsatilla rubra</i> Delarbre		3 Atenc. Pref.	2
<i>Ranunculus montserratii</i> Grau		3 Atenc. Pref.	2
<i>Sambucus racemosa</i> L.		3 Atenc. Pref.	0
<i>Saxifraga longifolia</i> Lapeyr.		3 Atenc. Pref.	2
<i>Saxifraga losae</i> Sennen		3 Atenc. Pref.	0
<i>Saxifraga moncayensis</i> D.A. Webb		3 Atenc. Pref.	1
<i>Senecio carpetanus</i> Boiss. & Reuter		3 Atenc. Pref.	2
<i>Sorbus torminalis</i> (L.) Crantz		3 Atenc. Pref.	2
<i>Taxus baccata</i> L.		3 Atenc. Pref.	0
<i>Thymus loscosii</i> Willk.		3 Atenc. Pref.	2
<i>Narcissus eugeniae</i> Fernández Casas		4 Aprov. reg.	0
<i>Ruscus aculeatus</i> L.		4 Aprov. reg.	0

* Calidad de la cita:

0 = Levantamiento con navegador GPS extrapolado a la Cuadrícula UTM de 1x1 km correspondiente;

1 = Cuadrícula UTM de 1x1 km;

2 = Cuadrícula UTM de 10x10 km o municipio

C/ Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Telf. 983 419 988- Fax 983 419 933

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

LIR/ct
NNUU/SO/277/12

Se considera que la entrada en vigor y desarrollo de las NUM no afectará de manera significativa a su integridad. Y ello porque la totalidad del área de distribución conocida de estos taxones en el municipio se encuentra incluida en la categoría de suelo rústico con protección natural; categoría para la que el texto articulado de las Normas reserva uno de los regímenes de uso y edificación más restrictivos de todo el suelo rústico. De cualquier forma, conviene que la normativa de las NUM referente al procedimiento de autorización de uso excepcional en suelo rústico incluya condición expuesta posteriormente.

e. Afección al Catálogo de Especímenes Vegetales de Singular Relevancia de Castilla y León

No hay coincidencia con ejemplares incluidos en el Catálogo de Especímenes Vegetales de singular relevancia de Castilla y León, según lo establecido en el Decreto 63/2003, de 22 de mayo.

f. Afección a Zonas Húmedas Catalogadas

No hay que dar cuenta de afección alguna sobre zonas húmedas incluidas en el Catálogo de Zonas Húmedas de Castilla y León.

g. Afección a Montes de Utilidad Pública

Se comprueba que existe coincidencia con los siguientes Montes de Utilidad Pública: Montes de UP nº 1, 13, 361 y 374. Se considera que las Normas Urbanísticas contemplan adecuadamente los mismos, siempre y cuando se lleve a cabo la corrección indicada en el epígrafe *Valoración* al respecto.

h. Afección a Vías Pecuarias

Según los datos obrantes en este Servicio, existe coincidencia con las siguientes vías pecuarias:

<u>Nombre</u>	<u>Clasificación</u>
Cañada Real a Aragón	Cañada
Cañada de Cueva de Ágreda o Aragón	Cañada
Cordel de Peña Dorada	Cordel
Paso de Tarazona	Paso
Paso de Fuentes	Paso
Paso de Hinojosa	Paso
Paso de la Nevera	Paso
Paso del Camino Viejo o Paso de Valdemies	Vereda
Senda del camino de Cueva de Ágreda	Paso

Se considera adecuado el tratamiento dado a las vías pecuarias siempre y cuando se corrijan los errores advertidos, ya descritos en el epígrafe *Valoración*.

i. Afección a Otros Valores del Medio Natural

Por un lado, se considera que la Revisión de las Normas Urbanísticas de Ágreda debería corregir la clasificación, en el sentido indicado en los epígrafes anteriores de este informe, de aquellos terrenos que albergan hábitats de interés comunitario y formaciones arboladas que, pese a no estar incluidos en ninguna figura territorial de protección ambiental, constituyen valores naturales de indudable interés, merecedores del adecuado tratamiento urbanístico.

C/ Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Telf. 983 419 988- Fax 983 419 933

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

LIR/ct
NNUU/SO/277/12

Por otro lado, en lo que a la conservación de la alondra ricotí (*Chersophilus dupontii*) se refiere, este Servicio estima que:

- la ubicación del Sector Urbanizable AI-09 "Los Majuelos" entra en conflicto con la conservación de las áreas de interés para la alondra ricotí existentes en el municipio, aún con las medidas previstas. Y que deberían estudiarse nuevas ubicaciones para dicho Sector, que, en otro orden de cosas, podría acercarse a las zonas industriales ya existentes en el municipio, compartiendo infraestructuras y disminuyendo así los impactos globales de dicho sector. En todo caso es imprescindible que se excluya de dicho sector la superficie coincidente con las poblaciones conocidas de la especie, según la información aportada en los informes de este mismo Servicio o del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria.
- de igual forma debe modificarse la clasificación de aquellos terrenos coincidentes con las poblaciones de alondra ricotí y que en el actual planteamiento se encuentran clasificados como Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras, pasando a clasificarse como Suelo Rústico de Protección Natural.

Valladolid, 10 de mayo de 2013

CONFORME
EL DIRECTOR GENERAL
DEL MEDIO NATURAL



Fdo.: José Ángel Arranz Sanz

EL JEFE DEL SERVICIO
DE ESPACIOS NATURALES

Fdo.: José Ignacio Molina García

C/ Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Telf. 983 419 988- Fax 983 419 933

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

4.2 Resultado de la fase de consultas según el artículo 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2008.

A continuación se adjuntan los informes recibidos como resultado de la fase de consultas.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
03/01/2013 12:05:06
156
Confederación Hidrográfica del Ebro
Registro de SALIDA

M. I. AYUNTAMIENTO
DE AGREDA (SORIA)
09 ENE. 2013
ENTRADA SALIDA
Nº 78 Nº
1S0002711007



O F I C I O

S/REF

N/REF 2012-O-1556

FECHA 21 de diciembre de 2012

ASUNTO

AYUNTAMIENTO DE AGREDA
PLZA. MAYOR 1
42100 - AGREDA (SORIA)

COMUNICACIÓN APERTURA DE EXPEDIENTE

En relación con el escrito cuyas circunstancias se reseñan a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE AGREDA

Objeto: SOLICITUD DE INFORME REVISIÓN Y ADAPTACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO Y PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO

Municipio: AGREDA (SORIA)

Esta Confederación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pone en su conocimiento los siguientes aspectos:

- Acusamos recibo de su escrito que ha tenido entrada en este Organismo con fecha 30 de noviembre de 2012, por el que se inicia expediente de referencia 2012-O-1556, que deberá citar en cuantas comparecencias realice en relación con el mismo.

Para cualquier información sobre la tramitación del expediente puede dirigirse, indicando la referencia mencionada al **Servicio de Control del Dominio Público Hidráulico** de esta Confederación, **Pº de Sagasta, 24-28, 50071-Zaragoza**, o en el teléfono **976 71 10 00**, dentro del horario de atención telefónica al público.

EL JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN DEL DOMINIO
PÚBLICO HIDRÁULICO

P.A.

Fco. Javier Herráiz Pérez

CORREO ELECTRÓNICO:

Pº DE SAGASTA, 24-28
50071 ZARAGOZA
TEL: 976 71 10 00
FAX: 976 21 45 96

Como Secretaría del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
 CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
 Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
 En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
 LA SECRETARIA



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES
Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE
LA INFORMACIÓN

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE REDES Y OPERADORES DE
TELECOMUNICACIONES

N/ REF.: 452/12 URB



SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE ÁGREDA.
PLAZA MAYOR, 1.
42100-ÁGREDA
SORIA



En atención a lo interesado en su escrito de fecha 27 de noviembre de 2012, con registro de salida número 1584 recibido en esta Secretaría de Estado el día 30 del mismo mes, adjunto se remite el informe a que se refiere el artículo 26.2 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, en relación con la Revisión y Adaptación a la legislación urbanística de las Normas Subsidiarias de Planeamiento y con el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de ese Ayuntamiento.

EL COORDINADOR
Pedro Luis Romero Morales

FIRMADO por : PEDRO LUIS ROMERO MORALES, COORDINADOR / COORDINADORA DE ÁREA de S.G. DE REDES Y OPERADORES DE TELECOMUNICACIONES (MINETUR). A fecha : 15/01/2013 10:12:15
 Este documento se ha almacenado en el Archivo de Constancias Electrónicas (ARCE) del MINETUR, accesible desde www.minetur.gob.es/arce, con Código Seguro de Verificación 1499035-92782110KTH2E6XWKWWG
 El documento consta de un total de 1 folio. Folio 1 de 1.

C/ CAPITAN HAYA, 41
 28071 MADRID
 TEL.:91 346 26 18
 FAX:91 346 26 43

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y
PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE REDES Y OPERADORES
DE TELECOMUNICACIONES

INFORME PREVISTO EN EL ARTÍCULO 26.2 DE LA LEY 32/2003, DE 3 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE TELECOMUNICACIONES, EN RELACIÓN CON LA REVISIÓN Y ADAPTACIÓN A LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO Y CON EL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO, AMBAS DE ÁGREDA (SORIA).

Con fecha 30 de noviembre de 2012, se ha recibido la documentación suministrada por el Ayuntamiento de Ágreda de fecha 27/11/2012, con registro de salida número 1584, mediante el que solicita la emisión por esta Subdirección General del informe preceptivo en materia de comunicaciones electrónicas, en relación con la Revisión y Adaptación a la legislación urbanística de las Normas Subsidiarias de Planeamiento y con el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, ambas de Ágreda (Soria).

En atención a lo solicitado, esta Subdirección General, como corresponde a tenor de lo establecido en el Real Decreto 344/2012, de 10 de febrero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, emite el siguiente informe,

1) OBSERVACIONES DE CARÁCTER PARTICULAR

Se recogen en este apartado las observaciones referentes a las faltas de alineamiento respecto a la legislación vigente detectadas en el instrumento de planificación urbanística sometido a informe del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

a) Referencias a la Legislación aplicable en materia de Infraestructuras Comunes de Telecomunicaciones.

La normativa específica vigente sobre acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios está constituida por el Real Decreto-Ley 1/1998, de 27 de febrero sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación, su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 348/2011, de 11 de marzo, y la Orden ITC/1644/2011, de 10 de junio.

b) Prohibición del Ayuntamiento de instalar nuevas antenas y estaciones transmisoras de radiocomunicación.

En primer lugar hay que señalar que las infraestructuras de telecomunicación pueden ser necesarias para la operatividad de los servicios de seguridad y emergencias.

Además, en los casos en los que los instrumentos de planificación urbanística limiten las infraestructuras de las redes de telecomunicaciones a las ya existentes o prohíban nuevas infraestructuras, hay que destacar que dichos instrumentos no cumplirían con las directrices señaladas por el Tribunal Supremo en relación con la potestad de regulación que se puede desarrollar desde los Ayuntamientos, ya que dicha regulación se debe basar en dos principios fundamentales:

- las exigencias establecidas deberán ser proporcionales y congruentes con los objetivos que se pretenden conseguir, y
- los requisitos que se impongan no deben de comportar una prohibición efectiva del derecho de establecimiento de la red por parte de los operadores

FIRMADO por: JOSE ANGEL GARCIA CABRERA, SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA GENERAL DE S.G. DE REDES Y OPERADORES DE TELECOMUNICACIONES (MINETUR). A fecha: 10/01/2013 14:39:57
Este documento se ha almacenado en el Archivo de Constancias Electrónicas (ARCE) del MINETUR, accesible desde www.minetur.gob.es/arce, con Código Seguro de Verificación 1495654-16469753HK\$MVESNRVRO
El documento consta de un total de 12 folios. Folio 1 de 12.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA



c) Restricciones a la instalación de infraestructuras de telecomunicación.

Si en el instrumento urbanístico se contempla alguna restricción a la implantación o al despliegue de las infraestructuras de telecomunicación, hay que tener en cuenta que la ubicación de infraestructuras de telecomunicación no se hace de forma aleatoria, por tanto, deberían matizarse estas restricciones y motivarse las causas de las limitaciones que, en su caso, deban establecerse. Por otra parte, se debe concretar que tipo de instalaciones estarían afectadas ya que términos como telecomunicaciones o antenas son muy amplios y en ellos se incluyen los servicios de telefonía fija y móvil, el servicio de radiodifusión (sonora y de televisión), servicios móviles de seguridad y emergencias, etc. Además, deben garantizarse la continuidad de los servicios en las mismas condiciones de calidad y, en especial, el derecho de los ciudadanos de acceder al servicio universal de telecomunicaciones.

d) Obligación de licencia municipal para la instalación de infraestructuras de telecomunicación.

En primer lugar, es preciso destacar que existe una gran variedad de tipos de instalaciones de telecomunicación utilizadas para ofrecer diferentes servicios (telefonía, radiodifusión sonora, televisión, servicios policía local, radioaficionados, emergencias, etc.), que no pueden ser reguladas con los mismos criterios, dados sus diversos usos, sus funcionalidades y finalidades, etc. siendo necesario una mayor precisión al utilizar esta terminología. En segundo lugar, hay instalaciones de telecomunicaciones como, por ejemplo, las de telefonía inalámbrica, que permiten a los ciudadanos, sobretudo a los que residen en zonas rurales, a acceder al servicio universal como es la conexión a la red telefónica pública, por lo tanto su instalación no debería estar sujeta a la exigencia de licencia municipal. Por otra parte, con esta disposición tan genérica se estaría incluyendo, por ejemplo, la instalación de una antena receptora de televisión, la instalación para la conexión a la red telefónica pública, la instalación en un domicilio de una red de acceso de banda ancha inalámbrica (WIFI) o la interconexión inalámbrica de periféricos de un ordenador.

e) Conexión a las redes de ICT.

Es preciso señalar que en los proyectos de urbanización que se desarrollen con arreglo al presente Plan, se debería diseñar no solamente la conexión a las redes de telecomunicaciones, sino las infraestructuras necesarias para la instalación de redes de telecomunicaciones que permitan su conexión con las redes interiores de los edificios de nueva construcción incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto-Ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación.

f) Ubicación de antenas de televisión.

La ubicación y altura a las que deben situarse las antenas receptoras del servicio de televisión está supeditada al lugar donde mejor se obtengan las condiciones de calidad de las señales que deben ser recibidas y que suelen ser lugares despejados o libres de cualquier tipo de obstáculos, esto también puede conseguirse con una altura adecuada. Por lo tanto, en este punto deben de tenerse en cuenta o condicionarse a cuando los factores técnicos así lo permitan.

Asimismo, los instrumentos de planificación urbanísticas deberán tener en cuenta, para los casos en que esté prevista la construcción de edificaciones con varias alturas, las posibles zonas de sombra que se pudieran generar, impidiendo la correcta recepción del servicio en inmuebles ya existentes con anterioridad, por lo que debieran contemplar la posible imposición de servidumbres en la materia, en los casos en que proceda, sobre las nuevas edificaciones.

RE: 452/12 URB

2

C/ CAPITÁN HAYA, 41.
28071 MADRID
FAX: 91 346 26 43

FIRMADO por : JOSE ANGEL GARCIA CABRERA, SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA GENERAL de S.G. DE REDES Y OPERADORES DE TELECOMUNICACIONES (MINETUR). A fecha : 10/01/2013 14:39:57
Este documento se ha almacenado en el Archivo de Constancias Electrónicas (ARCE) del MINETUR, accesible desde www.minetur.gob.es/arce, con Código Seguro de Verificación 1495654-16469753HKSMVESNRVRO
El documento consta de un total de 12 folios. Folio 2 de 12.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA



g) Concesión de licencias de primera ocupación para edificaciones de viviendas.

En relación con la concesión de licencias de primera ocupación para edificaciones sujetas al cumplimiento de la legislación vigente en materia de infraestructuras comunes de telecomunicación en el interior de los edificios (ver apartado 2.e del presente informe), la administración local deberá tener en cuenta que la legislación contempla, como requisito imprescindible para dicha concesión, la presentación del Boletín de la Instalación y el Protocolo de Pruebas asociado, además de la Certificación de Fin de Obra en los casos en que sea exigible, convenientemente sellados por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones correspondiente.

2) CONSIDERACIONES DE CARÁCTER GENERAL.

Se recogen en este apartado las principales consideraciones de carácter general que la legislación vigente establece para que el despliegue de las redes de telecomunicación se realice de forma armónica y eficiente y, en consecuencia, sean tenidas en cuenta en los instrumentos de planificación urbanística.

a) Derecho de los operadores a la ocupación del dominio público y normativa aplicable.

La Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones (en adelante, Ley General de Telecomunicaciones), establece que la explotación de las redes y la prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas se realizará en régimen de libre competencia. Los interesados en la explotación de una determinada red o en la prestación de un determinado servicio de comunicaciones electrónicas deberán notificarlo, con anterioridad al inicio de la actividad y en los términos de lo establecido en el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios aprobado por el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones para su inscripción en el Registro de operadores.

Los operadores inscritos en el mencionado Registro tendrán derecho, en los términos de lo establecido en el Capítulo II del Título III de la Ley General de Telecomunicaciones y en el Título IV del también mencionado Reglamento aprobado por el Real Decreto 424/2005, a la ocupación del dominio público y de la propiedad privada en la medida en que ello sea necesario para el establecimiento de la red pública de comunicaciones electrónicas de que se trate.

El citado Registro de operadores de telecomunicaciones puede consultarse en la web de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones www.cmt.es.

Para que los operadores que exploten redes o presten servicios de comunicaciones electrónicas puedan ejercer el derecho a la ocupación del dominio público de que son acreedores, tendrán que obtener la autorización de ocupación de dominio público de la Administración titular del mismo.

En la ocupación del dominio público además de lo previsto en la repetida Ley General de Telecomunicaciones, será de aplicación:

- La normativa específica relativa a la gestión del dominio público concreto que se pretenda ocupar.
- La regulación dictada por el titular del dominio público en aspectos relativos a su protección y gestión.

RE: 452/12 URB

3

C/ CAPITÁN HAYA, 41,
28071 MADRID
FAX:91 346 26 43

FIRMADO por : JOSE ANGEL GARCIA CABRERA, SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA GENERAL DE S.G. DE REDES Y OPERADORES DE TELECOMUNICACIONES (MINETUR). A fecha : 10/01/2013 14:39:57
Este documento se ha almacenado en el Archivo de Constancias Electrónicas (ARCE) del MINETUR, accesible desde www.minetur.gob.es/arce, con Código Seguro de Verificación 1495654-16469753HKSMMVESNRVRO
El documento consta de un total de 12 folios. Folio 3 de 12.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA



- La normativa específica dictada por las Administraciones públicas con competencias en medio ambiente, salud pública, seguridad pública, defensa nacional, ordenación urbana o territorial y tributación por ocupación del dominio público.

En todo caso, la normativa mencionada deberá reconocer el derecho de ocupación del dominio público para el despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas. Se podrán imponer, no obstante, condiciones al ejercicio de ese derecho de ocupación de los operadores cuanto estén justificadas por razones de protección del medio ambiente, la salud pública, la seguridad pública, la defensa nacional o la ordenación urbana y territorial, sin obviar que tales condiciones o límites deben de resultar proporcionadas en relación con el concreto interés público que se trata de salvaguardar y no podrá imponerse la restricción absoluta al derecho de ocupación de los operadores. En tal sentido, cuando una condición pudiera implicar la imposibilidad, por falta de alternativas, de llevar a cabo la ocupación del dominio público, el establecimiento de dicha condición deberá ir acompañado de las medidas necesarias, entre ellas el uso compartido de infraestructuras, para garantizar el derecho de ocupación de los operadores y su ejercicio en igualdad de condiciones.

Las normas que se dicten por las Administraciones Públicas que puedan incidir, en cualquier aspecto, sobre las autorizaciones de ocupación de dominio público para el tendido de redes públicas de comunicaciones electrónicas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser objeto de difusión pública a través de su publicación en un diario oficial de ámbito correspondiente a la Administración competente y a través de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en los términos establecidos en el artículo 29.2. apartado a) de la Ley General de Telecomunicaciones.
- Incluir un procedimiento rápido y no discriminatorio de resolución de las solicitudes de ocupación.
- Garantizar la transparencia de los procedimientos y que las normas aplicables fomenten una competencia leal y efectiva entre los operadores.
- Garantizar el respeto de los límites impuestos a la intervención administrativa en la Ley General de Telecomunicaciones, en protección de los derechos de los operadores. En particular, las solicitudes de información que se realicen a los operadores deberán ser motivadas, tener una justificación objetiva, ser proporcionales al fin perseguido y limitarse a lo estrictamente necesario.

Además, desde el punto de vista de acceso a la infraestructura, deberá preverse que los operadores de comunicaciones electrónicas puedan utilizarlas en condiciones transparentes, no discriminatorias y garantizando las condiciones de competencia efectiva. Estas condiciones de acceso a la infraestructura deberán ser proporcionadas al grado de ocupación que cada operador pretenda y orientadas a costes. También, en los diseños de los trazados de las redes de telecomunicación se deberá tener en cuenta la instalación de canalizaciones suficientes para más de un operador de telecomunicaciones y la previsión de reservas para futuros operadores interesados en dar el servicio o deterioros.

b) Uso compartido de la propiedad pública o privada.

El artículo 30 de la Ley General de Telecomunicaciones establece que el uso compartido se articulará mediante acuerdos entre los operadores interesados. De esta manera, cuando los operadores que tienen reconocido el derecho de ocupación no

FIRMADO por: JOSE ANGEL GARCIA CABRERA, SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA GENERAL de S.G. DE REDES Y OPERADORES DE TELECOMUNICACIONES (MINETUR), A fecha: 10/01/2013 14:39:57
Este documento se ha almacenado en el Archivo de Constancias Electrónicas (ARCE) del MINETUR, accesible desde www.minetur.gob.es/arce, con Código Seguro de Verificación 1495654-16469753HKSMVESNRVRO
El documento consta de un total de 12 folios. Folio 4 de 12.

RE: 452/12 URB

4

C/ CAPITÁN HAYA, 41.
28071 MADRID
FAX:91 346 26 43

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA



puedan ejercitar por separado dichos derechos, por no existir alternativas por motivos justificados en razones de medio ambiente, salud pública, seguridad pública u ordenación urbana y territorial, la Administración competente en dichas materias, previo trámite de información pública, acordará la utilización compartida del dominio público o la propiedad privada en que se van a establecer las redes públicas de comunicaciones electrónicas o el uso compartido de las infraestructuras en que se vayan a apoyar tales redes, según resulte necesario.

Como se ha comentado, el uso compartido se debe articular mediante acuerdos entre los operadores interesados, teniendo en cuenta que, a falta de acuerdo, las condiciones del uso compartido se establecerán, previo informe preceptivo de la citada Administración competente, mediante Resolución de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones. Dicha resolución deberá incorporar, en su caso, los contenidos del informe emitido por la Administración competente interesada que ésta califique como esenciales para la salvaguarda de los intereses públicos cuya tutela tenga encomendados.

c) Instalaciones radioeléctricas.

En relación con las instalaciones radioeléctricas hay que tener en cuenta, además de lo establecido con carácter general para todo tipo de instalaciones por el Real Decreto 863/2008, de 23 de mayo, por el que se ha aprobado el Reglamento de desarrollo de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, en lo relativo al uso del dominio público radioeléctrico, las disposiciones del Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprobó el Reglamento que establece las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

Radiocomunicación, según la definición de la Unión Internacional de las Telecomunicaciones (UIT) es toda telecomunicación transmitida por ondas radioeléctricas. Las radiocomunicaciones agrupan a un gran número de servicios que utilizan las diferentes bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico y, por lo tanto, las infraestructuras necesarias para ofrecer dichos servicios son muy distintas entre sí. Entre los servicios de radiocomunicaciones se pueden mencionar el servicio de radiodifusión sonora, el servicio de televisión, el servicio móvil terrestre (utilizado, entre otros, por los servicios de seguridad y emergencias), los servicios por satélite, servicio de radionavegación marítima o aeronáutica, servicio de radioaficionados, servicio fijo (radioenlaces), etc. Dentro de dichos servicios existen variedades que conocemos con denominaciones específicas, por ejemplo, al servicio móvil terrestre pertenece la telefonía móvil y al servicio fijo pertenece la telefonía fija inalámbrica con la que, entre otros, se ofrece el servicio de telefonía y, por tanto, uno de los terminales tiene que estar situado necesariamente en el domicilio del abonado.

Básicamente, la diferencia entre infraestructuras se centra en el tipo y tamaño de las antenas que forman parte de la estación transmisora, así como la altura que es necesario utilizar y que está en función de la frecuencia o longitud de onda correspondiente. Además, los objetivos de las comunicaciones son también diferentes, hay servicios de difusión, como la radio o la televisión, y servicios de comunicación punto a punto como los radioenlaces del servicio fijo. También hay instalaciones de radiocomunicaciones para la transmisión de señales e instalaciones de recepción. Por ello, las ubicaciones de estas instalaciones deben estar situadas en los lugares apropiados para transmitir las señales hacia el punto o la zona que constituye su área de servicio o para recibir las señales en el punto o en la zona de destino de las mismas

RE: 452/12 URB

5

C/ CAPITÁN HAYA, 41.
28071 MADRID
FAX: 91 346 26 43

FIRMADO por: JOSE ANGEL GARCIA CABRERA, SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA GENERAL DE S.G. DE REDES Y OPERADORES DE TELECOMUNICACIONES (MINETUR). A fecha: 10/01/2013 14:39:57
Este documento se ha almacenado en el Archivo de Constancias Electrónicas (ARCE) del MINETUR, accesible desde www.minetur.gob.es/arce, con Código Seguro de Verificación 1495654-16469753HKSINVESNRVRO
El documento consta de un total de 12 folios. Folio 5 de 12.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA



Centrándonos en el caso particular de la telefonía móvil, es aconsejable que las antenas de telefonía móvil no sean retiradas de los cascos urbanos, ya que así los operadores emiten con menos potencia y sitúan los niveles de radiación bastante por debajo de los límites de la Recomendación 1999/519/CE, incorporados en el Anexo II del Real Decreto 1066/2001, mientras que el hecho de alejar las antenas de los centros urbanos obliga tanto a la estación base como al móvil a emitir con mayor potencia, elevando considerablemente los niveles radioeléctricos aparte de perjudicar la calidad del servicio.

Asimismo, en relación con este tipo de instalaciones, el artículo 30 de la Ley General de Telecomunicaciones y el artículo 59 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, establecen que cuando se imponga el uso compartido, previsto en los propios artículos citados, de instalaciones radioeléctricas emisoras pertenecientes a redes públicas de comunicaciones electrónicas, y de ello se derive la obligación de reducir los niveles de potencia de emisión, deberán autorizarse más emplazamientos si son necesarios para garantizar la cobertura de la zona de servicio.

Por otro lado, reseñar que la Comisión Sectorial para el despliegue de Infraestructuras de Radiocomunicación, (en adelante, CSDIR), creada de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional duodécima de la ya citada Ley General de Telecomunicaciones ha aprobado, a propuesta del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, un procedimiento de referencia para el despliegue de infraestructuras de radiocomunicaciones que, respetando las competencias de cada Administración Pública, facilite y agilice la tramitación administrativa necesaria para llevar a cabo dicho despliegue.

Asimismo, el 14 de junio de 2005 se firmó un acuerdo de colaboración entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Asociación de empresas de electrónica, tecnologías de la información y telecomunicaciones de España (AETIC, actualmente AMETIC), para el despliegue de las infraestructuras de redes de radiocomunicación. En él, entre otras previsiones, se contempla la creación de un servicio de Asesoramiento Técnico e Información (SATI) sobre todas las cuestiones que interesen a los Ayuntamientos ligadas a la implantación de infraestructuras de radiocomunicación, así como la celebración de un acuerdo sobre un Código de Buenas Prácticas para el desarrollo armónico de las infraestructuras de redes de comunicación. El texto final acordado de este Código de Buenas Prácticas puede consultarse en la página web de la Federación Estatal de Municipios y Provincias, www.femp.es/site/sati. Los Ayuntamientos podrán adherirse a este acuerdo de colaboración y al Código de Buenas Prácticas, bien por iniciativa individual o a través de la FEMP.

Respecto al posible impacto visual de las instalaciones de radiocomunicación se recuerda que existen métodos para mimetizar dichas instalaciones. Concretamente en lo que se refiere a la protección paisajística, para la minimización del impacto visual que pudieran producir dichas instalaciones, el Código de Buenas Prácticas al que se hace referencia en el párrafo anterior, incluye medidas para minimizar el impacto visual de las infraestructuras, pudiéndose fomentar las técnicas de mimetismo, que integren las antenas y los equipos en el entorno paisajístico de que se trate ayudando positivamente a la percepción del ciudadano.

Concluye este informe con un anexo en el que se describe un procedimiento administrativo de referencia que puede servir a las administraciones públicas con competencias en el despliegue de redes de radiocomunicaciones, para desarrollar sus actuaciones de acuerdo con los principios de seguridad de las instalaciones, de los

RE: 452/12 URB

6

C/ CAPITÁN HAYA, 41.
28071 MADRID
FAX:91 346 26 43

FIRMADO por : JOSE ANGEL GARCIA CABRERA, SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA GENERAL DE S.G. DE REDES Y OPERADORES DE TELECOMUNICACIONES (MINETUR). A fecha : 10/01/2013 14:39:57
Este documento se ha almacenado en el Archivo de Constancias Electrónicas (ARCE) del MINETUR, accesible desde www.minetur.gob.es/arce, con Código Seguro de Verificación 1495654-16469753HKSMVESNRVRO
El documento consta de un total de 12 folios. Folio 6 de 12.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA



usuarios y del público en general, la máxima calidad del servicio, la protección del medio ambiente y la disciplina urbanística.

d) Redes públicas de comunicaciones electrónicas en los instrumentos de planificación urbanística: Características de las infraestructuras.

La planificación territorial implica la previsión de todas las infraestructuras necesarias para la prestación de los servicios necesarios en los núcleos de población y, por tanto, también de las absolutamente imprescindibles infraestructuras de telecomunicaciones que facilitan el acceso de los ciudadanos a las nuevas tecnologías y a la sociedad de la información.

Las diversas legislaciones urbanísticas de las Comunidades Autónomas, a la hora de contemplar la ordenación del territorio, han ido introduciendo la necesidad de establecer como uno de los elementos integrantes de los planes territoriales las grandes redes de telecomunicaciones, debiendo contemplar los planes de ordenación municipal, así mismo, las infraestructuras necesarias para el despliegue de las redes que permitan el acceso de los ciudadanos a los servicios de comunicaciones electrónicas.

Las infraestructuras de redes públicas de comunicaciones electrónicas que se diseñen en los instrumentos de planificación urbanística, deberán garantizar la no discriminación entre los operadores y el mantenimiento de condiciones de competencia efectiva en el sector, para lo cual, en su diseño, tendrán que preverse las necesidades de los diferentes operadores que puedan estar interesados en establecer sus redes y ofrecer sus servicios en el ámbito territorial de que se trate.

Por lo que se refiere a las características de estas infraestructuras para redes de comunicaciones electrónicas, excepto lo que se refiere a las infraestructuras en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicaciones que se menciona más adelante, no existe legislación específica. No obstante, pueden usarse como referencia las 5 normas UNE aprobadas por el Comité Técnico de Normalización 133 (Telecomunicaciones) de la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR). Para su obtención, en el caso de estar interesado, deberá dirigirse a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), c/ Génova, n.º 6 – 28004 Madrid (<http://www.aenor.es/>, dirección de INTERNET). Las referencias y contenido de dichas normas son:

• **UNE 133100-1:2002 Infraestructuras para redes de telecomunicaciones.**

Parte 1: Canalizaciones subterráneas

Esta norma técnica define las características generales de los sistemas de construcción de canalizaciones subterráneas para la instalación de redes de telecomunicaciones, contemplando las precauciones, condiciones constructivas y modos de instalación de dichos sistemas, así como los materiales y comprobaciones de obra ejecutada precisos. La norma es aplicable a las canalizaciones que deben alojar redes constituidas por portadores de fibra óptica o de pares de cobre, simétricos o coaxiales, para sistemas de telecomunicaciones.

• **UNE 133100-2:2002 Infraestructuras para redes de telecomunicaciones.**

Parte 2: Arquetas y cámaras de registro

Esta norma técnica define las características generales de las arquetas y cámaras de registro de las canalizaciones subterráneas para la instalación de redes de telecomunicaciones, estableciendo los tipos y denominación de

FIRMADO por : JOSE ANGEL GARCIA CABRERA, SUBDIRECTOR GENERAL DE S.G. DE REDES Y OPERADORES DE TELECOMUNICACIONES (MINETUR). A fecha : 10/01/2013 14:39:57
Este documento se ha almacenado en el Archivo de Constancias Electrónicas (ARCE) del MINETUR, accesible desde www.minetur.gob.es/arce, con Código Seguro de Verificación 1495654-16489753HKSMVESNRVRO
El documento consta de un total de 12 folios. Folio 7 de 12.

RE: 452/12 URB

7

C/ CAPITÁN HAYA, 41.
28071 MADRID
FAX: 91 346 26 43



dichas arquetas y cámaras de registro en función de las clases dimensionales y resistentes que se fijan, y las características mínimas de los materiales constitutivos, componentes y accesorios necesarios, así como los procesos constructivos correspondientes. La norma es aplicable a los registros subterráneos que alojen elementos para la constitución, operación, mantenimiento o explotación de sistemas de telecomunicaciones.

- **UNE 133100-3:2002 Infraestructuras para redes de telecomunicaciones.**

Parte 3: Tramos interurbanos.

Esta norma técnica define las características generales de la obra civil de los tramos interurbanos para tendidos subterráneos de redes de telecomunicaciones, contemplando los modos de instalación, así como sus accesorios, procesos constructivos, comprobaciones de obra ejecutada y directrices de proyecto para la realización de obras singulares que salven accidentes del terreno o vías de comunicación existentes. La norma es aplicable a los tramos de los tendidos subterráneos de redes de telecomunicaciones que transcurren, en la mayor parte de su trazado, entre poblaciones o por zonas escasamente pobladas.

- **UNE 133100-4:2002 Infraestructuras para redes de telecomunicaciones.**

Parte 4: Líneas aéreas

Esta norma técnica define las características generales de las líneas de postes para tendidos aéreos de redes de telecomunicaciones, estableciendo los elementos constitutivos de las líneas, tipificando las acciones mecánicas de carácter meteorológico y el proceso de cálculo resistente para los postes, su consolidación y la elección del cable soporte, e indicando las precauciones y directrices de los procesos constructivos correspondientes. La norma es aplicable a los tendidos aéreos de redes de telecomunicaciones sobre postes de madera, de hormigón o de poliéster reforzado con fibra de vidrio

- **UNE 133100-5:2002 Infraestructuras para redes de telecomunicaciones.**

Parte 5: Instalación en fachada

Esta norma técnica define las características generales de las instalaciones de redes de telecomunicaciones por las fachadas, estableciendo las condiciones y elementos constitutivos de los modos de instalación contemplados: Fijación directa de los cables, protección canalizada de los mismos, tendidos verticales mediante cable soporte y tendidos de acometidas por anillas, así como de los cruces aéreos y de las precauciones y procesos constructivos correspondientes.

Asimismo, hay que tener en cuenta que las infraestructuras comunes de telecomunicaciones, de las que deben dotarse los edificios de acuerdo con la normativa que se describe en el apartado siguiente, tendrán que conectar con las infraestructuras para redes de telecomunicaciones que se contemplen en los proyectos de urbanización. Este aspecto debe ser tenido en cuenta en el diseño de los proyectos de actuación urbanística.

e) Infraestructuras de telecomunicaciones en los edificios.

La normativa específica sobre acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios está constituida por el Real Decreto-Ley 1/1998, de 27 de febrero sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación, su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 346/2011, de 11

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA



de marzo, y la Orden ITC/1644/2011, de 10 de junio; normativa a la que remite la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación que, en su Disposición Adicional Sexta, ha dado una nueva redacción al artículo 2 apartado a) del citado Real Decreto-ley.

De acuerdo con lo establecido en esta normativa, no se puede conceder autorización para la construcción o rehabilitación integral de ningún edificio de los incluidos en su ámbito de aplicación, si al correspondiente proyecto arquitectónico no se acompaña el que prevé la instalación de una infraestructura común de telecomunicación propia. La ejecución de esta infraestructura se garantiza mediante la obligación de presentar el correspondiente certificado de fin de obra y/o boletín de la instalación, acompañados del preceptivo protocolo de pruebas de la instalación y todo ello sellado por la correspondiente Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones, requisito sin el cual no se puede conceder la correspondiente licencia de primera ocupación. Asimismo, en la citada normativa se incluyen las disposiciones relativas a la instalación de esta infraestructura en edificios ya construidos.

Otros aspectos a resaltar de la repetida legislación, son las disposiciones relativas a los proyectos técnicos, que deben acompañar de manera separada al proyecto arquitectónico y que deben garantizar que las redes de telecomunicaciones en los edificios cumplan con las normas técnicas establecidas.

Asimismo conviene reseñar el Real Decreto 244/2010, de 5 de marzo, y la Orden ITC/1142/2010, de 29 de abril, que establecen los requisitos que han de cumplir las empresas instaladoras de telecomunicación habilitadas para realizar estas instalaciones, y cualesquiera otras instalaciones de telecomunicación.

f) Cumplimiento Orden ITC/3538/2008, de 28 de noviembre.

El artículo 29.2 a) de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, establece que la normativa específica de aplicación a la ocupación del dominio público y la propiedad privada para la instalación de redes públicas de comunicaciones electrónicas dictada por las distintas Administraciones públicas con competencias en materias de protección del medio ambiente, la salud pública, la seguridad pública, la defensa nacional, la ordenación urbana o territorial y tributación por ocupación del dominio público, deberá ser publicada en un diario oficial de ámbito correspondiente al de la Administración competente.

En dicho artículo se establece asimismo que se deberá dar traslado a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de dicha publicación y de un resumen de la norma, ajustado al modelo que se establezca mediante Orden del Ministro de Ciencia y Tecnología, (actualmente, Industria, Energía y Turismo), así como del texto de las ordenanzas fiscales municipales que impongan las tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías municipales contempladas en el artículo 24.1.c) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y del de cuantas disposiciones de naturaleza tributaria afecten a la utilización de bienes de dominio público de otra titularidad se deberá dar traslado a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, a fin de que ésta publique una sinopsis en Internet.

Para dar cumplimiento a los expresados mandatos legales, en el Boletín Oficial del Estado de 6 de diciembre de 2008 se publicó la Orden ITC/3538/2008, de 28 de noviembre, mediante la que se aprueba el modelo de comunicación al que deben ajustarse las distintas Administraciones Públicas que hayan dictado la normativa citada.

RE: 452/12 URB

9

C/ CAPITÁN HAYA, 41.
28071 MADRID
FAX:91 346 26 43

FIRMADO por : JOSE ANGEL GARCIA CABRERA, SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA GENERAL DE S.G. DE REDES Y OPERADORES DE TELECOMUNICACIONES (MINETUR). A fecha : 10/01/2013 14:39:57
Este documento se ha almacenado en el Archivo de Constancias Electrónicas (ARCE) del MINETUR, accesible desde www.minetur.gob.es/arce, con Código Seguro de Verificación 1495654-16469753HKSMMVESNRVRO
El documento consta de un total de 12 folios. Folio 9 de 12.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA



3) OBSERVACIONES AL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO PRESENTADO.

Analizados los instrumentos de planeamiento urbanístico presentados, se comprueba que los mismos no están alineados con la legislación vigente en el punto 4.1.2.8 de la memoria informativa y los artículos 22, 117, 130 y 154 de la Normativa de ambos instrumentos especialmente en lo relativo a lo señalado en:

- Apartados a), b), c), d), e), f) y g) del punto 1 del presente informe.
- Apartado d) del punto 2 del presente informe.

En consecuencia, se deberá proceder a la revisión del mismo en orden a su alineamiento completo con la legislación vigente en la materia.

4) ALCANCE DEL INFORME.

El presente informe se emite únicamente a los efectos de lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.

El Subdirector General,
José Ángel García Cabrera

FIRMADO por : JOSE ANGEL GARCIA CABRERA, SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA GENERAL de S.G. DE REDES Y OPERADORES DE TELECOMUNICACIONES (MINETUR). A fecha : 10/01/2013 14:39:57
Este documento se ha almacenado en el Archivo de Constancias Electrónicas (ARCE) del MINETUR, accesible desde www.minetur.gob.es/arce, con Código Seguro de Verificación 1495654-16469753HKSMVESNRVRO
El documento consta de un total de 12 folios. Folio 10 de 12.

RE: 452/12 URB

10

C/ CAPITÁN HAYA, 41.
28071 MADRID
FAX:91 346 26 43

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA



ANEXO

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REFERENCIA PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE RED DE RADIOCOMUNICACIÓN

La Comisión Sectorial para el Despliegue de Infraestructuras de Radiocomunicación es un órgano de encuentro, deliberación y cooperación que tiene como finalidad primordial impulsar, salvaguardando las competencias de todas las administraciones implicadas, el despliegue de las infraestructuras de radiocomunicación, en especial las redes de telefonía móvil y fija inalámbrica, de acuerdo con los principios de seguridad de las instalaciones, de los usuarios y del público en general, la máxima calidad del servicio, la protección del medio ambiente y la disciplina urbanística.

La Comisión Sectorial para el Despliegue de Infraestructuras de Radiocomunicación, en la sesión constitutiva del día 15 de julio de 2004, acordó la creación de un grupo de trabajo cuya misión es analizar los procedimientos existentes (trámites, requisitos, plazos, etc.) y diseñar un procedimiento de referencia para el despliegue de infraestructuras de radiocomunicaciones que, respetando las competencias de cada Administración Pública, facilite y agilice la tramitación administrativa necesaria para llevar a cabo dicho despliegue.

Una vez que el citado Grupo de Trabajo ha analizado el conjunto de procedimientos y trámites que las distintas Administraciones Públicas vienen aplicando en el despliegue de infraestructuras de red de radiocomunicación y ha extraído las oportunas conclusiones sobre el mismo, y en línea con el objetivo de que el procedimiento de instalación de las infraestructuras de red de radiocomunicaciones sea lo más ágil y rápido posible, de aprobar un régimen jurídico uniforme en esta materia y generar seguridad y certidumbre jurídica en las Administraciones Públicas, operadores de telecomunicaciones y ciudadanía en general, la Comisión Sectorial para el Despliegue de Infraestructuras de Radiocomunicación aprueba el siguiente procedimiento administrativo de referencia:

➤ Paso 1:

Aprobación del proyecto técnico de telecomunicaciones, conjuntamente con el estudio de niveles de exposición radioeléctrica y proyecto de instalación de señalización.

Administración: Estado

Plazo para resolver: 1 mes

➤ Paso 1 bis (puede ser simultáneo al anterior):

Otorgamiento de una licencia urbanística única que incluya la licencia de obras, instalación y actividad.

Administración: Ayuntamiento

Plazo para resolver: 3 meses

➤ Paso 2:

Una vez que se ha concedido la licencia urbanística única y se han realizado las obras e instalados lo equipos oportunos, debe obtenerse la inspección favorable de las instalaciones conforme con el proyecto técnico de telecomunicaciones.

RE: 452/12 URB

11

C/ CAPITÁN HAYA, 41.
28071 MADRID
FAX: 91 346 26 43

FIRMADO por: JOSE ANGEL GARCIA CABRERA, SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA GENERAL de S.G. DE REDES Y OPERADORES DE TELECOMUNICACIONES (MINETUR). A fecha: 10/01/2013 14:39:57
Este documento se ha almacenado en el Archivo de Constancias Electrónicas (ARCE) del MINETUR, accesible desde www.minetur.gob.es/arce, con Código Seguro de Verificación 1495654-16469753HKSMVESNRVRO
El documento consta de un total de 12 folios. Folio 11 de 12.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA



Administración: Estado

Plazo para resolver: 3 meses

➤ Paso 3:

Una vez que el operador aporte al Ayuntamiento el acta de inspección favorable del paso anterior, debe obtenerse la licencia de funcionamiento.

Administración: Ayuntamiento

Plazo para resolver: 15 días

DURACIÓN TOTAL: 6,5 meses

FIRMADO por : JOSE ANGEL GARCIA CABRERA, SUBDIRECTOR / SUBDIRECTOR GENERAL de S.G. DE REDES Y OPERADORES DE TELECOMUNICACIONES (MINETUR). A fecha : 10/01/2013 14:39:57
Este documento se ha almacenado en el Archivo de Constancias Electrónicas (ARCE) del MINETUR, accesible desde www.minetur.gob.es/arce.
El documento consta de un total de 12 folios. Folio 12 de 12.

RE: 452/12 URB

12

C/ CAPITÁN HAYA, 41.
28071 MADRID
FAX: 91 346 26 43

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA


**Junta de
Castilla y León**
DELEGACIÓN TERRITORIAL
Servicio de Fomento
Comisión Territorial de Urbanismo
SORIA



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN T. EN SORIA
Salida Nº. 20131130000267
26/01/2013 12:31:57

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE
42100.-AGREDA
(SORIA)**

ASUNTO: Informe previo a la aprobación inicial de las Normas Urbanísticas Municipales, promovidas por EL AYUNTAMIENTO. Expte: 154/12.U.-AGREDA.

De conformidad con lo establecido en el art. 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por ley 4/2008, de 15 de septiembre de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, en relación con el art. 153. 1 b) 1º, del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, modificado por Decreto 45/2009 de 9 de julio, adjunto remito informe elaborado por la Ponencia Técnica de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 25 de enero de 2013, en relación con el expediente de referencia.

Soria, 25 de enero de 2013
LA SECRETARIA DE LA COMISION

Fdo.: Manuela Pascual Martínez

Vº Bº
EL PRESIDENTE DE LA PONENCIA
TÉCNICA,



Fdo.: Jesús F. Puerta García

C/. Los Linajes, 1 – 3ª plta. - 42071 SORIA - Teléfono: 975 23 65 65 - Fax: 975 22 92 84

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA


**Junta de
Castilla y León**
DELEGACIÓN TERRITORIAL
Servicio de Fomento
Comisión Territorial de Urbanismo
SORIA

25 ENE. 2013



8.- INFORMES PREVIOS:

8.3.- AGREDA.- EXPTE. 154/12.U.

INFORME PREVIO DE LA SECCIÓN DE URBANISMO PARA LA PONENCIA TÉCNICA DE FECHA 25 DE ENERO DE 2013, A LA APROBACIÓN INICIAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE AGREDA (SORIA), PROMOVIDAS POR EL AYUNTAMIENTO.- EXPTE.: 154/12.U.

Se da cuenta a la Ponencia Técnica del informe previo que a continuación se transcribe.

- La Ponencia Técnica de conformidad con lo establecido en el artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, desarrollado por el artículo 153.1.b.1º del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, modificado por Decreto 45/2009 de 9 de julio, ACUERDA que se remita al Ayuntamiento de Ágreda el informe que previenen los citados artículos, y se da cuenta de ello a la Comisión Territorial de Urbanismo.

INFORME

"Antecedentes"

Con fecha 29 de noviembre de 2012, se recibe en la Delegación Territorial de Soria, de la Junta de Castilla y León y remitida por el Ayuntamiento de Ágreda, un ejemplar en soporte digital de las Normas Urbanísticas Municipales, junto con el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, para informe previo de la Ponencia Técnica de la Comisión Territorial de Urbanismo de Soria, de acuerdo con lo establecido en el art. 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificado por la Ley 10/02 de 10 de julio, y en el art. 153.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

El municipio de Ágreda, se regula urbanísticamente por sus Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (en adelante NN.SS.MM.) aprobadas definitivamente el 18 de febrero de 1994, no encontrándose adaptadas a la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León (en adelante LUCyL), ni a su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero (en adelante RUCyL)

Informe

La Ley 4/2008, de 15 de septiembre, que modifica la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, establece en su art. 52.4 que "respecto del documento dispuesto para su aprobación inicial, previamente al acuerdo el Ayuntamiento deberá recabar los informes exigidos por la legislación sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma, así como los informes de la Diputación Provincial y del órgano urbanístico de la Comunidad Autónoma que reglamentariamente se determine. Este último será vinculante dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma en materia de urbanismo y ordenación del territorio."

Las Normas Urbanísticas Municipales ahora presentadas, se promueven por el Ayuntamiento de Ágreda y se redactan por el arquitecto D. Javier Serrano Egido, y tienen por objeto establecer la ordenación general del municipio y la detallada del suelo urbano consolidado.

El término municipal de Ágreda tiene una superficie de 16.496 Has. se encuentra colindante con los términos municipales de Dévanos al Norte, Vozmediano al Este, Cueva de Ágreda al Sur, y Castilruiz, Matalebreras y Ólvega al Oeste, tendiendo límites también con las provincias de La Rioja y Zaragoza; cuenta con una población censada en el año 2011 de 3.174

- 21 -

C/. Los Linajes, 1 – 3ª plta. - 42071 SORIA - Teléfono: 975 23 65 65 - Fax: 975 22 92 48

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA


**Junta de
Castilla y León**
DELEGACIÓN TERRITORIAL
Servicio de Fomento
Comisión Territorial de Urbanismo
SORIA



habitantes, y engloba cuatro núcleos urbanos, los de Ágreda y las pedanías de Aldehuela de Ágreda, Fuentes de Ágreda y Valverde de Ágreda, situándose el núcleo principal de Ágreda a 50 Km. de la Capital, Soria, situándose en la carretera nacional N-122 Valladolid Zaragoza, y la autovía A-15 Madrid Navarra.

El término municipal de se encuentra parcialmente afectado al Noroeste por el Lugar de Importancia Comunitaria, LIC de Cigudosa San Felices, con el código ES4170055 con una superficie de 780,45 Has. que representan el 5% de la superficie del término municipal y el 11,6% de dicho espacio natural; y al Sur por el LIC y ZEPA (Zona de Especial Protección para las Aves) de la Sierra del Moncayo, con los códigos ES4170119 y ES4170044, respectivamente con unas superficies de 3.189 y 2.338 Has. que representan el 19% y el 14% de la superficie del término municipal y el 45% y el 41% de dichos espacios naturales.

La documentación que integra estas Normas Urbanísticas, está constituida por:

Documentos de análisis e información:

- *Evaluación ambiental con Documento de referencia del órgano ambiental e Informe de sostenibilidad ambiental del redactor de las Normas, incluyendo mapas de riesgos naturales, y una evaluación de riesgo acústico respecto a hipotéticas construcciones que no respondería a lo exigido por el artículo 7 de la Ley 5/2009, de 4 de junio del Ruido de Castilla y León de zonificación acústica del territorio.*
- *Memoria informativa: con antecedentes, análisis territorial, histórico, socioeconómico y urbanístico.*
- *Planos de información:*
 - *Término municipal*
 - *Estructura de la propiedad* (2 planos)
 - *Patrimonio Natural* (4 planos)
 - *Patrimonio Cultural* (2 planos)
 - *Afecciones Territoriales* (2 planos)
 - *Usos del suelo* (2 planos)
 - *Núcleos Urbanos*
 - *Estructura de la propiedad* (10 planos)
 - *Usos del suelo* (10 planos)
 - *Servicios urbanos* (5 planos)
 - *Planeamiento Anterior* (22 planos)

Documentos de ordenación:

- *Memoria Vinculante con criterios, objetivos, propuestas de ordenación y resumen ejecutivo*
- *Normativa Urbanística, con el régimen urbanístico, desarrollo normativo, normas de protección, condiciones generales de usos, edificaciones, urbanización, condiciones particulares en suelo rústico, urbanizable, urbano, y fichas de los sectores.*
- *Catálogo del patrimonio edificado*
- *Catálogo arqueológico y normas de protección*
- *Fichas de sectores de suelo urbano no consolidado, y suelo urbanizable*
- *Planos de ordenación:*
 - *Clasificación del suelo del termino municipal* (6 planos)
 - *Ordenación y gestión del suelo urbano. Ágreda* (8 planos)
 - *Ordenación y gestión del suelo urbano. Otros núcleos* (3 planos)

- 22 -

C/. Los Linajes, 1 - 3ª plta. - 42071 SORIA - Teléfono: 975 23 65 65 - Fax: 975 22 92 48

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
 CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
 Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
 En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
 LA SECRETARIA


**Junta de
 Castilla y León**
 DELEGACIÓN TERRITORIAL
 Servicio de Fomento
 Comisión Territorial de Urbanismo
 SORIA



Documentación que se considera adecuada y suficiente conforme a las determinaciones contenidas en el artículo 130 del D. 22/2004, de 29 de enero, del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (en adelante RUCyL).

Conviene destacar, no obstante, la dispersión de los planos de ordenación del suelo urbano de Ágreda, facilitando hasta ocho planos en los que se repite la información, superponiendo la información urbanística entre unos y otros planos, a veces hasta en un 40 % fragmentando innecesariamente la visión del conjunto y dificultando ofrecer una información completa, como se comprueba en los sectores de suelo urbanizable AI-8 "El Cardo Rojo" y AI-10 "Moncayo" que no aparecen completos en planos.

Información, cuya importancia radica en que el sector AI-10 no puede contener en su delimitación como Suelo Urbanizable, suelos con otra clase de suelo como la que corresponde al Suelo Rústico con Protección Cultural de Yacimientos Arqueológicos. Es decir, que un suelo no puede ser simultáneamente rústico y urbanizable, por lo que necesariamente deberá subsanarse, primando en todo caso la protección del patrimonio cultural.

ORDENACIÓN GENERAL DEL MUNICIPIO

La documentación de análisis y diagnóstico territorial del municipio resulta adecuada, estableciendo una ordenación general en el municipio que puede resumirse en las siguientes superficies de suelo clasificadas:

SUELO URBANO Y URBANIZABLE

SU Consolidado	155 Has.
SU No Consolidado	11 Has.
S Urbano Total	166 Has.

SUELO URBANIZABLE 176 Has.

SUELO RÚSTICO 16.154 Has.

SRC	9.055 Has.
SR de entorno urbano	119 Has.

Con protección

SRPI (infraestructuras)	1.113 Has.
SRPN (natural)	6.201 Has.
SRPC (cultural)	84 Has.
SRPA (agropecuaria)	16 Has.
SRAE (actividades extractivas)	20 Has.

TOTAL 16.496 Has.

Las Normas Urbanísticas establecen una adecuada protección de los suelos rústicos con protección natural de Lugares de Importancia Comunitaria y Zonas de Especial Protección para las Aves, las masas forestales, vías pecuarias, ríos y otros cauces o corrientes naturales, de los montes públicos y consorciados, hábitats de interés comunitario, y otros parajes con valores dignos de preservación de su urbanización.

En los planos de clasificación parece haber una protección desproporcionada a las infraestructuras frente a otras protecciones como la cultural.

Cabe preguntarnos si la protección infraestructural de los parques eólicos que aparece grafada en planos de clasificación del municipio en un entorno básicamente de suelo rústico común, resulta realmente necesaria, cuando cabe compatibilizar este uso de infraestructura en dicha clase de suelo con la normativa escrita. Y por el contrario cabe preguntarnos si esta

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA


**Junta de
Castilla y León**
DELEGACIÓN TERRITORIAL
Servicio de Fomento
Comisión Territorial de Urbanismo
SORIA



misma grafía de protección infraestructural de los parques eólicos, en un entorno de suelo rústico de protección natural se realiza porque los parques eólicos resultan prohibidos en el suelo rústico con protección natural, o simplemente no hace falta como esgrimimos en el suelo rústico común, si no se prohíbe o se hace compatible en esta clase de suelo en la normativa escrita, como parece desprenderse del artículo 167 de la normativa urbanística al establecer como autorizable las infraestructuras salvo que puedan producir un deterioro paisajístico o medioambiental relevante, aspecto que se salvaguarda en estas instalaciones con su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Y así también, por el contrario debemos señalar que algunos suelos rústicos que necesariamente (por razones legales y no de oportunidad como en el caso anterior) deben clasificarse como Suelo Rústico con Protección Cultural de Yacimientos Arqueológicos en el Catálogo Arqueológico, no aparecen así clasificados en los planos de clasificación de las Normas Urbanísticas, como la Vía XXVII, vía romana del municipio de Ágreda.

Cabe concluir entonces de la necesidad de recoger como suelo rústico de protección cultural en estas Normas de todos los elementos catalogados en el Catálogo Arqueológico, y la no necesidad de clasificar como suelo rústico con protección de infraestructuras los parques eólicos existentes, toda vez que dicho uso de infraestructura resulta compatible con el Suelo Rústico Común, y excepcionalmente autorizable en el Rústico con Protección Natural

Por otra parte debe tenerse en cuenta que un suelo no puede ser rústico y urbanizable simultáneamente, situación que se da en el sector AI-10 "Moncayo" en el que dentro de la delimitación del sector se encuentra un suelo con protección cultural de yacimientos arqueológicos (Los Espinos 1), al menos en los planos de clasificación 0-1.2 a 1:10.000, sin que pueda comprobarse a escala 1:5.000 porque no se aporta plano de clasificación.

SUELO URBANO Y URBANIZABLE

Las Normas Urbanísticas proponen un Suelo Urbano que consolida vacíos y zonas de borde urbano y reajusta zonas con parcelas sin edificar que pueden ser ocupadas por la edificación y reajustan algunos inmuebles declarándolos expresamente fuera de ordenación.

Cabe destacar la importancia de estos reajustes en el suelo urbano consolidado señalando que el número de Proyectos de Normalización y de Urbanización previstos en las Normas, llega al alcanzar las 24 Actuaciones Aisladas, en todos lo cuales se prevén las correspondientes adaptaciones de las parcelas al planeamiento urbanístico, completando y rehabilitando su urbanización, y únicamente en tres Actuaciones Aisladas (AA-2, AA-3, y AA-10) la cesión de espacios libres públicos.

Asimismo conviene destacar la importancia de los inmuebles declarados expresamente fuera de ordenación llegando a alcanzar los 16 inmuebles. En la relación de inmuebles declarados fuera de ordenación se expresa y determina el por qué queda fuera de ordenación: nueva alineación oficial, nuevas alineaciones en actuaciones aisladas (AA-10, AA-11) o actuaciones integradas (AI-19), edificaciones adosadas a la muralla o afectadas por excavaciones arqueológicas, alturas disconformes con la zona de ordenanza, e invasiones parciales de la vía pública.

Se establecen 24 Actuaciones Aisladas de Normalización y Urbanización respecto de las cuales, cabe informar que las actuaciones AA-2 y AA-3 estarían afectadas por la Disposición Derogatoria de la Ley 4/2008 que modifica la Ley 5/1999 (LUCyL) por la que se derogan las determinaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico en vigor que impongan cesiones obligatorias y gratuitas de terrenos reservados para espacios libres públicos o equipamientos en suelo urbano consolidado; lo que determina que las Normas Urbanísticas deberán expresar inexcusablemente la forma de obtención de los espacios libres públicos

- 24 -

C/. Los Linajes, 1 – 3ª plta. - 42071 SORIA - Teléfono: 975 23 65 65 - Fax: 975 22 92 48

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA


**Junta de
Castilla y León**
DELEGACIÓN TERRITORIAL
Servicio de Fomento
Comisión Territorial de Urbanismo
SORIA



reservados en dichas actuaciones aisladas, utilizando para ello la expropiación como único instrumento urbanístico posible en el suelo urbano consolidado.

Salvo que dichos espacios libres públicos resulten in-necesarios para la ordenación detallada propuesta o se establezcan como reserva de sistema local de actuaciones integradas, en lugar de la opción elegida en estas Normas, de Actuaciones Aisladas.

Por otra parte la Actuación Aislada AA-10 estaría en el mismo caso que las dos anteriores al establecer una reserva de 3.415 m² de espacio libre público en Suelo Urbano Consolidado, si no fuera porque conjuntamente con la Actuación Aislada AA-11 contigua, y conforme determina el artículo 26 del RUCyL la ordenación detallada propuesta requiere actuaciones de urbanización y obtención de terrenos reservados para dotaciones urbanísticas públicas (no sólo la importante superficie de espacio libre público de 3.415 m² anteriormente citada, sino también una vía pública que enlaza dichas actuaciones, los integra de forma más adecuada en la malla urbana, y posibilita el aumento del número de viviendas en un porcentaje posiblemente superior al 30 por ciento), lo que determina que dichas Actuaciones Aisladas AA-10 y AA-11 deban incluirse en la categoría de Suelo Urbano No Consolidado.

Por el contrario existen zonas con aperturas de nuevas calles afectando a varias parcelas de suelo urbano consolidado, que como mínimo exigiría su delimitación como actuación aislada de normalización. Este caso se comprueba en la actual manzana catastral 92460 en la que si bien se abre una nueva vía pública que atraviesa longitudinalmente toda la manzana, el suelo se clasifica como urbano consolidado, y sin embargo la manzana catastral 92440 inmediatamente al Sur, pese a tener el vial abierto al uso público (aún cuando no estuviera todavía urbanizado) se le clasifica como Suelo Urbano No Consolidado (SUNC), sector AI-15, o que otro sector cercano de SUNC como el AI-20 podría reconsiderarse al tener urbanizadas sus calles perimetrales y no establecer necesidades de nuevas vías públicas o espacios libres públicos y poder alcanzar la densidad máxima de 30 viviendas por hectárea sin apenas nuevas dotaciones urbanísticas, como también podría ser el sector de suelo urbanizable AI-1.

La potestad pública en materia de planificación urbanística se caracteriza por su carácter discrecional y un cierto margen de apreciación valorativa para elegir entre las distintas opciones aquella que se considere que mejor cumple con el interés público; pero el artículo 9.3 de la Constitución Española garantiza la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos, por lo que el planeamiento urbanístico, cuando toma decisiones que aparentemente no siguen el principio de igualdad o de proporcionalidad y exceden racionalmente de la discrecionalidad técnica del planeamiento, deberán justificarse y razonarse adecuadamente.

Es decir que conforme a las dotaciones urbanísticas ya existentes; el sector AI-15 podría mantenerse como sector de suelo urbano no consolidado si las nuevas calles al norte y fuera de este sector, en la manzana catastral 92460 se incluyeran también en un sector de Suelo Urbano No Consolidado; y los sectores AI-1 y AI-20 podrían alcanzar fácilmente sus objetivos de urbanización con un simple Proyecto de Normalización y Urbanización, salvo que otras justificaciones puedan aclarar más la clasificación propuesta en estas Normas, especialmente en el sector AI-20 que parece por su dimensión de 1,14 Has. más adecuado a la clasificación propuesta como urbano no consolidado.

En relación al Suelo Urbano No Consolidado se delimitan 10 sectores, todos ellos de carácter residencial, alcanzando una superficie de 11 Hectáreas, el 6,6 % del suelo urbano de estas Normas Urbanísticas, y una edificabilidad total de 214.307 m² edificables. Sólo 1 de ellos tiene establecida la ordenación detallada en estas Normas, el sector AI-19 junto a la iglesia de Nuestra Señora de los Milagros con vistas al barranco del río Queiles. Su superficie es de 8.300 m² con 4.150 m² edificables para un total de 24 viviendas y un índice de integración social del 30% para 8 viviendas.

- 25 -

C/. Los Linajes, 1 – 3ª plta. - 42071 SORIA - Teléfono: 975 23 65 65 - Fax: 975 22 92 48

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA



**Junta de
Castilla y León**

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio de Fomento

Comisión Territorial de Urbanismo

SORIA



Debe recordarse que este índice de integración social del 30% se aplica a la edificabilidad residencial total del sector de 4.150 m², correspondiendo 1.245 m² edificables para viviendas de protección pública, que aplicados a la parcela A de 559 m² nos da una edificabilidad neta de 2,9696 m²/m²; quedando el resto de 2.905 m² edificables en la parcela B de 3.208 m² con una edificabilidad neta de 0,9055 m². Esta desproporción de edificabilidades de 2,97 y 0,91 m²/m² deriva de una aplicación incorrecta del índice de integración social al número de viviendas en lugar de a la edificabilidad como determina el artículo 122.e) del RUCyL, lo que podrá corregirse si se considera oportuno. El técnico que suscribe el presente informe, considera la conveniencia de esta reconsideración, porque con la ordenanza RCH4 y una edificabilidad neta inferior a la unidad, proponer una ocupación máxima total de la parcela en planta baja, planta primer y posible uso vividero en ático, carece de proporcionalidad y puede dar lugar a vacíos entre la edificaciones que no parecen perseguirse en la ordenación detallada propuesta.

Asimismo se establecen reservas de suelo para espacios libres públicos, todos ellos situados junto a la iglesia de Nuestra Señora de los Milagros por 1.464 m² muy por encima del 10 % previsto en el artículo 128.d) del RUCyL, de 415 m² de suelo para equipamientos públicos situados estratégicamente a la entrada del sector, y 42 plazas de aparcamiento en las vías públicas.

En relación a los sectores, tanto de suelo urbano no consolidado como de suelo urbanizable, (AI-16, AI-19, AI-05d) en los que las reservas de espacios libres públicos son superiores a las reglamentariamente previstas de 10 ó 15 m² cada 100 m² edificables, las Normas Urbanísticas debería justificar la decisión apoyándose en alguna de las siguientes posibilidades, sin perjuicio de proponer aquellas otras que se estimen oportunas:

- *Que los propietarios del sector están expresamente de acuerdo con la ordenación general y/o detallada prevista en las Normas*
- *que el municipio dispone de terrenos de titularidad pública o patrimonial en el sector con una superficie al menos igual al exceso de la reserva de suelo reglamentariamente prevista,*
- *que el exceso previsto es proporcional a la edificabilidad otorgada al sector frente a sectores de similares características, o bien*
- *que se prevé indemnizar a los propietarios del sector por el exceso de reserva de suelo de dotaciones urbanísticas públicas*

Del resto de los sectores de Suelo Urbano No Consolidado solo cabe insistir en lo informado previamente respecto a los sectores AI-15 y AI-20 y en el mismo sentido que en éstos podría considerarse el sector AI-11 entre la carretera SO-6922 y la Calle de Tarazona, e incluso los sectores AI-17 y AI-18 si las parcelas existentes no requieren parcelación para alcanzar la condición de solar como parece desprenderse de la división catastral; aunque puede justificarse esta clasificación como no urbanizable si se abren nuevas vías públicas que las Normas deberían controlar, estableciendo con carácter vinculante u orientativo su integración en la malla urbana; dada su proximidad e inclusión en el Conjunto Histórico de la Villa de Ágreda.

En relación al Suelo Urbanizable, en estas Normas se delimitan 10 sectores con una superficie total de 176 Hectáreas de la que la mayor parte, el 82% corresponde al uso predominante industrial en dos sectores, el sector AI-8 que se ubica al Sur y junto al núcleo de población de Ágreda, y el sector AI-9 que se ubica al Este del término municipal y contiguo al Sur con la Autovía de Navarra A-15, junto al término municipal de Olvega y que representa la mayor parte del Suelo Urbanizable delimitado en estas Normas alcanzando el 69% de la superficie total de suelo urbanizable con 122 Hectáreas.

- 26 -

C/. Los Linajes, 1 – 3ª plta. - 42071 SORIA - Teléfono: 975 23 65 65 - Fax: 975 22 92 48

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA


**Junta de
Castilla y León**
DELEGACIÓN TERRITORIAL
Servicio de Fomento
Comisión Territorial de Urbanismo
SORIA



25 ENE. 2013

Sin perjuicio de la oportunidad o necesidad de un sector como al AI-9 de uso industrial tan amplio, cabría plantearse en estas Normas el importante coste financiero que supondrá para el municipio en los próximos años y la implicación que pueda suponer para el uso residencial del núcleo urbano de Ágreda la necesidad de nuevas infraestructuras de abastecimiento, saneamiento y suministro eléctrico.

El resto de los sectores de suelo urbanizable alcanzan una superficie de 32 Hectáreas en otros 8 sectores de carácter residencial, los sectores AI-1, AI-2, AI-3 y AI-4 se sitúan al Norte del Núcleo de población y respecto de los cuales nos remitimos a lo ya informado. Respecto al sector AI-1, su escaso tamaño de 7.528 m², y que podría alcanzar la condición de solar con un proyecto de Normalización (salvo que careciera de dotaciones urbanísticas, en cuyo caso se justificaría la clasificación propuesta en estas Normas)

El sector AI-5 se localiza entre la vía férrea abandonada Madrid Pamplona, y el río Queiles, junto al sector de Suelo Urbano No Consolidado AI-13, lo que determina que su desarrollo queda supeditado al desarrollo previo de este sector de Suelo Urbano No Consolidado, ya que de otra forma no podrían lograrse las conexiones con la trama urbana ni con los servicios urbanos. Es el único sector discontinuo previsto en estas Normas Urbanísticas para la obtención de 4.568 m² para la recuperación del espolón de la Muela como espacio libre público que domina al río Queiles.

Los sectores AI-6 y AI-7 se sitúan al Sur del núcleo de población en prolongación de la Calle Tajada, y no representan el crecimiento más natural de un núcleo de población porque no atienden a la compacidad de la trama y de la malla urbana sino que se apoyan en caminos ya existentes y a una extensión indefinida en el territorio apoyado en infraestructuras territoriales; y en este caso resulta difícil justificar a los propietarios de terrenos situados entre estos sectores y la Calle del Tinte, que sus terrenos no sólo no son urbanizables, sino que como consecuencia de la clasificación de estos sectores su futuro desarrollo como suelo urbanizable se ve seriamente comprometido siendo casi imposible su integración en una malla urbana que directamente los olvida como suelo rústicos.

Al sector AI-6 es colindante con el suelo urbano en el 10,5% de su perímetro y el sector AI-7 es colindante con el suelo urbano en el 6% de su perímetro, aproximadamente; y no cumplen el criterio de clasificación del artículo 27.2 b) del RUCyL de ser colindantes en al menos el 20 por ciento de su perímetro, para su clasificación como sectores de Suelo Urbanizable; ni pueden razonablemente excusarse en que un sector se encuentre separado del suelo urbano por el otro sector con el que es colindante en al menos un 20 por ciento de su perímetro, porque ningún sector separa al otro del suelo urbano, sino que se apoyan uno en otro para incumplir el criterio del artículo 27.2 b) del RUCyL; por lo que deberían redelimitarse reduciendo su superficie de forma muy importante y/o orientar el crecimiento del núcleo de población al Sur, comunicando la Calle Tajada con la urbanización del Cerro, Calle los Almendros, Calle el Polvorín, Calle el Cerro de la Horca, y Calle del Tinte, incluso redistribuyendo la actual zona verde o espacio libre público existente (probablemente procedente de la reserva de la urbanización del Cerro) de una forma mas coherente y razonable con la orografía existente.

Por último el sector AI-10 resulta el sector situado más al Sur del núcleo de población para el que no se puede comprobar su colindancia con el suelo urbano, y de mayor superficie de los sectores de carácter residencial, con 16,1 Has. y una capacidad de 483 viviendas. En este caso debe tenerse en cuenta la consideración hecha anteriormente en este informe de la imposible doble clasificación de suelo urbanizable y de suelo rústico con protección cultural del yacimiento arqueológico "Moncayo"; debiendo optar por una u otra clase de suelo. Sin perjuicio de las comprobaciones que puedan realizarse posteriormente en relación a su colindancia con el suelo urbano para el cumplimiento del artículo 27.2 b) del RUCyL, en este caso la excusa de su separación del suelo urbano podría ser admisible tanto por su separación del suelo urbanos

- 27 -

C/. Los Linajes, 1 – 3ª pta. - 42071 SORIA - Teléfono: 975 23 65 65 - Fax: 975 22 92 48

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA



Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio de Fomento

Comisión Territorial de Urbanismo

SORIA



por terrenos protegidos por la legislación sectorial (Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras) como por otros sectores de suelo urbanizable con los que resulta colindante; sector AI-8 de carácter industrial que ahora sí separa del suelo urbano.

Cabe preguntarse si la separación entre estos dos sectores resuelve algo de la trama urbana de Ágreda, y parece desprenderse de la ordenación general propuesta que no es así. El camino existente de separación entre los sectores en lo que parece ser y representar el único acceso para los dos sectores no se resuelve en ninguno de los sectores por lo que será difícil o imposible determinar qué propietarios o qué sector tendrá la obligación de urbanizar un camino con capacidad suficiente para separar de forma adecuada un sector industrial de un sector residencial sin que se vea seriamente comprometida la legislación medioambiental del Ruido.

Esta decisión deberá corresponder con carácter de ordenación general y ahora a las Normas Urbanísticas, y no a ninguno de los posteriores Planes Parciales que se desarrollen, y como determina el artículo 7 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León se incluirá la zonificación acústica del territorio y justificará o definirá las medidas previstas para prevenir y reducir la contaminación acústica en el sector residencial AI-10 para alcanzar los objetivos de calidad para la misma.

Conforme a todo lo expuesto la superficie total de suelo urbanizable de carácter residencial de 322.14 m² tiene capacidad para un total de 966 nuevas viviendas, sin perjuicio de las observaciones anteriores, respecto a alguno de los sectores; y en cumplimiento del artículo 81.2 al que nos remite el artículo 118 del RUCyL, se deberá acreditar que al menos el 50 % de las viviendas existentes más las 966 previstas en el suelo urbanizable de las Normas Urbanísticas se sitúan en el Suelo Urbano.

*En relación al **suelo urbano consolidado** del Conjunto Histórico de Ágreda, su ordenación detallada es establecida en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda, puede originar alguna confusión al establecer ordenanzas de aplicación del Plan Especial en las fichas de actuaciones aisladas de las Normas Urbanísticas; como se señala más adelante en este informe.*

En el suelo urbano consolidado de estas Normas se establecen 16 zonas de ordenanza, 8 de carácter residencial, distinguiendo:

- Entorno del Conjunto Histórico
- Ensanche de casco
- Vivienda unifamiliar
- Cerro de la Horca
- Carretera de Tarazona
- Vivienda unifamiliar Dehesa
- Valverde de Ágreda
- Aldehuela y Fuentes de Ágreda

4 de carácter industrial:

- Valde miés I
- Valde miés II
- Dehesa
- Los Espinos

Y otros 4 relativos a dotaciones públicas o privadas:

- Terciario
- Espacios Libres Públicos
- Equipamiento Público

- 28 -

C/. Los Linajes, 1 – 3ª plta. - 42071 SORIA - Teléfono: 975 23 65 65 - Fax: 975 22 92 48

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA


**Junta de
Castilla y León**
DELEGACIÓN TERRITORIAL
Servicio de Fomento
Comisión Territorial de Urbanismo
SORIA



• **Huertos Urbanos**

Respecto a la ordenanza T1 de Terciario, debe comentarse que cada vez es mas escaso las Normas que regulan dicho uso como ordenanza, ya que como uso exclusivo en parcela o edificio, se reduce a hoteles, ya que tanto oficinas como locales comerciales o locales de reunión se han integrado perfectamente en el uso residencial; lo que viene a reducir drásticamente la posibilidad de uso de un edificio residencial como hotel si regulada la manzana como residencial, la compatibilidad pudiera resultar dudosa, o por el contrario resultaría absurdo no permitir el cambio de uso hotelero al de vivienda si la parcela se mantiene con ordenanza terciario no permitiendo un uso económica y urbanísticamente racional al propietario del inmueble.

En relación a los usos pormenorizados de equipamientos y servicios urbanos, puede considerarse relativamente adecuados los de equipamientos si bien en un municipio que no llega a los 5.000 habitantes pudiera ser más adecuado una carecer integrador, es decir no distinguir entre usos religiosos y funerarios, o usos administrativos, docentes y culturales. Dejar un único uso global de equipamiento permite las salas multiusos de indudable carácter cultural, docente y de ocio, en el que también se permiten actos religiosos y de espectáculos. Por lo tanto el artículo 77 debería entenderse y redactarse más como una definición de los usos que comprende el equipamiento que como una calificación exhaustiva cuyo posterior cambio conlleva una modificación de la ordenación detallada de dicha calificación, y reducir las determinaciones urbanísticas (situación, altura, aseos, aparcamientos) para cada uso a las comunes, teniendo en cuenta que la normativa propia y tradición de cada uso determina sus propias características, no siendo lógico que todas las iglesias de Ágreda queden disconformes con el planeamiento urbanístico por no disponer ninguna de ellas de aseos públicos, ni aparcamientos en la parcela.

Del mismo modo podría entenderse el artículo 88 de Servicios Urbanos, no siendo necesario distinguir entre estación de tratamiento de agua de depósito de agua, depuración de aguas residuales, etc. de forma que un eventual cambio en el uso de la parcela no implique necesariamente una modificación de la calificación urbanística pormenorizada otorgada, cuando en el fondo se destina al mismo uso de interés público que determina su calificación global como servicio urbano.

La terminal de autobuses que se califica como infraestructura territorial, no tiene incidencia alguna sobre el territorio, se trata de un equipamiento que podrá ser público o privado y que se inserta de forma adecuada en el suelo urbano consolidado, pudiendo calificarse como equipamiento o terciario.

El suelo urbano consolidado de los demás núcleos de población, Aldehuela, Valverde y Fuentes de Ágreda, cabe señalar en primer lugar la adecuada clasificación del suelo en Fuentes de Ágreda, y en segundo lugar la dificultad de clasificación en los núcleos de Aldehuela y Valverde de Ágreda por la característica dispersión del caserío en el territorio, que se afronta en estas Normas de acuerdo tanto con la realidad existente.

Cabe sin embargo señalar una diferencia entre el suelo urbano consolidado de Aldehuela y de Valverde, y es que si bien la edificación en el núcleo de Aldehuela de Ágreda se ha desarrollado y consolidado siguiendo como directriz el camino a Tarazona o Calle Baja, en el caso de Valverde de Ágreda responde más a un dispersión del caserío sobre el territorio propio de los núcleos de montaña. Con ello quiere significarse que la clasificación del suelo en Aldehuela resulta adecuada conteniendo dentro del suelo urbano consolidado la Calle Baja, y que en el caso de Valverde de Ágreda, los caminos y calles que comunican los distintos caseríos urbanos, no resulta fundamental ni necesaria su clasificación como suelo urbano porque no responde a su propia idiosincrasia.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA


**Junta de
Castilla y León**
DELEGACIÓN TERRITORIAL
Servicio de Fomento
Comisión Territorial de Urbanismo
SORIA



NORMATIVA URBANÍSTICA

En relación a la Normativa urbanística debe recordarse la distinción entre Ordenación General (Sección 2ª) y Ordenación Detallada (Sección 3ª) del Capítulo III (Normas Urbanísticas) del Título II del RUCyL; así como el artículo 130 b) 2º RUCyL, en relación a la documentación de las Normas Urbanísticas respecto a incluir la relación de determinaciones que tengan carácter de determinación general, incluida la clasificación de suelo, así como las dotaciones urbanísticas existentes y previstas.

Resulta necesaria esta aclaración o recordatorio porque la distinción en estas Normas entre condiciones generales y condiciones particulares no atiende a la anterior distinción de ordenación general y ordenación detallada; siendo necesario, al menos una relación de determinaciones de ordenación general.

Y conforme a la Sección 2ª citada del RUCyL, tienen carácter de ordenación general y debe ser establecido por toda Norma Urbanística, la clasificación del suelo, las dotaciones urbanísticas existentes y previstas, el Catálogo, las fichas de los sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable, y la ordenación del suelo rústico que sólo puede ser ordenación general porque carece de ordenación detallada.

Y es en este último apartado donde pueden surgir diferentes interpretaciones al establecer condiciones generales y particulares de edificación en suelo rústico (que legalmente tendrán, todas, carácter de ordenación general) de las condiciones particulares en suelo urbano que tienen siempre carácter de ordenación detallada.

En relación a la exclusión de edificabilidad en sótanos y semisótanos en el artículo 105 de la Normativa Urbanística debe comentarse que cuando el RUCyL define la edificabilidad como superficie de techo edificable o asignado por el planeamiento (las NUM) y ésta excluye superficie de suelo, entra en una contradicción que se resuelve cuando el suelo carece de techo, ya que aunque las Normas excluyan este suelo del cómputo de la edificabilidad, el RUCyL no computa suelos sino techos y si no hay techo no hay edificabilidad.

Por el contrario la contradicción es irresoluble en sótanos y semisótanos de los sectores de suelo urbano no consolidado y de suelo urbanizable, todos los cuales dispondrán de un techo que asignan y permiten las Normas y que conforme a la disposición adicional única del RUCyL y cuando se destinan a uso privados, no podrán superar los 5.000 metros cuadrados por Hectárea, conforme determina el artículo 122 c) del RUCyL, por lo que las Normas no pueden dejar de computar la edificabilidad de usos privados, para eludir el cumplimiento del artículo citado del Reglamento.

Podrá excluirse del cómputo de la edificabilidad, las superficies de techo que como consecuencia de hallazgos arqueológicos no puedan ser destinadas a usos privativos, incrementando dicha superficie hasta el porcentaje que establezcan estas Normas sobre la misma por el uso de los espacios comunes de acceso.

Catálogo: existen contradicciones entre Catálogo de las NUM y el del Plan Especial, en las fichas A-57 y A-58.

La ordenanza R2 de ensanche de casco permite cubiertas de hasta 45º (100%), el doble de pendiente que en la ordenanza del Conjunto Histórico de hasta el 50% ó 30º, permitiendo los áticos con uso residencial lo que contrasta vivamente con las cubiertas del Conjunto Histórico, siendo aconsejable una transición más suave entre estas pendientes de cubiertas.

Tanto en la ordenanza R3 de vivienda unifamiliar como en otras similares, se permite la ocupación en planta bajo rasante del 100 % de la parcela. En cumplimiento del artículo 128.2 a) del RUCyL que nos remite al artículo 103 del citado Reglamento; el aprovechamiento del subsuelo no puede exceder del 20 % del permitido sobre rasante, salvo para uso de

- 30 -

C/. Los Linajes, 1 – 3ª plta. - 42071 SORIA - Teléfono: 975 23 65 65 - Fax: 975 22 92 48

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA



Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio de Fomento

Comisión Territorial de Urbanismo

SORIA



25 ENE. 2013

aparcamiento e instalaciones, aplicable a todos los sectores tanto de suelo urbano no consolidado como de suelo urbanizable. En el caso del uso de aparcamientos e instalaciones en estos sectores, se estará a lo que se especifica en el apartado siguiente.

En el suelo urbano consolidado, en principio la ocupación de las plantas bajo rasante no debería exceder ni la ocupación de la edificación sobre rasante ni de su proyección para evitar problemas constructivos graves a la propia edificación y de difícil evaluación a las edificaciones vecinas; salvo que un Proyecto Básico o de Ejecución de viviendas de un número determinado viviendas que no fuera inferior al que se establezca en estas Normas o que afecte a la totalidad de la manzana establezca una solución de aparcamiento común o mancomunado a todas ellas; en cuyo caso no debería computarse ocupación de planta bajo rasante sobre cada parcela, y carece de interés dicha ocupación sobre la totalidad de las parcelas por tratarse de un proyecto único con soluciones constructivas adecuadas a la finalidad que se persigue de garaje comunitario, lo cual debería expresarse en las ordenanzas, salvo que se justifique la decisión adoptada.

En todo caso es una solución propia de suelos no consolidados en los que un proyecto de viviendas puede establecer la solución completa de la manzana, y no la forma más adecuada para edificar por solares o parcelas en suelos ya consolidados y urbanizados. Todo lo cual requeriría una subsanación o aclaración.

La ocupación máxima del 100 % que se permite en alguna ordenanza como la R7 de Valverde de Ágreda, y la R8 de Aldehuela y Fuentes de Ágreda, no se considera lógica ni coherente con las condiciones mínimas de habitabilidad que requieren las actuales viviendas con luz y ventilación natural (al menos en el uso residencial); porque permite colmatar manzanas enteras sin posibilidad urbanística de patios de manzana, lo que aboca a los particulares al uso de patios de luces en cada edificación, situación urbanística superada desde los años 40; por lo que se recomienda bajar dicha ocupación máxima; salvo que como en las ordenanzas anteriores se establezca dicha ocupación máxima a la planta baja y sótano; en cuyo caso deberá expresarse y establecer un fondo máximo para las demás alturas, además de la consideración anterior relativa a la ocupación bajo rasante.

La regulación de las condiciones específicas para cada categoría de suelo rústico se determina de acuerdo a lo regulado para cada clase de suelo rústico en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, si bien la regulación del uso de vivienda unifamiliar en el artículo 160 en el que se regula el núcleo de población al impedir viviendas en un círculo de 200 metros de diámetro, se pueden hacer dos consideraciones:

- 1. Con un diámetro de 200 metros se alcanza una superficie de exclusión de 3 Has. cuando la superficie de la Unidad Mínima de Cultivo en Secano de Ágreda resulta ser de 6 Has., y sería conveniente considerar el aumentar dicho diámetro a 300 metros, de forma que la superficie afectada por el círculo de exclusión alcance hasta las 7 Hectáreas.*
- 2. No parece justo que, en razón de la simple anticipación en la solicitud de este uso excepcional en el suelo rústico, unos propietarios puedan hacerlos efectivos y otros en las mismas circunstancias objetivas (y no temporales) se vean privados de poder llevarlos a cabo; puesto que no cabe duda que los primeros están obteniendo un claro aprovechamiento constructivo del suelo y los segundos no obtienen otro distinto del que corresponde a su destino natural según la Ley de Urbanismo*

Y conforme a este argumento sería más justo para los administrados que el uso constructivo y excepcional de vivienda unifamiliar en el suelo rústico, lo sea en base a razones objetivas de vinculación de una explotación agraria o ganadera cuya explotación justifique económicamente

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA


**Junta de
Castilla y León**
DELEGACIÓN TERRITORIAL
Servicio de Fomento
Comisión Territorial de Urbanismo
SORIA



o necesariamente la vivienda que se pretenda construir, en lugar de la anticipación de un propietario sobre otro; por lo que sería más adecuado exigir una parcela de al menos la Unidad Mínima de Cultivo, en lugar de superficies de exclusión.

CONCLUSIONES

Revisado el contenido de estas Normas Urbanísticas Municipales de Ágreda, y a su documentación adecuada a los fines propuestos en la misma, se informa que no afectan al modelo territorial vigente establecido por las Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León, que su contenido se adapta esencialmente a lo establecido a la legislación urbanística vigente, por lo que se informan favorablemente, sin perjuicio de la corrección de aquellos aspectos de la ordenación general que se valoran en este informe como no adecuados a la legislación urbanística vigente, la subsanación de errores materiales que se expresan en le presente informe, y la valoración o toma en consideración de las sugerencias contenidas en este informe si se estima oportuno.

Independientemente de lo anterior, se considera que deberán aportarse los siguientes informes sectoriales, además de todos aquellos informes exigidos por la legislación sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma:

1.- Administración General del Estado:

- Subdelegación del Gobierno: Subdelegación de Industria y Energía, si procede.
- Confederaciones Hidrográficas que correspondan al municipio
- Dirección General de de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento (ADIF, Agencia de Infraestructuras Ferroviarias)
- Demarcación de Carreteras del Estado

2.- Excma. Diputación Provincial de Soria

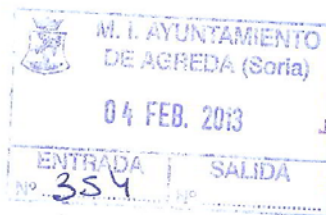
3.- Administración de la Comunidad Autónoma: Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria:

- Servicio Territorial de Agricultura. Área de Estructuras Agrarias
- Servicio Territorial de Medio Ambiente:
 - Sección de vías pecuarias
 - Zonas húmedas. Lagunas
 - Zona LIC y ZEPA.
 - Zona de Montes Públicos
- Servicio Territorial de Cultura : Comisión Territorial de Patrimonio Cultural
- Servicio Territorial de Fomento: Carreteras. Sección de Proyectos y Obras y Sección de Conservación y Explotación".

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA



Junta de
Castilla y León
DELEGACION TERRITORIAL
Servicio de Fomento
SORIA



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN T. EN SORIA
Salida Nº. 20130630000780
30/01/2013 13:32:14

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE
42100 AGREDA
(SORIA)

JHI/DM

ASUNTO: Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ágreda

Vista la documentación remitida sobre revisión Revisión y Adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ágreda, se emite el presente INFORME FAVORABLE, con el siguiente condicionado:

- Se informa que las Carreteras de la Red Autonómica afectadas son: CL-101, DE AGREDA (N-122) A LIMITE CC.AA. CASTILLA LA MANCHA, POR ALMAZAN,, y SO-382, DE N-122 A LIMITE CC.AA. ARAGON, POR AGREDA,
- Será de aplicación la Ley 10/2008, de 9 de diciembre de Carreteras autonómicas de Castilla y León, y el Decreto 45/2011, de 28 de julio por el que se aprueba el Reglamento, en lo que respecta a las carreteras autonómicas. Deberá solicitarse la correspondiente autorización, en el momento previo a las actuaciones en la zona de influencia de la carretera. En dicha autorización se marcarán las condiciones a cumplir para realizar las obras.
- Todo ello sin perjuicio de otras competencias concurrentes.

Soria, 29 de enero de 2013

CONFORME:
EL JEFE DEL SERVICIO
TERRITORIAL DE FOMENTO

Fdo: JESUS F. PUERTA GARCIA



EL JEFE DE LA SECCION DE
CONSERVACION Y EXPLOTACION

FDO. JESUS HERNANDEZ INDIANO

C/. Los Linajes, 1 - 3º plta. • 42071 SORIA • Teléfono 975 23 65 65 - Fax: 975 22 92 48

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL EBRO

O F I C I O

S/REF

N/REF 2012-GM-574

FECHA 24 de enero de 2013

ASUNTO COMUNICACIÓN DE INFORME



AYUNTAMIENTO DE AGREDA

PLZA. MAYOR 1

42100 - AGREDA (SORIA)



**COMUNICACIÓN DE INFORME SOBRE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA REVISIÓN DE LAS
NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE ÁGREDA (SORIA)**

En contestación a su escrito del pasado 28 de noviembre de 2012 (registro de entrada en este Organismo el 3 de diciembre de 2012), se remite el informe elaborado por el Área de Gestión Medioambiental de esta Comisaría de Aguas sobre el asunto señalado.

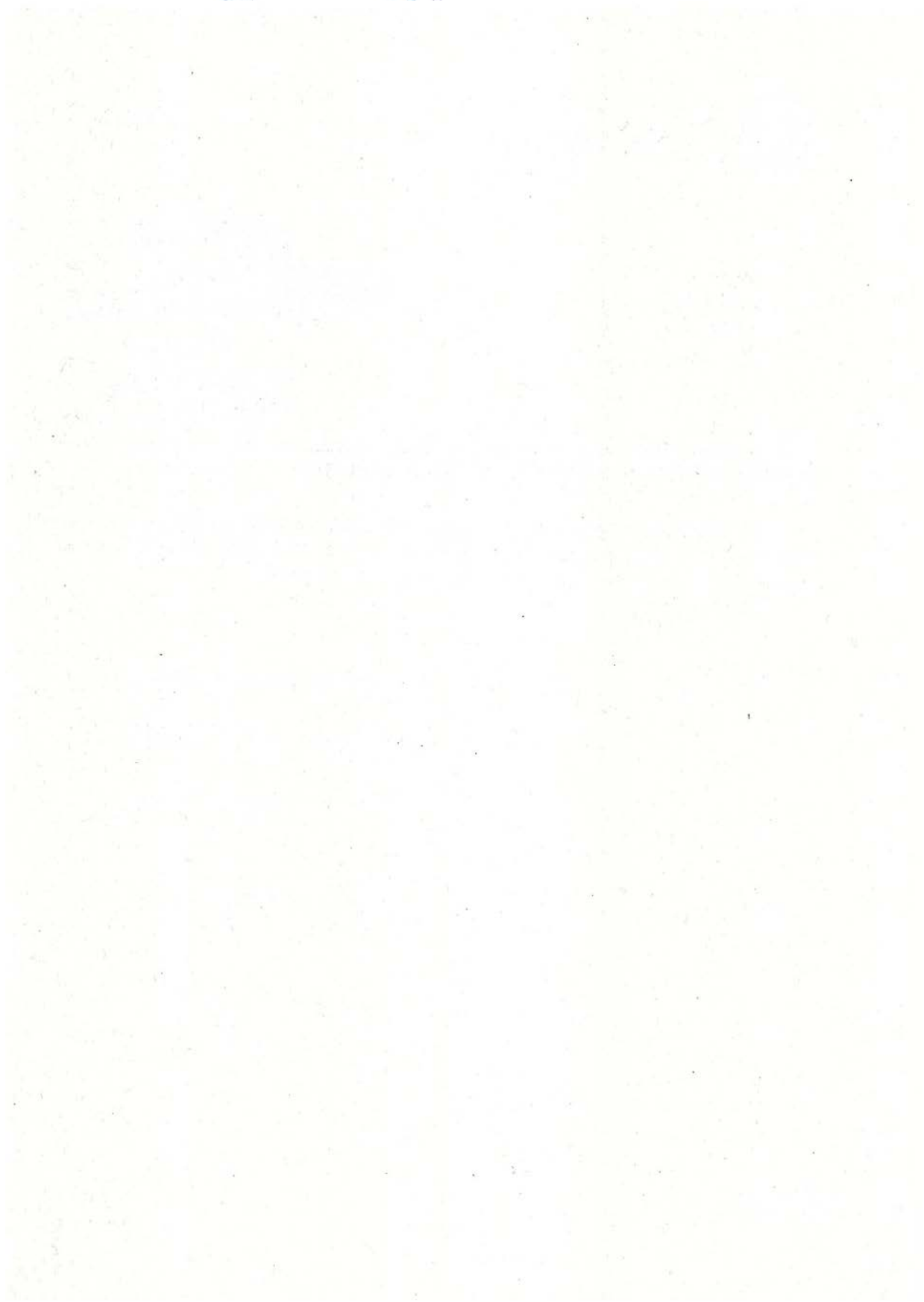
EL COMISARIO DE AGUAS

Fdo.: Antonio Coch Flotats

CORREO ELECTRÓNICO

Pº DE SAGASTA 24-28
50071 ZARAGOZA
TEL.: 976 71 10 00
FAX: 976 21 45 96

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA



Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
 CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
 Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
 En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
 LA SECRETARIA



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL EBRO

INFORME RELATIVO A	Consultas personalizadas		
INTERESADO	AYUNTAMIENTO DE AGREDA		
PLAN O PROGRAMA	EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE ÁGREDA (SORIA)		
EMPLAZAMIENTO	AGREDA (SORIA)		
PROMOTOR	AYUNTAMIENTO DE ÁGREDA		
DOCUMENTO PRESENTADO	- Solicitud - Informe de sostenibilidad ambiental		
FECHA ENTRADA	3 de diciembre de 2012	Nº REGISTRO ENTRADA	36036

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es dar respuesta por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro a lo previsto en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, respecto a las consultas realizadas por el interesado a las diferentes Administraciones públicas afectadas y al público interesado, en las diferentes fases contempladas en la tramitación de Evaluación de Impacto Ambiental.

DESCRIPCIÓN DEL PLAN O PROGRAMA

El término municipal de Ágreda se sitúa en el extremo Nororiental de la provincia de Soria. Ocupa una superficie de 164,93 km² y limita al Norte con el t.m. de Débanos, al Oeste con los tt.mm. de Catilruiz, Matalebreras y Ólvega, al Sur con el t.m. de la Cueva de Ágreda y al Este con el t.m. de Vozmediano. También limita con la provincia de La Rioja y Zaragoza. El t.m. de Ágreda tiene tres entidades locales: Aldehuela de Ágreda, Fuentes de Ágreda y Valverde.

El planeamiento propuesto contempla la Revisión de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda actualmente vigentes, abordando las siguientes cuestiones:

- Adaptación de la legislación vigente. Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y Decreto 22/2004 por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- Desarrollo del Planeamiento Especial para el Ámbito del Conjunto Histórico.
- Protección adecuada del Suelo Rústico.
- Previsión de Suelo Industrial.

CORREO ELECTRÓNICO:

2012-GM-574

Pº DE SAGASTA, 24-28
50071 ZARAGOZA
TEL.: 976 71 10 00
FAX: 976 21 45 96



- Previsión de Área residencial en el Sur del casco urbano.
- Revisión del contorno del Suelo Urbano, incorporando nuevas áreas de posible crecimiento.
- División y nueva delimitación de algunas actuaciones pendientes de urbanización y reparcelación localizadas en el entorno inmediato del Conjunto Histórico.
- Previsión de Actuaciones Aisladas de Normalización y Urbanización.
- Ampliación y rediseño de la red viaria.
- Regulación de construcciones vinculadas a actividades de carácter tradicional junto al parque de la Dehesa.
- Regulación de usos acorde a la realidad del municipio y de las expectativas futuras, en el marco de lo establecido en la legislación autonómica.
- Previsión de tipologías de acuerdo a las demandas de la sociedad.

En la documentación aportada se han contemplado, además de la alternativa 0 o no realización de la revisión de las Normas Urbanísticas de Ágreda, dos alternativas en cuanto a la clasificación del Suelo Rústico y al entorno del casco urbano. Finalmente, el promotor considera que la alternativa que mejor cumple las necesidades de suelo y presenta una mayor protección de los valores ambientales del municipio, minimizando las afecciones que conlleva el desarrollo urbanístico, es la alternativa 2. El promotor considera asimismo que es la alternativa que mejor se adapta a la situación actual y que se prevé en el futuro en el municipio. Dicha alternativa se describe a continuación:

- Suelo Rústico: En cuanto al Suelo Rústico, se ha atendido a la realidad de los terrenos y a las disposiciones de la normativa sectorial tratando de anteponer la defensa de los valores naturales y culturales a cualquier otro aspecto, clasificando el Suelo Rústico en: Suelo Rústico de Protección Natural, Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras, Suelo Rústico de Protección Cultural y Suelo Rústico de Actividades Extractivas, Suelo Rústico Común y Suelo Rústico de entorno urbano.
- Entorno del casco urbano:
 - Al Norte del casco urbano, se mantienen los sectores de Suelo Urbanizable de uso residencial que ya incluían las Normas vigentes. En algún caso se modifica su delimitación, con el objeto de que su gestión posterior sea más factible. Se amplía el Suelo Urbanizable al Norte de esta zona, con el límite de la carretera de Tarazona.
 - Al Este del casco urbano, en la prolongación de la calle Valdemoro y Cigarral, se propone un nuevo sector de Suelo Urbanizable. Al Sur de esta zona se encuentra un ámbito de alto valor paisajístico y ambiental, que se corresponde con las antiguas



huertas árabes. No se ha considerado adecuado, en este enclave (huertas tradicionales y del cauce del río Queiles), proponer desarrollos de crecimiento urbano, ni tampoco en su entorno. Estos terrenos tendrán la clasificación de Suelo Rústico, de protección agrícola en las zonas de huertas y de entorno urbano en las zonas colindantes.

- Hacia el Sur del casco urbano, en el entorno próximo tan solo se plantean crecimientos apoyados sobre la carretera de Aldehuela que se incluyen en la categoría de Suelo Rústico de entorno urbano. También en el Sur, junto al límite del Suelo Urbano, se propone en la zona próxima al Campo de fútbol, un desarrollo residencial.
- Hacia el Oeste, se mantiene el límite del Suelo Urbano prácticamente en el estado actual, salvo en la prolongación del camino de Añavieja y en la zona de prolongación de la calle Cerrillo.
- La zona Sur-Oeste se ha consolidado como la zona industrial, integrada por los polígonos industriales Valdemies I y II, el polígono de la Dehesa y el reciente polígono industrial de Los Espinos. Para cubrir la posible demanda futura, se prevé un Sector de extensión grande junto a la carretera nacional N-122.
- Se mantiene el ámbito propuesto por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural para la elaboración del Plan Especial de Protección del Conjunto histórico, que se encuentra en fase de redacción.
- En el entorno próximo al conjunto histórico, en zonas no consolidadas o que precisan de alguna operación de reforma o rediseño, se proponen unidades de actuación de tamaño medio, que permitirán un ágil desarrollo. Para la delimitación de estas unidades se han atendido a los siguientes aspectos: estructura de la propiedad, presencia de servicios urbanos, conexión a la red viaria, superficie de las actuaciones. Puntualmente, se proponen unidades de normalización y urbanización para adaptar la configuración de las parcelas a las previsiones de planeamiento, solucionando problemas de pequeña escala.

La superficie da cada una de las clases de suelo contempladas en la alternativa 2 (alternativa seleccionada), sería la siguiente:

CLASES DE SUELO	SUPERFICIE (ha)
Suelo Urbano	166
Suelo Urbanizable	176
Suelo Rústico	16.154
TOTAL	16.496



CONSIDERACIONES SOBRE LAS AFECCIONES DEL PLAN O PROGRAMA AL MEDIO HÍDRICO

Consultado el Sistema de Información Geográfica disponible en este Organismo se observa que prácticamente la totalidad del término municipal de Ágreda pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro, si bien, como indica el promotor en la documentación aportada, en la vertiente Sur del Moncayo nacen varios arroyos que pertenecen a la cuenca hidrográfica del Duero.

En lo referente a la parte del t.m. de Ágreda ubicada en la cuenca hidrográfica del Ebro, la parte situada al Norte del término municipal se sitúa en la subcuenca del río Alhama, mientras que la parte situada más al Sur se sitúa en la subcuenca hidrográfica del río Queiles.

Respecto a la red hidrográfica de la zona de actuación, destacar sobre todo el río Val (o río de La Casa), afluente del río Queiles, que atraviesa el núcleo urbano de Ágreda con dirección Suroeste-Noreste.

Destacar asimismo el río Añamana, afluente del río Alhama, que discurre entre el límite del t.m. de Dévanos y el t.m. de Ágreda y el límite entre el t.m. de Ágreda y el t.m. de Aguilar del río Alhama, así como el arroyo de La Nava que según se recoge en la documentación aportada discurre por el t.m. de Ágreda con dirección Suroeste-Noreste hasta llegar al límite del término donde toma dirección Norte, sirviendo de límite entre el t.m. de Ágreda y el t.m. de Tarazona. Dichos cauces poseen a su vez numerosos barrancos y arroyos.

Por otro lado, el promotor destaca en la documentación aportada la existencia de manantiales y fuentes, tales como: manantial de Fuendenuez, manantial de los Ojillos, manantial Vallejo del Pozo, manantial La Pozuela, manantial de La Pedriza, fuente del Mendrugillo y fuente de los Hinchados.

Consultada la "Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación de la Demarcación del Ebro (EPRI), en cumplimiento del artículo 7 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, que transpone la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007", puede observarse que el tramo del río Val (o río de La Casa) que discurre por el núcleo urbano de Ágreda se encuentra incluido en el ámbito de las Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs).

Respecto a la hidrología subterránea, el t.m. de Ágreda se encuentra situado sobre las Unidades Hidrogeológicas; U.H. 6.01 "Añavieja-Valdegutur", U.H. "Somontano del Moncayo" y U.H. 6.21 "Araviana-Vozmediano". Asimismo, se sitúa sobre las masas de agua subterráneas nº 30275 (Código CHE: 070) "Añavieja-Vozmediano", nº 30271 (Código CHE: 071) "Araviana-Vozmediano" y nº 30279 (Código CHE: 072) "Somontano del Moncayo".

El t.m. de Ágreda se encuentra incluido en los siguientes espacios de Red Natura 2000: al

2012-GM-574

-4-

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL EBRO



Noroeste, el LIC ES4170055 "Cigudosa-San Felices", y al Sureste el LIC ES4170119 "Sierra del Moncayo" y la ZEPA ES4170044 también denominada "Sierra del Moncayo".

Respecto a los posibles impactos sobre el medio hídrico, en la documentación aportada se indica que en cuanto al riesgo por inundación, la Confederación Hidrográfica del Ebro ha realizado una evaluación preliminar del riesgo de inundación (EPRI) y la identificación de las Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs).

En este sentido, el promotor apunta que existe un tramo del río Queiles clasificado como riesgo alto significativo y otro tramo clasificado como riesgo alto importante. La zona clasificada como de riesgo alto importante atraviesa el núcleo urbano de Ágreda. El promotor indica que teniendo en cuenta la nueva ordenación del territorio planteada con la revisión de las Normas Urbanísticas objeto de estudio, la única nueva área que podría verse afectada por este riesgo sería el Sector, el Cardo Rojo (A.I.-08), en ambas alternativas planteadas, siendo el uso de este sector el de industria agropecuaria, dedicándose en gran parte al cultivo de cardo rojo. El promotor indica que se plantea como objetivo de este sector contar con suelo apto para urbanizar destinado únicamente a albergar instalaciones de primera transformación, procesamiento o comercialización de productos agrícolas tradicionales como es el caso. Por lo que, el promotor destaca que la ordenación detallada de este sector se realizará mediante un Plan Parcial donde se tomarán las medidas oportunas para evitar este riesgo.

El promotor concluye que las intervenciones previstas en las dos alternativas de la revisión de las Normas en las inmediaciones de los cauces fluviales no producen un riesgo para la población o para los recursos naturales. De manera, que la revisión no supone un aumento de la exposición de la población ante avenidas. Finalmente el promotor califica este impacto como Compatible.

Por otro lado, el promotor considera que como consecuencia del potencial aumento de población, se producirá un aumento del consumo de recursos hídricos, así como un aumento de la generación de aguas residuales urbanas e industriales.

En cuanto al aumento del consumo de recursos hídricos, en la documentación aportada se recoge que en la actualidad existe un gran número de captaciones en la falda del Moncayo, por lo que no es un recurso escaso en la zona. Ágreda dispone en la actualidad de dos vías para la captación de agua en la zona próxima al Moncayo. La primera, que se encuentra próxima a la localidad de Aldehuela de Ágreda dispone de 5 captaciones (se puede considerar un caudal de 33 l/s), que se conectan al depósito principal. La segunda se encuentra en el Paraje Barranco del Herrero, y procede de una captación subterránea (caudal de extracción 30 l/s) y se conecta igualmente con el depósito principal. El promotor apunta que en la práctica, se está usando sólo la captación del Moncayo, la captación del barranco del Herrero sólo se ha puesto en funcionamiento en momentos de reparaciones en la otra captación.



Asimismo, el promotor indica que el depósito principal tiene una capacidad de 500 m³ y que existen otros dos depósitos en el paraje de la Dehesa, de capacidad similar, que actualmente se utilizan para riego, pero que podrían ser utilizados para el refuerzo de la red de abastecimiento.

En la documentación aportada se recoge que la Confederación tiene "concedido" un caudal de 22 l/s, a día de hoy, lo que supondría 1.900.800 l/día. El promotor considera que este volumen es superior a las necesidades de la población real, que el personal del Ayuntamiento cifra en 500.000 l/día. Por otro lado, el promotor considera que sólo con una de las dos captaciones se obtiene más caudal que este máximo. Con la suma de las dos captaciones se obtiene un volumen diario de 5.443.200 l/día, que es un valor muy superior al estimado para el consumo actual.

Por lo que, el promotor considera que queda garantizada la capacidad de suministro de agua frente al incremento de la demanda que contempla la revisión de las Normas objeto de estudio.

Respecto al aumento de la generación de aguas residuales urbanas e industriales, en la documentación aportada se indica que en el municipio de Ágreda existe una depuradora de reciente construcción a la que llegan las aguas tanto del municipio de Ágreda como del municipio de Ólvega. Para mejorar el rendimiento de la depuradora se tiene previsto promover la reutilización de aguas pluviales y de riego, derivando esta agua a un destino distinto de las aguas residuales.

El promotor indica que en el caso de que la medida que se pretende implantar para la mejora del rendimiento de la depuradora no sea suficiente, se estudiarán otras medidas complementarias, dado que actualmente funciona para otros municipios ajenos al t.m. de Ágreda.

Además de los impactos descritos, el promotor prevé los siguientes impactos sobre el medio hídrico durante la fase de urbanización:

- Aguas superficiales:

- Alteración en la cantidad de las aguas superficiales: El promotor considera que no será significativa puesto que la mayoría de los sectores de Suelo Urbano No Consolidado se encuentran a gran distancia del río Queiles o Val, a excepción del sector ubicado al Noreste del núcleo urbano denominado El Fuerte (A.I.-19). En este Sector se persigue el objetivo de completar la trama urbana, creando un vial que permite rodear la iglesia de Nuestra Señora de los Milagros. El uso predominante en este Sector es el residencial unifamiliar con un número estimado de 24 viviendas. El proceso de urbanización podría producir la alteración de la escorrentía superficial de la zona. No obstante, el promotor indica que la superficie a urbanizar será de 8.300 m² por lo que la intensidad del impacto es considerada baja. El promotor califica este impacto como Compatible.
- Alteración de la calidad física del agua superficial: En cuanto al río Queiles o Val, el



promotor considera que éste podría verse afectado por el material procedente de las obras arrastrado por la escorrentía. El promotor considera que al igual que el impacto anterior, éste se localiza en el sector situado al Noreste del núcleo urbano denominado El Fuerte (A.I.-19). No obstante, el promotor considera que las actuaciones son de poca envergadura y tendrán además escasa duración por lo que la probabilidad de afección se reduce. El impacto es calificado como Compatible en la documentación aportada.

- Alteración de la calidad química del agua superficial: Al igual que en el caso del impacto anterior será consecuencia de los vertidos procedentes de las obras. No obstante, el promotor considera mínima la probabilidad de ocurrencia de este impacto, ya que los vertidos de carácter químico se ocasionarían de forma accidental. El impacto es calificado por el promotor como Compatible.

- Aguas subterráneas:

- Respecto a la cantidad de las aguas subterráneas se considera que las variaciones en cuanto a las tasas de recarga del acuífero no variará significativamente con respecto al estado actual del acuífero. Por lo que, el promotor califica el impacto como Compatible.
- Alteración de la calidad química de las aguas subterráneas: El promotor considera que podría existir el riesgo por vertidos accidentales. En la excavación que tiene lugar como consecuencia de los movimientos de tierras, se prevé que se pueda alcanzar el nivel freático en aquellas áreas próximas al acuífero fluvial del río Queiles o Val, como es el caso del Sector A.I.-19. No obstante, el promotor considera que el riesgo de contaminación del nivel freático como consecuencia del vertido accidental de hidrocarburos durante las obras es mínimo y de poca probabilidad de ocurrencia. El promotor califica el impacto como Compatible.

En la documentación aportada se contemplan las siguientes medidas preventivas respecto a los posibles impactos sobre el medio hídrico así como un Programa de Seguimiento Ambiental.

Consultada la base de datos que obra en poder de este Organismo, se observa la existencia de un expediente relacionado con la "Modificación de características de concesión de abastecimiento de agua de un pozo en la margen derecha del río Añamaza (9012402), para el abastecimiento de la población de Ágreda (Soria)", con número de referencia Ref.: 2012-P-1047. Dicho expediente se encuentra en tramitación en esta Confederación Hidrográfica del Ebro.

Asimismo, se observa la existencia de un expediente de "Autorización de vertido y obras de emisario y EDAR de Ágreda y Ólvega", con número de referencia Ref.: 2006-S-94, en el que con fecha 30 de septiembre de 2009, se legalizaron las obras de la EDAR que trata las aguas residuales



de Ágreda y Ólvega, y se revisó la autorización de vertido por un plazo de vigencia de 5 años.

En conclusión, consultada la base de datos que obra en poder de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, se constata que en el Informe de Sostenibilidad Ambiental aportado, el promotor ha incluido los aspectos ambientales relacionados con el medio hídrico indicados en el informe emitido por este Organismo con referencia N/Ref. 2012-GM-134 y con fecha de registro de salida 9 de mayo de 2012, en las Consultas previas efectuadas por la Dirección General de Prevención Ambiental y Ordenación del territorio de la Junta de Castilla y León. En consecuencia, desde el punto de vista de las potenciales afecciones al medio hídrico, en la documentación analizada de la "Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de Ágreda (Soria)" se contemplan medidas minimizadoras de la significación de las mismas junto con el Programa de Seguimiento Ambiental, por lo que, en líneas generales, se considera adecuado el Informe de Sostenibilidad Ambiental, a salvo del cumplimiento de las medidas previstas en el ISA aportado, así como todas aquellas medidas necesarias tendentes a minimizar la significación de la posible afección en el ámbito de estudio, evitando la contaminación o degradación de las aguas, prestando especial atención al cauce del río Queiles o río Val así como a los arroyos existentes en la zona de actuación, debiendo garantizar asimismo que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona.

En lo que se refiere a las afecciones al Dominio Público Hidráulico, sus zonas de servidumbre y policía y al régimen de las corrientes se deberá dar cumplimiento al Texto Refundido de la Ley de Aguas, R.D. Legislativo 1/2001 de 20 de julio, en el que se determina que la realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización administrativa del Organismo de cuenca. En este sentido, se recuerda que el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, introduce el concepto de zonas de flujo preferente, en las cuales el Organismo de cuenca sólo podrá autorizar actividades no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dicha vía.

En caso de la modificación de características de la concesión de agua para abastecimiento de la población de Ágreda, se atenderá a lo que determine el Servicio de Aguas Subterráneas del Área de Gestión de Dominio Público Hidráulico de este Organismo en el expediente 2012-P-1047 actualmente en trámite en esta Confederación.

Asimismo, recordar que en cumplimiento del Reglamento del DPH (aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril), según se recoge en los artículos 245 y siguientes, toda actividad susceptible de provocar la contaminación o degradación del dominio público hidráulico y, en particular, el vertido de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas

2012-GM-574

-8-

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL EBRO

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA



continentales, requiere autorización administrativa. Por lo que el promotor, deberá dar cumplimiento a lo resuelto por este Organismo en el expediente de "Autorización de vertido y obras de emisario y EDAR de Ágreda y Ólvega." (Ref: 2006-S-94).

Zaragoza, 10 de enero de 2013

EL JEFE DE SERVICIO DE ESTUDIOS
MEDIOAMBIENTALES


Alfonso Calvo Tomás

Conforme,
EL JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN
MEDIOAMBIENTAL


Lorenzo Polanco Fernández

2012-GM-574

-9-

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL EBRO

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA



**Junta de
Castilla y León**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SORIA
Comisión Territorial de Prevención Ambiental



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN T. EN SORIA

Sello N° 20130650000710
05/02/2013 09:04 13

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO
Plaza Mayor, 1
42100 – Ágreda (Soria)**

ASUNTO: remisión informe.

Adjunto remito informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria relativo a las afecciones al medio natural de la "REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE ÁGREDA", UBICADO EN ÁGREDA, TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁGREDA (SORIA), PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE ÁGREDA.

En Soria, a 4 de febrero de 2013
**EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL
DE MEDIO AMBIENTE,**

José A. Lucas Santolaya

C/ Los Linajes, 1 - 42071 SORIA - Teléfono: 975 23 66 88 - Fax: 975 23 13 12

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
 CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
 Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
 En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
 LA SECRETARIA



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Soria

ASUNTO: INFORME DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE SORIA RELATIVO A LAS AFECCIONES AL MEDIO NATURAL DE LA "REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE ÁGREDA", UBICADO EN ÁGREDA, TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁGREDA (SORIA), PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE ÁGREDA

TÍTULO	MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA
Revisión de la Normas Urbanísticas Municipales de Ágreda (Soria)	Varios
PROMOTOR	VÍAS PECUARIAS
Ayuntamiento de Ágreda	Varias
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	ESPACIOS NATURALES (Ley 8/1991)
Aprobación Revisión Normas Urbanísticas Municipales	Sin coincidencia
FASE DEL PROCEDIMIENTO	ESPACIOS NATURA 2000
Informe sobre repercusiones sobre el medio natural	LIC "Cigudosa-San Felices" LIC "Sierra del Moncayo" ZEPA "Sierra del Moncayo"
ÓRGANO SOLICITANTE	ÁMBITOS PLANIFICACIÓN ESPECIES PROTEGIDAS
Comisión Territorial de Prevención Ambiental	
FECHA DE ENTRADA REGISTRO INTERNO	OTRAS FIGURAS E INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN
4 de diciembre de 2012	

1. ANTECEDENTES

Con fecha 4 de diciembre de 2012 se recibe en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria solicitud de informe sobre la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de Ágreda (Soria), promovida por el Ayuntamiento de Ágreda.

Para la emisión de este informe se dispone de la documentación, completa y adecuada, que se enumera a continuación.

- Revisión de las Normas Urbanísticas de Ágreda
- Informe de Sostenibilidad Ambiental de la Revisión de las Normas Urbanísticas de Ágreda

2. JUSTIFICACIÓN

El proyecto se redacta para la revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ágreda.

C/ Los Linajes, 1 – 42071 SORIA – Teléfono: 975 23 66 90 – Fax:975 23 13 12

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Soria

Ágreda cuenta con Normas Subsidiarias de Planeamiento, aprobadas definitivamente el 18 de febrero de 1994. En los 18 años transcurridos desde la aprobación se han desarrollado nuevas áreas de suelo y se ha producido un cambio sustancial en las condiciones socioeconómicas y de población, por lo que el ayuntamiento entiende procedente la revisión del planeamiento general urbanístico del municipio.

3. NORMATIVA APLICABLE

- I. Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.
- II. Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- III. Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- IV. Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de Castilla y León.
- V. Ley 3/2009, de 6 de abril, de montes de Castilla y León
- VI. Decreto 63/2007, de 14 de junio, por el que se crea el Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León y la figura de protección denominada Microrreserva de Flora.
- VII. Decreto 63/2003, de 22 de mayo, por el que se regula el Catálogo de Especímenes Vegetales de singular relevancia de Castilla y León y se establece su régimen de protección.
- VIII. Decreto 194/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Catálogo de Zonas Húmedas y se establece su régimen de protección.
- IX. Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres y Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- X. Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (modificado por Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio).
- XI. Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- XII. Decreto 6/2011, de 10 de febrero, por el que se establece el procedimiento de evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000 de aquellos planes, programas o proyectos desarrollados en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.

4. SITUACIÓN RESPECTO A FIGURAS CON NORMATIVA DE PROTECCIÓN ESPECÍFICA

El plan se encuentra dentro del ámbito de las siguientes figuras de protección ambiental:

a. Espacios naturales protegidos

No hay coincidencia territorial.

b. Ámbito de aplicación de Planificación de Especies

No hay coincidencia territorial.

c. Red Natura 2000

Los terrenos están parcialmente incluidos en los sitios de red Natura 2000 que se enumeran a continuación:

- LIC "Sierra del Moncayo" (ES4170119)
- ZEPA "Sierra del Moncayo" (ES4170044)
- LIC "Cigudosa-San Felices" (ES4170055)

C/ Los Linajes, 1 – 42071 SORIA – Teléfono: 975 23 66 90 – Fax: 975 23 13 12



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Soria

d. Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León y Microreservas de Flora.

Existen numerosas citas de flora incluidas todas ellas en el anexo III en la categoría "Atención Preferente" del Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León. El listado completo se encuentra en el Anexo III del documento "Informe de Sostenibilidad Ambiental de las Normas Urbanísticas de Ágreda".

e. Ámbito de aplicación de planificación de especies

El término de Ágreda no se encuentra incluido dentro del ámbito de ningún plan de recuperación, gestión o conservación de especies aprobado, pero posee tres zonas de relevancia para la conservación de la alondra ricoti (*Chersophilus dupontii*). Se trata de una especie catalogada como VULNERABLE según el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas y EN PELIGRO según el Libro Rojo de las Aves de España (2004).

f. Montes de Utilidad Pública

En el término municipal de Ágreda se encuentran los siguientes Montes de U.P.:

Monte nº	Nombre	Propietario
1	Moncayo	Ayuntamiento de Ágreda
13	Dehesa	Ayuntamiento de Ágreda
361	Los Cejos y Peñanegrilla	Comunidad de Castilla y León
374	El Tallar	Ayuntamiento de Ágreda

g. Vías Pecuarias

En el término municipal de Ágreda se localizan las siguientes vías pecuarias.

- Cañada Real o Aragón con una anchura 90 varas
- Cañada de Cueva de Ágreda o Aragón, con una anchura de 90 varas
- Cordel de Peña Dorada, con una anchura de 45 varas
- Paso del Camino Viejo o Paso de Valdepiés, con una anchura de 20'87 metros
- Paso de Hinojosa, con una anchura de 20'87 metros.
- Paso de Tarazona, con una anchura de 20'87 metros.
- Paso de Fuentes, anchura no determinada, podría ser de 45 o de 90 varas
- Paso de la Nevera, anchura no determinada.
- Senda del Camino de Cueva de Ágreda anchura no determinada (posiblemente 6 metros)

5. VALORACIÓN

a. Red Natura 2000 y referencia normativa

En el plano se reflejan de manera adecuada los límites de los LIC "Cigudosa-San Felices" y "Sierra del Moncayo" y de la ZEPA "Sierra del Moncayo". Además se refleja en la cartografía la distribución de los hábitats de interés comunitario, entre los que destaca el hábitat 6220* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea* que está incluido en Suelo Rústico Común y en Suelo Rústico de Protección Natural.



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Soria

Los terrenos incluidos en la Red Natura 2000 se incluyen en la categoría de Suelo Rústico de Protección Natural (SR-PN). No obstante en el LIC "Cigudosa-San Felices" aparecen tres franjas de Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras (SR-PI) que se corresponde con la posible ubicación de aerogeneradores. Solo aparece la franja de terreno donde se ubicarían los aerogeneradores obviando las infraestructuras asociadas a estos como son los caminos de acceso, evacuación de la energía producida, etc.

Tanto en los terrenos clasificados con alguna categoría de protección como en el suelo rústico común, entendemos que no resulta adecuado establecer en este documento la categoría de Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras para las posibles ubicaciones de los aerogeneradores por las siguientes razones:

- De acuerdo a la normativa vigente, la instalación de aerogeneradores en SR-PN es un uso sujeto a autorización, por lo que la inclusión de terrenos en esta categoría por sí sola, no impide su materialización, salvo en los casos en que manifestamente puedan producir un deterioro ambiental o paisajístico relevante.

- La afección real sobre el medio natural de estos proyectos no se puede determinar valorando únicamente la ubicación concreta de los aerogeneradores sino también la de las infraestructuras asociadas a su construcción y funcionamiento, así como los efectos acumulativos y sinérgicos de proyectos sucesivos.

- La identificación de una superficie asignada a estos fines, por lo tanto, no garantiza su inocuidad para el medio, pudiendo darse el caso de que en el proceso de Evaluación Ambiental de proyectos concretos llegara a determinarse un menor impacto de ubicaciones no coincidentes con el área definida como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras (SR-PI).

b. Ámbito de aplicación de planificación de especies

Si bien en el término de Ágreda no se encuentra terrenos de ningún plan de recuperación, gestión o conservación de especies aprobado, existen tres zonas de relevancia para la conservación de la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*). Se trata de una especie catalogada como VULNERABLE según el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas y EN PELIGRO según el Libro Rojo de las Aves de España (2004). De las tres zonas, las situadas en el noroeste y centro del término municipal se corresponden en parte con suelo rústico común y en parte con suelo rústico con protección de infraestructuras en su aplicación a las zonas con parques eólicos en tramitación. Respecto al área de relevancia situada al Oeste del término municipal, esta se corresponde en su mayoría con zona de suelo rústico común a excepción de una pequeña parte que coincide con el límite Oeste del sector de suelo urbanizable "Los Majuelos" (A.I.-09).

En la normativa de la revisión de las NUM, para garantizar la protección sobre esta especie se incluye que en el Plan Parcial que desarrollará el sector urbanizable "Los Majuelos" se respetará la zona de coincidencia con el área de relevancia, no realizándose actuaciones de urbanización en ella.

c. Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León

La gran mayoría de las citas de flora incluidas en alguna de las categorías de protección se encuentran incluidas dentro de los espacios Natura 2000, en terrenos clasificados como Suelo Rústico de Protección Natural, fuera de las zonas clasificadas en la norma como suelo urbano o urbanizable.



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Soria

d. Montes

Los montes de Utilidad Pública se han clasificado adecuadamente como *Suelo Rústico de Protección Natural (Montes de utilidad pública; SR-PN-(mup))*.

Se ha detectado un error en la página 35 de la memoria informativa, en el que se asigna al monte de U.P. nº 361, el nº 351. El fallo tiene su origen en un error tipográfico en el plano de MUP del término municipal de Ágreda que aparece en la edición impresa del catálogo de MUP de la provincia de Soria.

e. Vías pecuarias

El tratamiento de las vías pecuarias en el conjunto de los documentos no queda del todo claro. En la memoria informativa no se menciona ni siquiera su existencia. En la memoria vinculante sí se hace referencia expresa a su adscripción a la categoría de Suelo Rústico con Protección Natural, pero no se acompaña un listado que las identifique y defina. En el Informe de Sostenibilidad Ambiental las vías aparecen asociadas al patrimonio sociocultural. Finalmente, en los planos de ordenación referidos a la clasificación del suelo Rústico, en la representación cartográfica del Suelo Rústico con Protección Natural no aparecen dos de las vías clasificadas: "Cañada de Cueva de Ágreda a Aragón" y "Cordel de Peña Dorada".

En una valoración general, sí se aprecia que las normas pretenden la protección de las vías pecuarias mediante su adscripción a la categoría de SR-PN Suelo Rústico con Protección Natural, tal como, por otra parte obliga la legislación urbanística. Lo que entendemos que debe mejorar es la forma en que aparecen en el conjunto de los documentos. Por un lado, se deberá corregir los errores cartográficos señalados. Por otro lado, sería oportuno que en el texto de la memoria vinculante apareciera una relación descriptiva de las vías pecuarias reconocidas en el término. Dada su naturaleza jurídica y la categoría que se les asigna en las propias normas, también sería positivo que se dejara clara su vinculación al patrimonio natural, en lugar de adscribir las como se hace en algunas partes de los documentos al patrimonio sociocultural.

6. CONCLUSIONES

a. Red Natura 2000

Tras estudiar la ubicación de las actuaciones previstas y comprobar su coincidencia con la Red Natura 2000, y una vez analizadas y valoradas las mismas, se considera realizada la evaluación requerida por el artículo 2 del Decreto 6/2011, de 10 de febrero, concluyéndose que las actuaciones proyectadas, ya sea individualmente o en combinación con otros proyectos no causarán perjuicio a la integridad del siguiente lugar incluido en Red Natura 2000: LIC (ES4170055) "Cigudosa-San Felices", LIC (ES4170119) "Sierras del Moncayo" y ZEPA (ES4170044) "Sierra del Moncayo", siempre y cuando se cumplan las condiciones expuestas posteriormente.

b. Espacios Naturales

Tras estudiar la ubicación de las actuaciones previstas, se comprueba que no existe coincidencia geográfica del proyecto con ningún espacio incluido en el Plan de Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León.

c. Especies con planificación de protección vigente

Se comprueba que no existe coincidencia con ámbitos de aplicación de planes de recuperación o conservación de especies protegidas.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Soria

d. Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León

En relación con el cumplimiento con lo previsto en el en el Artículo 4, punto 3, del Decreto 63/2007, de 14 de junio, por el que se crean el Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León y la figura de protección denominada Microrreserva de Flora, se hace constar que, consultada la información disponible en la Consejería, en el ámbito de afección del proyecto, se ha señalado la presencia de las siguientes especies catalogadas:

- Especie *Arabis serpillifolia* Vill., catalogada como "Atención Preferente" en el Anexo III del Decreto 63/2007
- Especie *Arenaria tetraqueta* L. subsp. *tetraqueta*, catalogada como "Atención Preferente" en el Anexo III del Decreto 63/2007
- Especie *Astragalus vesicarius* L., catalogada como "Atención Preferente" en el Anexo III del Decreto 63/2007
- Especie *Carex hostiana* DCI., catalogada como "Atención Preferente" en el Anexo III del Decreto 63/2007
- Especie *Cochlearia aragonensis* H.J. Cposte & Soulié. Subsp. *aragonensis*, catalogada como "Atención Preferente" en el Anexo III del Decreto 63/2007
- Especie *Cochlearia glastifolia* L., catalogada como "Atención Preferente" en el Anexo III del Decreto 63/2007
- Especie *Ephedra distachya* L. subsp. *distachya*., catalogada como "Atención Preferente" en el Anexo III del Decreto 63/2007
- Especie *Ephedra fragilis* Desf. subsp. *fragilis*., catalogada como "Atención Preferente" en el Anexo III del Decreto 63/2007
- Especie *Ephedra nebrodensis* Tineo ex Gus. Subsp. *nebrodensis*, catalogada como "Atención Preferente" en el Anexo III del Decreto 63/2007
- Especie *Epipactis fegeticola* J.Devillers-Terschuren & P. Devillers, catalogada como "Atención Preferente" en el Anexo III del Decreto 63/2007
- Especie *Epipactis tremolsii* C. Pau., catalogada como "Atención Preferente" en el Anexo III del Decreto 63/2007
- Especie *Equisetum hyemale* L., catalogada como "Atención Preferente" en el Anexo III del Decreto 63/2007
- Especie *Euphorbia nevadensis* subsp. *aragonensis* (Loscós & J. Pardo), catalogada como "Atención Preferente" en el Anexo III del Decreto 63/2007
- Especie *Gentiana cruciata* L., catalogada como "Atención Preferente" en el Anexo III del Decreto 63/2007
- Especie *Hippuris vulgaris* L., catalogada como "Atención Preferente" en el Anexo III del Decreto 63/2007
- Especie *Ophrys insectifera* L., catalogada como "Atención Preferente" en el Anexo III del Decreto 63/2007
- Especie *Paeonia mascula* (L.)Mill. Subsp. *mascula*., catalogada como "Atención Preferente" en el Anexo III del Decreto 63/2007

C/ Los Linajes, 1 – 42071 SORIA – Teléfono: 975 23 66 90 – Fax:975 23 13 12

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Soria

- Especie *Pinus uncinata* Ramond ex DC., catalogada como "Atención Preferente" en el Anexo III del Decreto 63/2007
- Especie *Pulsatilla rubra* Delarbre., catalogada como "Atención Preferente" en el Anexo III del Decreto 63/2007
- Especie *Ranunculus montserratii* Grau., catalogada como "Atención Preferente" en el Anexo III del Decreto 63/2007
- Especie *Sambucus racemosa* L., catalogada como "Atención Preferente" en el Anexo III del Decreto 63/2007
- Especie *Saxifraga longifolia* Lapeyr., catalogada como "Atención Preferente" en el Anexo III del Decreto 63/2007
- Especie *Saxifraga losae* Sennen., catalogada como "Atención Preferente" en el Anexo III del Decreto 63/2007
- Especie *Saxifraga moncayensis* D.A.Webb., catalogada como "Atención Preferente" en el Anexo III del Decreto 63/2007
- Especie *Senecio carpetanus* Boiss & Reuter., catalogada como "Atención Preferente" en el Anexo III del Decreto 63/2007
- Especie *Sorbus torminalis* (L.)Crantz, catalogada como "Atención Preferente" en el Anexo III del Decreto 63/2007
- Especie *Taxus baccata* L., catalogada como "Atención Preferente" en el Anexo III del Decreto 63/2007
- Especie *Thymus loscosi* Willk, catalogada como "Atención Preferente" en el Anexo III del Decreto 63/2007
- Especie *Narcissus eugeniae* Fernández Casas., catalogada como "Con aprovechamiento regulado" en el Anexo IV del Decreto 63/2007
- Especie *Ruscus aculeatus* L., catalogada como "Con aprovechamiento regulado" en el Anexo IV del Decreto 63/2007

Se considera que las actuaciones previstas no suponen afección a dicha especie siempre y cuando se cumplan las condiciones expuestas posteriormente

e. Afección al Catálogo de Especímenes Vegetales de Singular Relevancia de C y L

Se constata la no coincidencia con ejemplares incluidos en el Catálogo de Especímenes Vegetales de singular relevancia de Castilla y León, según lo establecido en el Decreto 63/2003, de 22 de mayo.

f. Afección a Zonas Húmedas Catalogadas

También se comprueba que no existe coincidencia con zonas húmedas incluidas en el Catálogo de Zonas Húmedas de Castilla y León.

g. Montes y Vías Pecuarias

Se informan FAVORABLEMENTE las normas, siempre que se corrijan los errores advertidos y que se enumeran de nuevo en el condicionado posterior.

C/ Los Linajes, 1 – 42071 SORIA – Teléfono: 975 23 66 90 – Fax:975 23 13 12

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Soria

CONDICIONES:

- a. Las Normas Urbanísticas Municipales deberían hacer referencia a la normativa de aplicación respecto a Red Natura 2000 en el municipio, y especialmente a lo relativo al procedimiento de evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000 de aquellos planes, programas o proyectos desarrollados en su ámbito territorial, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 6/2011, de 10 de febrero, de obligado cumplimiento en la concesión de licencias o autorizaciones.
- b. En caso de que se detecte la presencia de ejemplares de flora o fauna incluidas en alguna categoría de protección deberá comunicarse a la administración forestal.
- c. En relación con los taxones del Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León identificados en el término municipal:
 - Debería tenerse en cuenta su posible presencia con objeto de adoptar medidas adecuadas para su detección, señalización y protección en las siguientes actuaciones:
 - i. Aquellas que conlleven la modificación de la cubierta vegetal natural.
 - ii. Obras de apertura y mejora de caminos.
 - En caso de que se detecte la presencia de ejemplares que pudieran verse afectados por actividades urbanísticas deberá comunicarse a la administración medioambiental.
- d. Deberá corregirse el error tipográfico detectado en la pág 35 de la memoria informativa, de modo que aparezca la referencia al MUP nº 361 en lugar de al MUP nº 351.
- e. Deberá completarse la información relativa a las vías pecuarias.
 - En el texto de la memoria vinculante debería aparecer una relación descriptiva de las vías pecuarias reconocidas en el término.
 - En los planos de ordenación referidos a la clasificación del suelo Rústico deberán incorporarse las que actualmente no aparecen ("Cañada de Cueva de Ágreda a Aragón" y "Cordel de Peña Dorada").

Soria, a 31 de enero de 2013
El Jefe de la Unidad de Ordenación
y Mejora

Fdo.: José M^a Barrio de Miguel

Conforme
El Jefe del Servicio Territorial
de Medio Ambiente
Fdo.: José Antonio Lucas Santolaya

C/ Los Linares. 1 – 42071 SORIA – Teléfono: 975 23 66 90 – Fax: 975 23 13 12

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

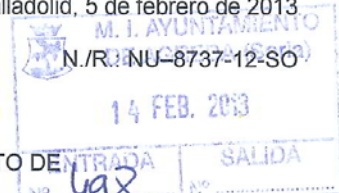
CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO

COMISARÍA DE AGUAS

Valladolid, 5 de febrero de 2013

Destinatario:

AYUNTAMIENTO DE ÁGREDA
PLAZA MAYOR 1
42100 ÁGREDA
(SORIA)



CONFEDERACION HIDROGRAFICA
DEL DUERO

SALIDA 001 Nº. 201300003811
11/02/2013 11:59:59

ASUNTO: INFORME SOBRE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE ÁGREDA (SORIA).

ANTECEDENTES

D. Jesús Manuel Alonso Jiménez, alcalde del Ayuntamiento de Ágreda, con fecha 17 de enero de 2013, solicita que por parte de esta Confederación Hidrográfica del Duero se emita el correspondiente informe preceptivo respecto al documento dispuesto para aprobación inicial, de las Normas Urbanísticas Municipales de Ágreda (Soria).

MARCO JURÍDICO:

La emisión del citado informe se fundamenta en la siguiente normativa:

- Artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, según la redacción dada en la disposición final primera de la Ley 11/2005, de 22 de junio.
- Artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, según la redacción dada por la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo.
- Artículo 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, modificado por el Decreto 45/2009, de 9 de julio.
- Orden FOM/208/2011, de la Consejería de Fomento, de 22 de febrero, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2011, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

ASPECTOS A INFORMAR POR LA CHD:

El informe a emitir por esta Confederación Hidrográfica deberá versar sobre su ámbito territorial (cuenca hidrográfica del río Duero), y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, sobre los siguientes aspectos:

C/ MURO, 5
47071 VALLADOLID
TEL.: 983 215 400
FAX: 983 215 449

NOTA: Del contenido de este escrito se da traslado a la Comisión Territorial de Urbanismo.



1. Afección de la actuación sobre el dominio público hidráulico:
 - a. Sus zonas de servidumbre y de policía.
 - b. Incidencia en el régimen de corrientes, y afección a zonas o terrenos inundables.
 - c. Afección a la calidad de las aguas por vertidos de aguas o productos residuales.
2. Disponibilidad de recursos hídricos suficientes para atender el incremento de la demanda de agua que implique la actuación propuesta.
3. Afección del planeamiento a proyectos, obras e infraestructuras hidráulicas del Organismo de cuenca.

OBJETO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

La documentación presentada ante este Organismo de cuenca, de título "*Normas Urbanísticas Municipales Ágreda (Soria)*", redactadas por el arquitecto, D. Javier Serrano Egido, tiene por objeto adaptar las Normas Subsidiarias Municipales, aprobadas definitivamente el 18 de febrero de 1994, a la legislación urbanística vigente y a las necesidades actuales del municipio.

El término municipal de Ágreda se sitúa en el extremo nororiental de la provincia de Soria y ocupa una superficie de 164,96 km². Linda al norte con el término municipal de Dévanos, al oeste con Castilruiz, Matelebreras y Ólvega, al sur con el de la Cueva de Ágreda y al este con Vozmediano. En el mismo, se integran, además de la localidad homónima, tres pedanías: Aldehuela de Ágreda, Fuentes de Ágreda y Valverde Ágreda.

El término municipal de Ágreda en su mayor parte, pertenece a la cuenca hidrográfica del río Ebro, excepto la vertiente sur del Moncayo donde nacen varios cauces que pertenecen a la cuenca del Duero.

El nuevo documento de planeamiento general propone clasificar este pequeño ámbito situado al sureste del municipio, que pertenece a la cuenca del Duero, como Suelo Rústico con Protección Natural.

VALORACIÓN DEL PLANEAMIENTO PROPUESTO

En consecuencia, este Organismo de cuenca emite este informe que se ciñe a la afección que el planeamiento propuesto pueda suponer en la cuenca hidrográfica del Duero.

De acuerdo con las comprobaciones realizadas en esta Confederación Hidrográfica y según el mapa a escala 1:25.000 del Instituto Geográfico Nacional (I.G.N.), la zona que pertenece a esta cuenca se encuentra surcada por varios cauces tributarios del río de la Matadilla o de la Veguilla, entre los que destacan: el Barranco El Royo, Barranco Pedregoso y el Barranco de la Fuente del Mendrugillo. Igualmente también se localiza el río Transmoncayo y otros pequeños cauces de menor entidad.

Las Normas Urbanísticas Municipales proponen clasificar esta parte del término municipal como Suelo Rústico de Protección Natural, por lo que se entiende que cumplen con los criterios de ordenación recogidos en la legislación urbanística vigente. Por lo tanto, como no se prevé desarrollo urbanístico alguno en las proximidades de estos cauces, este planeamiento no conlleva afección a cauce alguno ni a zonas o terrenos inundables. Igualmente, no supone un aumento del volumen de vertido ni incremento del consumo de agua, así como tampoco comporta afección a obras, proyectos e infraestructuras de esta Confederación Hidrográfica del Duero.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

En todo caso, este Organismo de cuenca informa, que forman parte del dominio público hidráulico, tal y como se recoge en el artículo 2 de Texto Refundido de la Ley de Aguas, *los cauces de corrientes naturales, ya sean continuas o discontinuas, así como los lechos de lagos, lagunas y los de los embalses superficiales en cauces públicos*. Dichos elementos del dominio público hidráulico se encuentran protegidos por una faja lateral, que constituye la zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, y la zona de policía de 100 metros de anchura, donde se condicionan los usos del suelo y las actividades que en ella se desarrollen.

Por tanto, se recuerda que, en virtud de lo establecido en el artículo 132 de la Constitución Española y los artículos 2 y 4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, todo suelo perteneciente al dominio público hidráulico es inalienable, imprescriptible e inembargable y como tal, debe quedar al margen de todo proceso de urbanización. A estos efectos, se indica que se deberá respetar los 5 metros de zona de servidumbre o en su caso tramitar la correspondiente modificación de servidumbre.

Asimismo se recuerda que para la realización de cualquier obra que pueda afectar a dichos cauces o que esté situada dentro de su zona de policía, se deberá solicitar autorización administrativa previa de este Organismo de cuenca, atendiendo a los artículos 6 y 77 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y a los artículos 9, 70, 78 y siguientes del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Esta prescripción debería recogerse en el artículo 183 – “*Condiciones en el Suelo Rústico de Protección Natura*”, del documento de Normativa Urbanística.

CONCLUSIONES

Por todo lo anteriormente expuesto, a los efectos previstos en el marco jurídico señalado con anterioridad, y con respecto al ámbito del término municipal perteneciente a la cuenca del río Duero, esta Confederación Hidrográfica **INFORMA FAVORABLEMENTE** las Normas Urbanísticas Municipales de Ágreda (Soria), sin perjuicio de las determinaciones que, como consecuencia de estudios más detallados o nueva documentación, se puedan establecer en las autorizaciones que preceptivamente al desarrollo del mismo se deban obtener de este Organismo de cuenca.

No obstante, se recuerda que el área objeto de planeamiento se encuentra prácticamente en su totalidad en la cuenca del Ebro. Por lo tanto, se entiende que la Confederación Hidrográfica del Ebro debe informar el presente documento en relación a su ámbito territorial.

EL COMISARIO DE AGUAS,


Fdo.: Julio Pajares Afonso.

pág. 3

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO

NOTA: Del contenido de este escrito se da traslado a la Comisión Territorial de Urbanismo.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

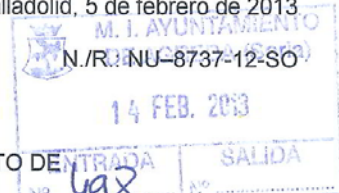
CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO

COMISARÍA DE AGUAS

Valladolid, 5 de febrero de 2013

Destinatario:

AYUNTAMIENTO DE
ÁGREDA
PLAZA MAYOR 1
42100 ÁGREDA
(SORIA)



CONFEDERACION HIDROGRAFICA
DEL DUERO

SALIDA 001 Nº. 201300003811
11/02/2013 11:59:59

**ASUNTO: INFORME SOBRE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE
ÁGREDA (SORIA).**

ANTECEDENTES

D. Jesús Manuel Alonso Jiménez, alcalde del Ayuntamiento de Ágreda, con fecha 17 de enero de 2013, solicita que por parte de esta Confederación Hidrográfica del Duero se emita el correspondiente informe preceptivo respecto al documento dispuesto para aprobación inicial, de las Normas Urbanísticas Municipales de Ágreda (Soria).

MARCO JURÍDICO:

La emisión del citado informe se fundamenta en la siguiente normativa:

- Artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, según la redacción dada en la disposición final primera de la Ley 11/2005, de 22 de junio.
- Artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, según la redacción dada por la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo.
- Artículo 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, modificado por el Decreto 45/2009, de 9 de julio.
- Orden FOM/208/2011, de la Consejería de Fomento, de 22 de febrero, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2011, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

ASPECTOS A INFORMAR POR LA CHD:

El informe a emitir por esta Confederación Hidrográfica deberá versar sobre su ámbito territorial (cuenca hidrográfica del río Duero), y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, sobre los siguientes aspectos:

C/ MURO, 5
47071 VALLADOLID
TEL.: 983 215 400
FAX: 983 215 449

NOTA: Del contenido de este escrito se da traslado a la Comisión Territorial de Urbanismo.



1. Afección de la actuación sobre el dominio público hidráulico:
 - a. Sus zonas de servidumbre y de policía.
 - b. Incidencia en el régimen de corrientes, y afección a zonas o terrenos inundables.
 - c. Afección a la calidad de las aguas por vertidos de aguas o productos residuales.
2. Disponibilidad de recursos hídricos suficientes para atender el incremento de la demanda de agua que implique la actuación propuesta.
3. Afección del planeamiento a proyectos, obras e infraestructuras hidráulicas del Organismo de cuenca.

OBJETO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

La documentación presentada ante este Organismo de cuenca, de título "*Normas Urbanísticas Municipales Ágreda (Soria)*", redactadas por el arquitecto, D. Javier Serrano Egido, tiene por objeto adaptar las Normas Subsidiarias Municipales, aprobadas definitivamente el 18 de febrero de 1994, a la legislación urbanística vigente y a las necesidades actuales del municipio.

El término municipal de Ágreda se sitúa en el extremo nororiental de la provincia de Soria y ocupa una superficie de 164,96 km². Linda al norte con el término municipal de Dévanos, al oeste con Castilruiz, Matelebreras y Ólvega, al sur con el de la Cueva de Ágreda y al este con Vozmediano. En el mismo, se integran, además de la localidad homónima, tres pedanías: Aldehuela de Ágreda, Fuentes de Ágreda y Valverde Ágreda.

El término municipal de Ágreda en su mayor parte, pertenece a la cuenca hidrográfica del río Ebro, excepto la vertiente sur del Moncayo donde nacen varios cauces que pertenecen a la cuenca del Duero.

El nuevo documento de planeamiento general propone clasificar este pequeño ámbito situado al sureste del municipio, que pertenece a la cuenca del Duero, como Suelo Rústico con Protección Natural.

VALORACIÓN DEL PLANEAMIENTO PROPUESTO

En consecuencia, este Organismo de cuenca emite este informe que se ciñe a la afección que el planeamiento propuesto pueda suponer en la cuenca hidrográfica del Duero.

De acuerdo con las comprobaciones realizadas en esta Confederación Hidrográfica y según el mapa a escala 1:25.000 del Instituto Geográfico Nacional (I.G.N.), la zona que pertenece a esta cuenca se encuentra surcada por varios cauces tributarios del río de la Matadilla o de la Veguilla, entre los que destacan: el Barranco El Royo, Barranco Pedregoso y el Barranco de la Fuente del Mendrugillo. Igualmente también se localiza el río Transmoncayo y otros pequeños cauces de menor entidad.

Las Normas Urbanísticas Municipales proponen clasificar esta parte del término municipal como Suelo Rústico de Protección Natural, por lo que se entiende que cumplen con los criterios de ordenación recogidos en la legislación urbanística vigente. Por lo tanto, como no se prevé desarrollo urbanístico alguno en las proximidades de estos cauces, este planeamiento no conlleva afección a cauce alguno ni a zonas o terrenos inundables. Igualmente, no supone un aumento del volumen de vertido ni incremento del consumo de agua, así como tampoco comporta afección a obras, proyectos e infraestructuras de esta Confederación Hidrográfica del Duero.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

En todo caso, este Organismo de cuenca informa, que forman parte del dominio público hidráulico, tal y como se recoge en el artículo 2 de Texto Refundido de la Ley de Aguas, *los cauces de corrientes naturales, ya sean continuas o discontinuas, así como los lechos de lagos, lagunas y los de los embalses superficiales en cauces públicos*. Dichos elementos del dominio público hidráulico se encuentran protegidos por una faja lateral, que constituye la zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, y la zona de policía de 100 metros de anchura, donde se condicionan los usos del suelo y las actividades que en ella se desarrollen.

Por tanto, se recuerda que, en virtud de lo establecido en el artículo 132 de la Constitución Española y los artículos 2 y 4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, todo suelo perteneciente al dominio público hidráulico es inalienable, imprescriptible e inembargable y como tal, debe quedar al margen de todo proceso de urbanización. A estos efectos, se indica que se deberá respetar los 5 metros de zona de servidumbre o en su caso tramitar la correspondiente modificación de servidumbre.

Asimismo se recuerda que para la realización de cualquier obra que pueda afectar a dichos cauces o que esté situada dentro de su zona de policía, se deberá solicitar autorización administrativa previa de este Organismo de cuenca, atendiendo a los artículos 6 y 77 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y a los artículos 9, 70, 78 y siguientes del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Esta prescripción debería recogerse en el artículo 183 – “*Condiciones en el Suelo Rústico de Protección Natura*”, del documento de Normativa Urbanística.

CONCLUSIONES

Por todo lo anteriormente expuesto, a los efectos previstos en el marco jurídico señalado con anterioridad, y con respecto al ámbito del término municipal perteneciente a la cuenca del río Duero, esta Confederación Hidrográfica **INFORMA FAVORABLEMENTE** las Normas Urbanísticas Municipales de Ágreda (Soria), sin perjuicio de las determinaciones que, como consecuencia de estudios más detallados o nueva documentación, se puedan establecer en las autorizaciones que preceptivamente al desarrollo del mismo se deban obtener de este Organismo de cuenca.

No obstante, se recuerda que el área objeto de planeamiento se encuentra prácticamente en su totalidad en la cuenca del Ebro. Por lo tanto, se entiende que la Confederación Hidrográfica del Ebro debe informar el presente documento en relación a su ámbito territorial.

EL COMISARIO DE AGUAS,


Fdo.: Julio Pajares Afonso.

pág. 3

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO

NOTA: Del contenido de este escrito se da traslado a la Comisión Territorial de Urbanismo.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA



Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Comisión Territorial de Patrimonio Cultural
SORIA



SR. ALCALDE-PRESIDENTE
AYUNTAMIENTO DE ÁGREDA
PLAZA MAYOR, 1
42100 ÁGREDA (SORIA)

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN T. EN SORIA
REGISTRO ÚNICO INDUSTRIA C Y
I, CULTURA, FAMILIA

Salida Nº. 20131090001221
05/03/2013 12:39:48

Asunto: Notificación de un acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de 28 de febrero de 2013, en relación con el expediente: OT-250/2012-19.

Informe sobre las Normas Urbanísticas Municipales de Ágreda, promovido por el Ayuntamiento de Ágreda. (Técnico Redactor: D. Javier Serrano Egido).

La Comisión Territorial de Patrimonio Cultural en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2013, visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 29 de noviembre de 2012 tiene entrada en el Servicio Territorial de Cultura de Soria documentación relativa a las Normas Urbanísticas Municipales de Ágreda, planeamiento promovido por el Ayuntamiento de Ágreda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Comisión Territorial de Patrimonio Cultural es competente para emitir el informe solicitado al amparo del artículo 14.1.j) del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, correspondiendo a la Ponencia Técnica informar previa y preceptivamente los asuntos de competencia de la Comisión, de conformidad con el artículo 16 del mismo Decreto.

SEGUNDO. El artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León establece que respecto del documento dispuesto para su aprobación inicial, previamente al acuerdo, el Ayuntamiento deberá recabar, entre otros, los informes exigidos por la legislación sectorial de la Comunidad Autónoma. Así los artículos 37 y 54 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León exigen el informe favorable de la Consejería competente en materia de Cultura cuando los instrumentos de planeamiento urbanístico afecten a Bienes de Interés Cultural o a bienes del Patrimonio Arqueológico de Castilla y León, respectivamente.

TERCERO. En el municipio de Ágreda existen los siguientes Bienes de Interés Cultural:

- La Puerta Árabe de la Villa, declaración de 3 de junio de 1931.
- La Torre de La Muela, declaración de 22 de abril de 1949.
- La Torre del Rollo, declaración de 22 de abril de 1949.
- La villa de Ágreda, declaración de 5 de mayo de 1994.
- El Palacio Municipal, incoación de 9 de marzo de 1973.

CUARTO. El presente expediente se tramita de conformidad con lo establecido en los artículos 19 a 28 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.



Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Comisión Territorial de Patrimonio Cultural
SORIA

VISTO el expediente, los anteriores Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, y sin perjuicio de otra normativa que resulte de aplicación

LEÍDA la propuesta de la Ponencia Técnica, la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural acuerda

En aplicación del artículo 24.4 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, recabar una mejora de la solicitud, en los términos que siguen:

El artículo 92.1 del Decreto 37/2007 determina las especificaciones que deben incluir los instrumentos de planeamiento general, en este caso, las Normas Urbanísticas Municipales.

Las especificaciones que no figuran en el documento presentado o deben mejorarse son las siguientes:

“a) Cada uno de los Bienes de Interés Cultural declarados o con expediente incoado a tal fin así como todos y cada uno de los Bienes Inventariados, que resulten afectados. Se incluirán los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de termino y piezas similares de interés histórico artístico protegidos por el Decreto 571/1963, de 14 de marzo, los castillos sujetos a las normas de protección recogidas por el Decreto de 22 de abril de 1949 así como los hórreos y pallozas existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León protegidos por el Decreto 69/1984 de 2 de agosto.

...

c) Que cualquier intervención en un Bien de Interés Cultural declarado con la categoría de Conjunto Histórico, Sitio Histórico, Zona Arqueológica o Conjunto Etnológico, no podrá fomentar o admitir modificaciones en las alineaciones y rasantes existentes, alteraciones de volumen, ni de edificabilidad, parcelaciones, agregaciones, y en general ningún cambio que afecte a la armonía del conjunto. Solo serán admisibles tales alteraciones mediante la redacción de un plan especial de protección u otro instrumento de los previstos en la legislación urbanística o de ordenación del territorio, con carácter excepcional y siempre que contribuya a la conservación general del bien”.

En cuanto a la documentación correspondiente a la NORMATIVA ARQUEOLÓGICA, se deberán presentar:

- Fichas de catálogo de los nuevos yacimientos localizados en el término municipal.
- Justificación de los niveles de protección propuestos.
- Completar cartografía temática y planos de información.

La normativa de protección y los planteamientos metodológicos se deberán ajustar a los criterios propuestos por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

De acuerdo con los artículos 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 24.4 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, la presente modificación o mejora de solicitud podrá presentarse en el plazo de diez días a partir del siguiente a la notificación del presente acuerdo.

En caso de no modificar o mejorar voluntariamente los términos de la solicitud en la forma indicada, se dictará la resolución que corresponda.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA



Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Comisión Territorial de Patrimonio Cultural
SORIA

El presente acuerdo se notifica sin estar aprobada el acta de la sesión, lo que se advierte de conformidad con el artículo 26.2 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Soria, a 4 de marzo de 2013
LA SECRETARIA



Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdo.: Manuel López Represa

Fdo.: Ana I. Sanz Millán

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA



Diputación
de Soria

PRESIDENCIA



C/Caballeros, 17
42002 Soria
www.dipsoria.es
975101000

ILMO. SR. :

En conformidad al artículo 52.4 de la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se remiten informes del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Excm. Diputación para su consideración e incorporación a los expedientes de su razón, denominados :

- REVISION DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES, con objeto de:
 - Actualizar las normas urbanísticas municipales, dándoles nueva redacción y adaptándolas a la normativa urbanística vigente.
- "PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTORICO-ARTÍSTICO, con objeto de:
- Redactar normas y ordenanzas para la protección del conjunto Histórico-artístico adaptadas a la nueva revisión de las normas urbanísticas municipales en su nueva redacción.

Soria, 09 de julio de 2013

EL PRESIDENTE,



SR. ALCALDE - PRESIDENTE del Ayuntamiento de la Villa de ÁGREDA.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA



ARQUITECTURA Y URBANISMO

C/Caballeros, 17
42002 Soria
www.dipsoria.es
975101017

INFORME

SERVICIO ARQUITECTURA Y URBANISMO

Asunto referencia : **REVISION DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES**

Situación : Ágreda
Promotor : Ayuntamiento de AGREDA
Remisión : Ayuntamiento de AGREDA
Entrada Diputación : 30-11-2012

Habiéndose recibido del Ayuntamiento de SORIA, documento relativo a REVISION DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES, con objeto de actualizar las normas urbanísticas municipales, dándoles nueva redacción y adaptándolas a la normativa urbanística vigente; a los efectos de emisión del correspondiente informe;

Considerando que el artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, 5/99 de 8 de abril, el Documento dispuesto para su Aprobación Inicial, previamente al acuerdo, se remitirá el expediente, entre otros, a la Diputación Provincial para su conocimiento y emisión de los informes que procedan.

Considerando que el artículo 153 del Decreto 45/2009, de 09 de julio, por el que se modifica el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, establece que una vez elaborados los instrumentos de planeamiento urbanístico y dispuestos para su aprobación inicial, el Ayuntamiento debe solicitar previamente la misma, entre otros: *"153-1.c) Informe de la Diputación Provincial, vinculante en lo que afecte a sus competencias y orientativo en cuanto a las restantes determinaciones y a la documentación"*

Vista la documentación presentada, así como el informe favorable del Servicio de Vías y Obras de esta Excm. Diputación Provincial

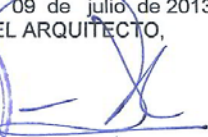
SE INFORMA:

Que esta Excm. Diputación Provincial de Soria cuenta con propiedades en la delimitación del entorno mencionado, que quedan afectadas negativamente por la actuación urbanística planteada base a las siguientes circunstancias:

La parcela catastral 9042007WM8394S0001OY donde se ubica la Residencia Nuestra Señora de los milagros de Ágreda, queda clasificada como EQUIPAMIENTO, en su categoría EQ-A, en una ordenanza en la que se permite una altura máxima de B+2 con una altura de plantas de 3,00 metros. El edificio existente quedaría disconforme con las determinaciones de este planeamiento ya que consta de cuatro plantas sobre rasante construidas con licencia y con una altura libre de 2,50 metros hasta el falso techo.

Tampoco se entiende la transformación que se plantea en el solar donde actualmente se ubica el Parque comarcal de Bomberos, en primer lugar en cuanto al cambio de clasificación como zona verde en la zona correspondiente a los jardines privados existentes, reduciendo considerablemente la posibilidad de expansión de las instalaciones futuras del propio parque de bomberos y, en segundo lugar, la calificación del resto del solar como equipamiento. Debo recordar que ese solar es suelo industrial que nace como consecuencia de la ejecución de un planeamiento anterior que en su día se redactó para desarrollar aquella zona, y que los procesos de equidistribución de cargas y beneficios ya están compensados.

La calificación si llegara el caso como equipamiento en vez de suelo industrial normal reduciría considerablemente el valor del solar.

Soria, 09 de julio de 2013
EL ARQUITECTO,

LUIS JAVIER BENITO JIMÉNEZ


Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA



Diputación
de Soria

ARQUITECTURA Y URBANISMO

C/Caballeros, 17
42002 Soria
www.dipsoria.es
975101017

INFORME

SERVICIO ARQUITECTURA Y URBANISMO

Asunto referencia : **PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTORICO-ARTÍSTICO**

Situación : Casco histórico de Ágreda
Promotor : Ayuntamiento de AGREDA
Remisión : Ayuntamiento de AGREDA
Entrada Diputación : 30-11-2012

Habiéndose recibido del Ayuntamiento de AGREDA, documento relativo a **PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTORICO-ARTÍSTICO**, con objeto de:

Redactar normas y ordenanzas para la protección del conjunto Histórico-artístico adaptadas a la nueva revisión de las normas urbanísticas municipales en su nueva redacción.

Considerando que el artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, 5/99 de 8 de abril, el Documento dispuesto para su Aprobación Inicial, previamente al acuerdo, se remitirá el expediente, entre otros, a la Diputación Provincial para su conocimiento y emisión de los informes que procedan.

Considerando que el artículo 153 del Decreto 45/2009, de 09 de julio, por el que se modifica el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, establece que una vez elaborados los instrumentos de planeamiento urbanístico y dispuestos para su aprobación inicial, el Ayuntamiento debe solicitar previamente la misma, entre otros: "153-1.c) Informe de la Diputación Provincial, vinculante en lo que afecte a sus competencias y orientativo en cuanto a las restantes determinaciones y a la documentación.

Vista la documentación presentada, así como el informe favorable del Servicio de Vías y Obras de esta Excm. Diputación Provincial;

SE INFORMA:

que esta Excm. Diputación Provincial de Soria cuenta con propiedades en la delimitación del entorno mencionado, si bien la actuación urbanística planteada no afecta de forma negativa a ninguna de ellas, a la vista de lo cual el técnico que suscribe informa favorable el expediente para su tramitación.

Soria, 09 de julio de 2013
EL ARQUITECTO,


LUIS JAVIER BENITO JIMÉNEZ

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA



**Junta de
Castilla y León**

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Comisión Territorial de Patrimonio Cultural
SORIA



1

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN T. EN SORIA
REGISTRO ÚNICO INDUSTRIAL Y
T, CULTURA, FAMILIA

Salida Nº. 20141090005204
04/11/2014 09:19:00

SR. ALCALDE-PRESIDENTE
AYUNTAMIENTO DE ÁGREDA
PLAZA MAYOR, 1
42100 ÁGREDA (SORIA)

Asunto: Notificación de un acuerdo de la Ponencia Técnica de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria de 22 y 23 de octubre de 2014, en relación con el expediente: OT-250/2012-19.

Informe sobre las Normas Urbanísticas Municipales de Ágreda, promovido por el Ayuntamiento de Ágreda. (Técnico Redactor: D. Javier Serrano Egido).

La Comisión Territorial de Patrimonio Cultural en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2014, visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 29 de noviembre de 2012 tiene entrada en el Servicio Territorial de Cultura de Soria documentación relativa a las Normas Urbanísticas Municipales de Ágreda, planeamiento promovido por el Ayuntamiento de Ágreda.

La Comisión Territorial de Patrimonio Cultural en sesión de fecha 28 de febrero de 2013, acuerda:

“En aplicación del artículo 24.4 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, recabar una mejora de la solicitud, en los términos que siguen:

El artículo 92.1 del Decreto 37/2007 determina las especificaciones que deben incluir los instrumentos de planeamiento general, en este caso, las Normas Urbanísticas Municipales.

Las especificaciones que no figuran en el documento presentado o deben mejorarse son las siguientes:

“a) Cada uno de los Bienes de Interés Cultural declarados o con expediente incoado a tal fin así como todos y cada uno de los Bienes Inventariados, que resulten afectados. Se incluirán los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de termino y piezas similares de interés histórico artístico protegidos por el Decreto 571/1963, de 14 de marzo, los castillos sujetos a las normas de protección recogidas por el Decreto de 22 de abril de 1949 así como los hórreos y pallozas existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León protegidos por el Decreto 69/1984 de 2 de agosto.

“c) Que cualquier intervención en un Bien de Interés Cultural declarado con la categoría de Conjunto Histórico, Sitio Histórico, Zona Arqueológica o Conjunto Etnológico, no podrá fomentar o admitir modificaciones en las alineaciones y rasantes existentes, alteraciones de volumen, ni de edificabilidad, parcelaciones, agregaciones, y en general ningún cambio que afecte a la armonía del conjunto. Solo serán admisibles tales alteraciones mediante la redacción de un plan especial de protección u otro instrumento de los previstos en la legislación urbanística o de ordenación del territorio, con carácter excepcional y siempre que contribuya a la conservación general del bien”.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA



**Junta de
Castilla y León**

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Comisión Territorial de Patrimonio Cultural
SORIA

2

*En cuanto a la documentación correspondiente a la **NORMATIVA ARQUEOLÓGICA**, se deberán presentar:*

-Fichas de catálogo de los nuevos yacimientos localizados en el término municipal.

-Justificación de los niveles de protección propuestos.

-Completar cartografía temática y planos de información.

La normativa de protección y los planteamientos metodológicos se deberán ajustar a los criterios propuestos por la Dirección General de Patrimonio Cultural."

SEGUNDO: Con fechas 5 de septiembre de 2013 y 14 de octubre de 2014 tiene entrada en el Servicio Territorial de Cultura de Soria documentación aportando una mejora de la solicitud relativa a las Normas Urbanísticas Municipales de Ágreda.

Con respecto a la documentación presentada, el Arquitecto de la Sección de Patrimonio emite el siguiente informe:

Se ha presentado documentación que intenta recoger lo acordado en las diversas reuniones mantenidas con los Técnicos Redactores para que el documento sea coherente con lo señalado en el Plan Especial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Comisión Territorial de Patrimonio Cultural es competente para emitir el informe solicitado al amparo del artículo 14.1.j) del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, correspondiendo a la Ponencia Técnica informar previa y preceptivamente los asuntos de competencia de la Comisión, de conformidad con el artículo 16 del mismo Decreto.

SEGUNDO. El artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León establece que respecto del documento dispuesto para su aprobación inicial, previamente al acuerdo, el Ayuntamiento deberá recabar, entre otros, los informes exigidos por la legislación sectorial de la Comunidad Autónoma. Así los artículos 37, 43.2 y 54 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León exigen el informe favorable de la Consejería competente en materia de Cultura cuando los instrumentos de planeamiento urbanístico afecten a Bienes de Interés Cultural o a bienes del Patrimonio Arqueológico de Castilla y León, respectivamente.

TERCERO. En el municipio de Ágreda existen los siguientes Bienes de Interés Cultural:

-La Puerta Árabe de la Villa, declaración de 3 de junio de 1931.

-La Torre de La Muela, declaración de 22 de abril de 1949.

-La Torre del Rollo, declaración de 22 de abril de 1949.

-La villa de Ágreda, declaración de 5 de mayo de 1994.

-El Palacio Municipal, incoación de 9 de marzo de 1973.

CUARTO. El presente expediente se tramita de conformidad con lo establecido en los artículos 19 a 28 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

VISTOS los anteriores Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, esta Ponencia Técnica propone:

Que se incluyan en el Catálogo de inmuebles protegidos, el edificio de la finca sita en el paraje de la Junjullería y en las observaciones de la Ficha de la Iglesia de Fuentes de Ágreda, se deberá incluir la existencia de varias Estelas en la misma.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA



Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL
Comisión Territorial de Patrimonio Cultural
SORIA

3

De acuerdo con los artículos 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 24.4 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, la presente mejora de solicitud podrá presentarse en el plazo de diez días a partir del siguiente a la notificación del presente acuerdo.

En caso de no modificar o mejorar voluntariamente los términos de la solicitud en la forma indicada, se dictará la resolución que corresponda.

El presente acuerdo se notifica sin estar aprobada el acta de la sesión, lo que se advierte de conformidad con el artículo 26.2 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Soria, a 03 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

Fdo.: Josefa Pascual Antón

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE

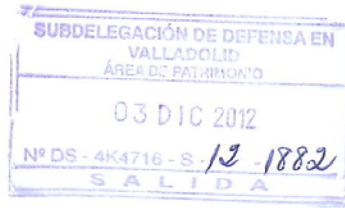


Fdo.: Carlos de la Casa Martínez

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
 CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
 Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
 En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
 LA SECRETARIA

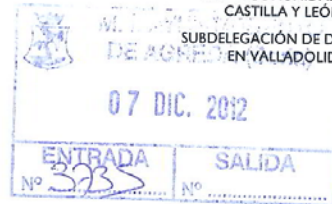


MINISTERIO
DE DEFENSA



SUBSECRETARÍA DE DEFENSA

DELEGACIÓN DE DEFENSA
EN LA COMUNIDAD DE
CASTILLA Y LEÓN
SUBDELEGACIÓN DE DEFENSA
EN VALLADOLID



O F I C I O

S/REF.:

N/REF.:

FECHA:

ASUNTO:

DESTINATARIO:

PAT / AFECT / SO

N° DD-4K4716-S-12-1882

03 de diciembre de 2012

INFORME SECTORIAL REVISIÓN ADAPTACIÓN NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO Y PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ÁGREDA (SORIA).

ILMO SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁGREDA.
 Plaza Mayor, 1
 Ágreda - 42100
 (Soria)

En contestación a su escrito de fecha 23 de noviembre de 2012, Número 1.583, mediante el que se solicita informe sectorial previo, en relación con la Revisión y Adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de Planeamiento y del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda; y atendiendo a lo establecido en la Instrucción Técnica Urbanística 1/2011 sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, aprobada por la Orden FOM/208/2011, de 22 de febrero, se comunica que en la actualidad no existe ninguna propiedad perteneciente al Ministerio de Defensa en el ámbito de las citadas Normas Urbanísticas.

Lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

EL DELEGADO DE DEFENSA

 Tomás Alonso Marcos

CORREO ELECTRÓNICO
 patrimonio_valladolid@oc.mde.es



Página 1 de 1



Premio a la Excelencia en la
Gestión Pública 2010
ACCÉSIT

C/ FRAY LUIS DE LEÓN, 7
 47002 VALLADOLID
 TEL. 983 203982 // 8866482
 FAX. 983 204112 // 8866432
 APDO. DE CORREOS 613
 48080 VALLADOLID

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Soria
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo



**SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
PL. MAYOR, 1
42100 AGREDA (SORIA)**

Ref.: MI/FM/ca

ASUNTO.: Normas Urbanísticas Municipales de Ágreda.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN T. EN SORIA
REGISTRO ÚNICO INDUSTRIA C Y
T, CULTURA, FAMILIA
Salida Nº. 20141090005570
21/11/2014 11:09:52

Este Servicio Territorial ha podido examinar las Normas Urbanísticas Municipales de ese municipio que se encuentran en tramitación, y para una mejor información relativa a la actividad minera existente en dicho término municipal se le informa lo siguiente:

1) Existen en su término municipal tres explotaciones vigentes de recursos de la Sección A):

- LA CALERA nº 150
- LOS CAMPESTROS nº 314
- VALDEABEJAS nº 362

Se adjuntan las coordenadas de sus perímetros en sistema UTM y geográficos, en Dantum ED-50 para su situación exacta.

2) Del planeamiento urbanístico se destaca que:

- La explotación LA CALERA nº 150 no se encuentra representada, estando situada en terreno rústico con protección natural.
- La explotación LOS CAMPESTROS nº 314 está mal situada. Concretamente está más al sur-oeste de la que figura en los planos de ordenación, y que también estaría en terreno rústico protegido natural.

3) En cuanto al terreno rústico se ha protegido un 48% del mismo, incluyendo, entre otros, a espacios correspondientes a la Red Natura 2000, entorno río Queiles, y áreas de interés para algunas especies animales o masas forestales.

En la memoria vinculante de las Normas Urbanísticas en estudio no consta la motivación para declarar esta protección en el término municipal de dichos espacios, ya que las limitaciones que genera a la actividad económica minera son muy importantes.

C/ Campo, 5, 4ª planta - 42071 - SORIA. Tfno. 975 233 461 - FAX 975 233 466

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Soria
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

El artículo 122 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, incluido en la misma por la disposición adicional primera de la Ley 12/2007, de 2 de julio, dispone:

“Cualquier prohibición contenida en los instrumentos de ordenación sobre actividades incluidas en la Ley de Minas deberá ser motivada y no podrá ser de carácter genérico.”

Este artículo, con rango de Ley, exige que previamente a la prohibición de actividades mineras en cualquier tipo de suelo, exista una ponderación entre los valores medioambientales, paisajísticos, agrícolas u otros y los valores mineros, considerando la utilidad pública de éstos y su importancia económica por su susceptible aprovechamiento.

Soria, 20 de noviembre de 2014

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE MINAS

VºBº
LA JEFA DEL SERVICIO


Fdo.: Araceli Conde Lázaro




Fdo.: Fernando Muñoz Baizán

C/ Campo, 5, 4ª planta - 42071 - SORIA. Tfno. 975 233 461 - FAX 975 233 466

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
 CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
 Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
 En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
 LA SECRETARIA

Coordenadas VALDEABEJAS Nº 362 FR 10

Huso	UtmX	UtmY	Longitud	Latitud	Cód. Isla	Núm. Orden
30	587132.801	4631525.958	-1º 57 ' 2.65 "	41º 49 ' 48.34 "	0	1
30	587120.915	4631509.248	-1º 57 ' 3.18 "	41º 49 ' 47.8 "	0	2
30	587113.096	4631502.219	-1º 57 ' 3.52 "	41º 49 ' 47.58 "	0	3
30	587105.786	4631494.799	-1º 57 ' 3.84 "	41º 49 ' 47.34 "	0	4
30	586992.677	4631514.639	-1º 57 ' 8.73 "	41º 49 ' 48.03 "	0	5
30	586980.997	4631511.169	-1º 57 ' 9.24 "	41º 49 ' 47.92 "	0	6
30	586963.918	4631507.219	-1º 57 ' 9.98 "	41º 49 ' 47.8 "	0	7
30	586943.149	4631502.209	-1º 57 ' 10.88 "	41º 49 ' 47.64 "	0	8
30	586932.523	4631498.063	-1º 57 ' 11.35 "	41º 49 ' 47.51 "	0	9
30	586924.91	4631495.339	-1º 57 ' 11.68 "	41º 49 ' 47.43 "	0	10
30	586908.681	4631487.69	-1º 57 ' 12.39 "	41º 49 ' 47.19 "	0	11
30	586894.571	4631479.27	-1º 57 ' 13.0 "	41º 49 ' 46.92 "	0	12
30	586859.583	4631452.321	-1º 57 ' 14.53 "	41º 49 ' 46.06 "	0	13
30	586832.304	4631432.691	-1º 57 ' 15.73 "	41º 49 ' 45.43 "	0	14
30	586797.158	4631439.014	-1º 57 ' 17.25 "	41º 49 ' 45.65 "	0	15
30	586740.38	4631443.625	-1º 57 ' 19.7 "	41º 49 ' 45.82 "	0	16
30	586722.199	4631459.181	-1º 57 ' 20.48 "	41º 49 ' 46.34 "	0	17
30	586724.189	4631467.831	-1º 57 ' 20.39 "	41º 49 ' 46.62 "	0	18
30	586724.529	4631478.66	-1º 57 ' 20.37 "	41º 49 ' 46.97 "	0	19
30	586724.359	4631490.689	-1º 57 ' 20.37 "	41º 49 ' 47.36 "	0	20
30	586729.109	4631502.18	-1º 57 ' 20.16 "	41º 49 ' 47.73 "	0	21
30	586733.86	4631519.889	-1º 57 ' 19.95 "	41º 49 ' 48.3 "	0	22
30	586737.938	4631529.369	-1º 57 ' 19.77 "	41º 49 ' 48.6 "	0	23
30	586742.579	4631540.659	-1º 57 ' 19.56 "	41º 49 ' 48.97 "	0	24
30	586751.257	4631551.398	-1º 57 ' 19.18 "	41º 49 ' 49.31 "	0	25
30	586763.409	4631562.698	-1º 57 ' 18.64 "	41º 49 ' 49.68 "	0	26
30	586774.0	4631572.069	-1º 57 ' 18.18 "	41º 49 ' 49.97 "	0	27
30	586790.759	4631584.439	-1º 57 ' 17.45 "	41º 49 ' 50.37 "	0	28
30	586796.735	4631587.326	-1º 57 ' 17.19 "	41º 49 ' 50.46 "	0	29
30	586805.868	4631593.068	-1º 57 ' 16.79 "	41º 49 ' 50.64 "	0	30
30	586812.908	4631598.588	-1º 57 ' 16.48 "	41º 49 ' 50.82 "	0	31
30	586824.468	4631602.858	-1º 57 ' 15.98 "	41º 49 ' 50.95 "	0	32
30	586830.524	4631607.557	-1º 57 ' 15.71 "	41º 49 ' 51.1 "	0	33
30	586835.829	4631614.248	-1º 57 ' 15.48 "	41º 49 ' 51.32 "	0	34
30	586842.189	4631618.148	-1º 57 ' 15.2 "	41º 49 ' 51.44 "	0	35
30	586848.448	4631621.738	-1º 57 ' 14.93 "	41º 49 ' 51.56 "	0	36

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
 CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
 Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
 En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
 LA SECRETARIA

30	586861.103	4631627.425	-1º 57 ' 14.38 "	41º 49 ' 51.74 "	0	37
30	586839.32	4631660.66	-1º 57 ' 15.3 "	41º 49 ' 52.82 "	0	38
30	586854.981	4631669.1	-1º 57 ' 14.62 "	41º 49 ' 53.09 "	0	39
30	586870.63	4631683.49	-1º 57 ' 13.93 "	41º 49 ' 53.55 "	0	40
30	586883.47	4631701.95	-1º 57 ' 13.37 "	41º 49 ' 54.14 "	0	41
30	586892.55	4631727.28	-1º 57 ' 12.96 "	41º 49 ' 54.96 "	0	42
30	586897.24	4631759.49	-1º 57 ' 12.74 "	41º 49 ' 56.0 "	0	43
30	586899.44	4631765.12	-1º 57 ' 12.64 "	41º 49 ' 56.18 "	0	44
30	586909.45	4631776.07	-1º 57 ' 12.2 "	41º 49 ' 56.53 "	0	45
30	586917.59	4631782.64	-1º 57 ' 11.84 "	41º 49 ' 56.74 "	0	46
30	586926.99	4631787.64	-1º 57 ' 11.43 "	41º 49 ' 56.9 "	0	47
30	586943.89	4631798.9	-1º 57 ' 10.7 "	41º 49 ' 57.26 "	0	48
30	586955.16	4631807.97	-1º 57 ' 10.2 "	41º 49 ' 57.55 "	0	49
30	586962.99	4631812.35	-1º 57 ' 9.86 "	41º 49 ' 57.69 "	0	50
30	586982.4	4631822.36	-1º 57 ' 9.01 "	41º 49 ' 58.01 "	0	51
30	586980.84	4631825.18	-1º 57 ' 9.08 "	41º 49 ' 58.1 "	0	52
30	586987.1	4631829.24	-1º 57 ' 8.81 "	41º 49 ' 58.23 "	0	53
30	586987.41	4631835.5	-1º 57 ' 8.79 "	41º 49 ' 58.43 "	0	54
30	586992.11	4631835.5	-1º 57 ' 8.59 "	41º 49 ' 58.43 "	0	55
30	587025.29	4631822.99	-1º 57 ' 7.15 "	41º 49 ' 58.01 "	0	56
30	587029.05	4631812.04	-1º 57 ' 7.0 "	41º 49 ' 57.65 "	0	57
30	587086.508	4631738.687	-1º 57 ' 4.55 "	41º 49 ' 55.25 "	0	58
30	587192.854	4631580.428	-1º 57 ' 0.02 "	41º 49 ' 50.08 "	0	59
30	587187.398	4631576.247	-1º 57 ' 0.26 "	41º 49 ' 49.95 "	0	60
30	587180.588	4631569.127	-1º 57 ' 0.56 "	41º 49 ' 49.72 "	0	61
30	587172.035	4631557.488	-1º 57 ' 0.93 "	41º 49 ' 49.34 "	0	62
30	587168.585	4631554.128	-1º 57 ' 1.09 "	41º 49 ' 49.24 "	0	63
30	587137.706	4631534.049	-1º 57 ' 2.44 "	41º 49 ' 48.6 "	0	64
30	587132.801	4631525.958	-1º 57 ' 2.65 "	41º 49 ' 48.34 "	0	65

Coordenadas VALDEABEJAS Nº 362 FR 20

Huso	UtmX	UtmY	Longitud	Latitud	Cód. Isla	Núm. Orden
30	587132.801	4631525.958	-1º 57 ' 2.65 "	41º 49 ' 48.34 "	0	1
30	587120.915	4631509.248	-1º 57 ' 3.18 "	41º 49 ' 47.8 "	0	2
30	587113.096	4631502.219	-1º 57 ' 3.52 "	41º 49 ' 47.58 "	0	3
30	587105.786	4631494.799	-1º 57 ' 3.84 "	41º 49 ' 47.34 "	0	4

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
 CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
 Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
 En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
 LA SECRETARIA

30	586992.677	4631514.639	-1º 57 ' 8.73 "	41º 49 ' 48.03 "	0	5
30	586980.997	4631511.169	-1º 57 ' 9.24 "	41º 49 ' 47.92 "	0	6
30	586963.918	4631507.219	-1º 57 ' 9.98 "	41º 49 ' 47.8 "	0	7
30	586943.149	4631502.209	-1º 57 ' 10.88 "	41º 49 ' 47.64 "	0	8
30	586932.523	4631498.063	-1º 57 ' 11.35 "	41º 49 ' 47.51 "	0	9
30	586924.91	4631495.339	-1º 57 ' 11.68 "	41º 49 ' 47.43 "	0	10
30	586908.681	4631487.69	-1º 57 ' 12.39 "	41º 49 ' 47.19 "	0	11
30	586894.571	4631479.27	-1º 57 ' 13.0 "	41º 49 ' 46.92 "	0	12
30	586859.583	4631452.321	-1º 57 ' 14.53 "	41º 49 ' 46.06 "	0	13
30	586832.304	4631432.691	-1º 57 ' 15.73 "	41º 49 ' 45.43 "	0	14
30	586797.158	4631439.014	-1º 57 ' 17.25 "	41º 49 ' 45.65 "	0	15
30	586740.38	4631443.625	-1º 57 ' 19.7 "	41º 49 ' 45.82 "	0	16
30	586722.199	4631459.181	-1º 57 ' 20.48 "	41º 49 ' 46.34 "	0	17
30	586724.189	4631467.831	-1º 57 ' 20.39 "	41º 49 ' 46.62 "	0	18
30	586724.529	4631478.66	-1º 57 ' 20.37 "	41º 49 ' 46.97 "	0	19
30	586724.359	4631490.689	-1º 57 ' 20.37 "	41º 49 ' 47.36 "	0	20
30	586729.109	4631502.18	-1º 57 ' 20.16 "	41º 49 ' 47.73 "	0	21
30	586733.86	4631519.889	-1º 57 ' 19.95 "	41º 49 ' 48.3 "	0	22
30	586737.938	4631529.369	-1º 57 ' 19.77 "	41º 49 ' 48.6 "	0	23
30	586742.579	4631540.659	-1º 57 ' 19.56 "	41º 49 ' 48.97 "	0	24
30	586751.257	4631551.398	-1º 57 ' 19.18 "	41º 49 ' 49.31 "	0	25
30	586763.409	4631562.698	-1º 57 ' 18.64 "	41º 49 ' 49.68 "	0	26
30	586774.0	4631572.069	-1º 57 ' 18.18 "	41º 49 ' 49.97 "	0	27
30	586790.759	4631584.439	-1º 57 ' 17.45 "	41º 49 ' 50.37 "	0	28
30	586796.735	4631587.326	-1º 57 ' 17.19 "	41º 49 ' 50.46 "	0	29
30	586805.868	4631593.068	-1º 57 ' 16.79 "	41º 49 ' 50.64 "	0	30
30	586812.908	4631598.588	-1º 57 ' 16.48 "	41º 49 ' 50.82 "	0	31
30	586824.468	4631602.858	-1º 57 ' 15.98 "	41º 49 ' 50.95 "	0	32
30	586830.524	4631607.557	-1º 57 ' 15.71 "	41º 49 ' 51.1 "	0	33
30	586835.829	4631614.248	-1º 57 ' 15.48 "	41º 49 ' 51.32 "	0	34
30	586842.189	4631618.148	-1º 57 ' 15.2 "	41º 49 ' 51.44 "	0	35
30	586848.448	4631621.738	-1º 57 ' 14.93 "	41º 49 ' 51.56 "	0	36
30	586861.103	4631627.425	-1º 57 ' 14.38 "	41º 49 ' 51.74 "	0	37
30	586839.32	4631660.66	-1º 57 ' 15.3 "	41º 49 ' 52.82 "	0	38
30	586854.981	4631669.1	-1º 57 ' 14.62 "	41º 49 ' 53.09 "	0	39
30	586870.63	4631683.49	-1º 57 ' 13.93 "	41º 49 ' 53.55 "	0	40
30	586883.47	4631701.95	-1º 57 ' 13.37 "	41º 49 ' 54.14 "	0	41
30	586892.55	4631727.28	-1º 57 ' 12.96 "	41º 49 ' 54.96 "	0	42

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
 CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
 Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
 En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
 LA SECRETARIA

30	586897.24	4631759.49	-1º 57 ' 12.74 "	41º 49 ' 56.0 "	0	43
30	586899.44	4631765.12	-1º 57 ' 12.64 "	41º 49 ' 56.18 "	0	44
30	586909.45	4631776.07	-1º 57 ' 12.2 "	41º 49 ' 56.53 "	0	45
30	586917.59	4631782.64	-1º 57 ' 11.84 "	41º 49 ' 56.74 "	0	46
30	586926.99	4631787.64	-1º 57 ' 11.43 "	41º 49 ' 56.9 "	0	47
30	586943.89	4631798.9	-1º 57 ' 10.7 "	41º 49 ' 57.26 "	0	48
30	586955.16	4631807.97	-1º 57 ' 10.2 "	41º 49 ' 57.55 "	0	49
30	586962.99	4631812.35	-1º 57 ' 9.86 "	41º 49 ' 57.69 "	0	50
30	586982.4	4631822.36	-1º 57 ' 9.01 "	41º 49 ' 58.01 "	0	51
30	586980.84	4631825.18	-1º 57 ' 9.08 "	41º 49 ' 58.1 "	0	52
30	586987.1	4631829.24	-1º 57 ' 8.81 "	41º 49 ' 58.23 "	0	53
30	586987.41	4631835.5	-1º 57 ' 8.79 "	41º 49 ' 58.43 "	0	54
30	586992.11	4631835.5	-1º 57 ' 8.59 "	41º 49 ' 58.43 "	0	55
30	587025.29	4631822.99	-1º 57 ' 7.15 "	41º 49 ' 58.01 "	0	56
30	587029.05	4631812.04	-1º 57 ' 7.0 "	41º 49 ' 57.65 "	0	57
30	587086.508	4631738.687	-1º 57 ' 4.55 "	41º 49 ' 55.25 "	0	58
30	587192.854	4631580.428	-1º 57 ' 0.02 "	41º 49 ' 50.08 "	0	59
30	587187.398	4631576.247	-1º 57 ' 0.26 "	41º 49 ' 49.95 "	0	60
30	587180.588	4631569.127	-1º 57 ' 0.56 "	41º 49 ' 49.72 "	0	61
30	587172.035	4631557.488	-1º 57 ' 0.93 "	41º 49 ' 49.34 "	0	62
30	587168.585	4631554.128	-1º 57 ' 1.09 "	41º 49 ' 49.24 "	0	63
30	587137.706	4631534.049	-1º 57 ' 2.44 "	41º 49 ' 48.6 "	0	64
30	587132.801	4631525.958	-1º 57 ' 2.65 "	41º 49 ' 48.34 "	0	65

Coordenadas LOS CAMPESTROS Nº 314

Huso	UtmX	UtmY	Longitud	Latitud	Cód. Isla	Núm. Orden
30	584842.35	4634597.7	-1º 58 ' 40.35 "	41º 51 ' 28.82 "	0	1
30	584708.85	4634553.2	-1º 58 ' 46.16 "	41º 51 ' 27.42 "	0	2
30	584620.45	4634473.6	-1º 58 ' 50.03 "	41º 51 ' 24.88 "	0	3
30	584601.6	4634546.25	-1º 58 ' 50.81 "	41º 51 ' 27.24 "	0	4
30	584575.1	4634586.8	-1º 58 ' 51.94 "	41º 51 ' 28.56 "	0	5
30	584590.4	4634649.7	-1º 58 ' 51.25 "	41º 51 ' 30.6 "	0	6
30	584732.8	4634724.5	-1º 58 ' 45.03 "	41º 51 ' 32.97 "	0	7
30	584842.35	4634597.7	-1º 58 ' 40.35 "	41º 51 ' 28.82 "	0	8

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
 CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
 Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
 En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
 LA SECRETARIA

Coordenadas **LA CALERA Nº 150**

Huso	UtmX	UtmY	Longitud	Latitud	Cód. Isla	Núm. Orden
30	587758.63	4638325.46	-1º 56 ' 31.89 "	41º 53 ' 28.52 "	0	1
30	587797.81	4638279.43	-1º 56 ' 30.22 "	41º 53 ' 27.01 "	0	2
30	587772.56	4638259.46	-1º 56 ' 31.33 "	41º 53 ' 26.37 "	0	3
30	587802.17	4638255.98	-1º 56 ' 30.04 "	41º 53 ' 26.25 "	0	4
30	587840.47	4638279.43	-1º 56 ' 28.37 "	41º 53 ' 26.99 "	0	5
30	587872.64	4638219.5	-1º 56 ' 27.0 "	41º 53 ' 25.04 "	0	6
30	587814.35	4638206.48	-1º 56 ' 29.54 "	41º 53 ' 24.64 "	0	7
30	587806.52	4638176.95	-1º 56 ' 29.9 "	41º 53 ' 23.68 "	0	8
30	587791.72	4638190.84	-1º 56 ' 30.53 "	41º 53 ' 24.14 "	0	9
30	587795.2	4638201.27	-1º 56 ' 30.37 "	41º 53 ' 24.48 "	0	10
30	587733.38	4638226.45	-1º 56 ' 33.04 "	41º 53 ' 25.32 "	0	11
30	587722.07	4638245.56	-1º 56 ' 33.52 "	41º 53 ' 25.94 "	0	12
30	587684.63	4638263.8	-1º 56 ' 35.14 "	41º 53 ' 26.55 "	0	13
30	587709.88	4638317.65	-1º 56 ' 34.01 "	41º 53 ' 28.28 "	0	14
30	587758.63	4638325.46	-1º 56 ' 31.89 "	41º 53 ' 28.52 "	0	15

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
 CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
 Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
 LA SECRETARIA



GOBIERNO
DE ESPAÑA



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
EN CASTILLA Y LEÓN

SUBDELEGACIÓN DEL
GOBIERNO EN SORIA

ÁREA FUNCIONAL DE
INDUSTRIA Y ENERGÍA
DEPENDENCIA EN SORIA

S/REF.
N/REF. INDUSTRIA Y ENERGÍA
NÚM. 17019
FECHA 10 de diciembre de 2012
ASUNTO Informe Urbanismo

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AGREDA
PLAZA MAYOR, 1
42100 -AGREDA (SORIA)

Instrumento de planeamiento: Revisión y Adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de Planeamiento y Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda (Soria)

Del examen de la documentación recibida se desprende que el instrumento de planeamiento urbanístico objeto del presente informe no afecta a la infraestructura energética básica, es decir, la relativa a oleoductos, gasoductos de la red básica del Estado y grandes redes de transporte de energía eléctrica

ÁREA FUNCIONAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA
EL JEFE DE LA DEPENDENCIA



Joaquín de la Fuente León

CORREO ELECTRONICO

Alfonso VIII, 2
42003.- SORIA
TEL.: 975-759000
FAX.: 975-224105

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
 CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
 Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
 En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
 LA SECRETARIA



GOBIERNO
DE ESPAÑA



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
EN CASTILLA Y LEÓN

SUBDELEGACIÓN DEL
GOBIERNO EN SORIA

ÁREA FUNCIONAL DE
INDUSTRIA Y ENERGÍA
DEPENDENCIA EN SORIA

S/REF.
N/REF. INDUSTRIA Y ENERGÍA
NÚM. 17019
FECHA 10 de diciembre de 2012
ASUNTO Informe Urbanismo

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AGREDA
PLAZA MAYOR, 1
42100 -AGREDA (SORIA)

Instrumento de planeamiento: Revisión y Adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de Planeamiento y Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda (Soria)

Del examen de la documentación recibida se desprende que el instrumento de planeamiento urbanístico objeto del presente informe no afecta a la infraestructura energética básica, es decir, la relativa a oleoductos, gasoductos de la red básica del Estado y grandes redes de transporte de energía eléctrica

ÁREA FUNCIONAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA
EL JEFE DE LA DEPENDENCIA



Joaquín de la Fuente León

CORREO ELECTRONICO

Alfonso VIII, 2
42003.- SORIA
TEL.: 975-759000
FAX.: 975-224105

Como Secretaría del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA



**Junta de
Castilla y León**

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Comisión Territorial de Patrimonio Cultural
SORIA



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN T. EN SORIA
REGISTRO ÚNICO INDUSTRIAL Y
T. CULTURA, FAMILIA
Salida Nº 20141030005652
03/12/2014 13:00:11

SR. ALCALDE-PRESIDENTE
AYUNTAMIENTO DE ÁGREDA
PLAZA MAYOR, 1
42100 ÁGREDA (SORIA)

Asunto: Notificación de un acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de 27 de noviembre de 2014, en relación con el expediente: OT-250/2012-19.

Informe sobre las Normas Urbanísticas Municipales de Ágreda, promovido por el Ayuntamiento de Ágreda. (Técnico Redactor: D. Javier Serrano Egido).

La Comisión Territorial de Patrimonio Cultural en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2014, visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 29 de noviembre de 2012 tiene entrada en el Servicio Territorial de Cultura de Soria documentación relativa a las Normas Urbanísticas Municipales de Ágreda, planeamiento promovido por el Ayuntamiento de Ágreda.

La Comisión Territorial de Patrimonio Cultural en sesión de fecha 28 de febrero de 2013, acuerda:

"En aplicación del artículo 24.4 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, recabar una mejora de la solicitud, en los términos que siguen:

"El artículo 92.1 del Decreto 37/2007 determina las especificaciones que deben incluir los instrumentos de planeamiento general, en este caso, las Normas Urbanísticas Municipales.

Las especificaciones que no figuran en el documento presentado o deben mejorarse son las siguientes:

"a) Cada uno de los Bienes de Interés Cultural declarados o con expediente incoado a tal fin así como todos y cada uno de los Bienes Inventariados, que resulten afectados. Se incluirán los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de termino y piezas similares de interés histórico artístico protegidos por el Decreto 571/1963, de 14 de marzo, los castillos sujetos a las normas de protección recogidas por el Decreto de 22 de abril de 1949 así como los hórreos y pallozas existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León protegidos por el Decreto 69/1984 de 2 de agosto.

...

c) Que cualquier intervención en un Bien de Interés Cultural declarado con la categoría de Conjunto Histórico, Sitio Histórico, Zona Arqueológica o Conjunto Etnológico, no podrá fomentar o admitir modificaciones en las alineaciones y rasantes existentes, alteraciones de volumen, ni de edificabilidad, parcelaciones, agregaciones, y en general ningún cambio que afecte a la armonía del conjunto. Solo serán admisibles tales alteraciones mediante la redacción de un plan especial de protección u otro instrumento de los previstos en la legislación urbanística o de ordenación del territorio, con carácter excepcional y siempre que contribuya a la conservación general del bien".

En cuanto a la documentación correspondiente a la NORMATIVA ARQUEOLÓGICA, se deberán presentar:

-Fichas de catálogo de los nuevos yacimientos localizados en el término municipal.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA



Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL
Comisión Territorial de Patrimonio Cultural
SORIA

-Justificación de los niveles de protección propuestos.

-Completar cartografía temática y planos de información.

La normativa de protección y los planteamientos metodológicos se deberán ajustar a los criterios propuestos por la Dirección General de Patrimonio Cultural."

SEGUNDO: Con fechas 5 de septiembre de 2013 y 14 de octubre de 2014 tiene entrada en el Servicio Territorial de Cultura de Soria documentación aportando una mejora de la solicitud relativa a las Normas Urbanísticas Municipales de Ágreda.

La Ponencia Técnica de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural en sesión de fecha 23 de octubre de 2014, propone:

"Que se incluyan en el Catálogo de inmuebles protegidos, el edificio de la finca sita en el paraje de la Junjullería y en las observaciones de la Ficha de la Iglesia de Fuentes de Ágreda, se deberá incluir la existencia de varias Estelas en la misma".

TERCERO: Con fecha 13 de noviembre de 2014, tiene entrada en el Servicio Territorial de Cultura de Soria la documentación requerida por la Ponencia Técnica, en fecha 23 de octubre de 2014, relativa a las Normas Urbanísticas Municipales de Ágreda.

Con respecto a la documentación presentada, el Arquitecto de la Sección de Patrimonio emite el siguiente informe:

"Se ha presentado la documentación requerida por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, ajustándose a lo solicitado."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Comisión Territorial de Patrimonio Cultural es competente para emitir el informe solicitado al amparo del artículo 14.1.j) del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, correspondiendo a la Ponencia Técnica informar previa y preceptivamente los asuntos de competencia de la Comisión, de conformidad con el artículo 16 del mismo Decreto.

SEGUNDO. El artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León establece que respecto del documento dispuesto para su aprobación inicial, previamente al acuerdo, el Ayuntamiento deberá recabar, entre otros, los informes exigidos por la legislación sectorial de la Comunidad Autónoma. Así los artículos 37, 43.2 y 54 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León exigen el informe favorable de la Consejería competente en materia de Cultura cuando los instrumentos de planeamiento urbanístico afecten a Bienes de Interés Cultural o a bienes del Patrimonio Arqueológico de Castilla y León, respectivamente.

TERCERO. En el municipio de Ágreda existen los siguientes Bienes de Interés Cultural:

- La Puerta Árabe de la Villa, declaración de 3 de junio de 1931.
- La Torre de La Muela, declaración de 22 de abril de 1949.
- La Torre del Rollo, declaración de 22 de abril de 1949.
- La villa de Ágreda, declaración de 5 de mayo de 1994.
- El Palacio Municipal, incoación de 9 de marzo de 1973.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA



Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Comisión Territorial de Patrimonio Cultural
SORIA

CUARTO. El presente expediente se tramita de conformidad con lo establecido en los artículos 19 a 28 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

VISTO el expediente, los anteriores Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, y sin perjuicio de otra normativa que resulte de aplicación

LEÍDA la propuesta de la Ponencia Técnica, la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural acuerda:

Informar favorablemente la documentación presentada.

El presente acuerdo se notifica sin estar aprobada el acta de la sesión, lo que se advierte de conformidad con el artículo 26.2 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Soria, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

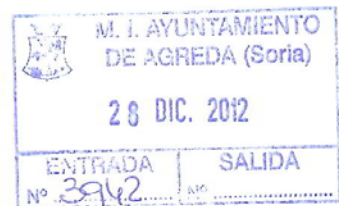
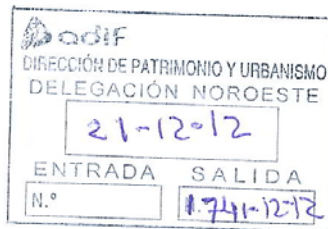
Fdo.: Josefa Pascual Antón



Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdo.: Manuel López Represa

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA



D^a. CELINA MATÍAS BÉRTOLO, con NIF 10.811.497-W, como Delegada de Patrimonio y Urbanismo Noroeste del ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF), de conformidad con los poderes otorgados el día 21 de Mayo de 2012, ante el Ilustre Notario del Colegio de Madrid, D. José Manuel Senante Romero, con nº de protocolo 1.176, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Uría, s/n. Estación de Ferrocarril. 33003 OVIEDO, comparece y dice:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Ágreda a aprobado inicialmente la revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Urbanísticas Municipales en sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2012, de lo cual tuvo conocimiento el ADIF a través de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 239 de fecha 13 de diciembre de 2012.

Que del contenido de la información obtenida a través de la página web www.agreda.es, se aprecia el tratamiento urbanístico de que son objeto los suelos de dominio público afectos al servicio ferroviario, motivo por el cual formulo las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA: En el Término Municipal de Ágreda está incluido un tramo de la línea Soria a Castejón de Ebro perteneciente a la Red Ferroviaria de Interés General, siendo sus suelos de dominio público afectos al servicio ferroviario, por lo que son de aplicación específica en nuestro ordenamiento jurídico fundamentalmente las disposiciones contenidas en la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario (B.O.E. De 18-11-03) y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 2.387/2004, de 30 de diciembre (B.O.E. de 31-12-04), así como en la Orden Ministerial FOM/2893/2005 de 14 de septiembre, con rango de normas materiales directamente aplicables al ferrocarril y, por lo tanto, superior al de las determinaciones del planeamiento.

SEGUNDA: Que del estudio de la información obtenida de la página web www.agreda.es y una vez consultado el Inventario de Bienes Inmuebles del ADIF se observa que a los suelos de titularidad ADIF se les asignan diferentes calificaciones urbanísticas (Viario, Espacios Libres, industrial e Infraestructuras Territoriales Ferroviarias). Se adjunta plano en el que se han grafiado los límites de los suelos de ADIF en línea de color magenta sobre los planos de ordenación y gestión en la zona del casco urbano de Ágreda.

TERCERA: En el Catálogo del documento aprobado inicialmente se incluyen los edificios Estación del Ferrocarril (ficha nº E-31) y Edificación Ferroviaria (ficha nº A-57). Esta catalogación parece poco indicada, ya que por sus características, situación, uso, estado, estilo arquitectónico, artístico o histórico dichos edificios carecen de relevancia. Además hay que tener en cuenta que al no ser una línea cerrada al tráfico estos edificios pueden ser necesarios para el desarrollo de las actividades ferroviarias propias del ADIF.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA



Por lo que antecede, y en relación con la situación planteada, esta Delegación, SOLICITA:

- 1º Que se clasifiquen los suelos referidos en la alegación segunda como Sistema General Ferroviario o equivalente según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 39/2003 del sector Ferroviario.
- 2º Que se revise la catalogación de los edificios de la Estación de Ágreda y el muelle ferroviario aledaño por los motivos expresados en la alegación tercera.

Ruego a Vd. sean tenidas en cuenta las presentes Alegaciones, quedando a su disposición para cualquier aclaración y para colaborar en dar viabilidad a los desarrollos urbanísticos que se aprueben en el futuro.

León, 20 de diciembre de 2012

SR. ALCALDE – PRESIDENTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁGREDA